



**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
Y
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CONVIVENCIA
ESCOLAR
2024**



ÍNDICE	PAG.
1. Título 1: Introducción	5
2. Título 2: Fundamentos Legales	7
3. Título 3: Normativas referidas a los estudiantes	10
3.1. De los derechos de los estudiantes	10
3.2. De las responsabilidades de los estudiantes	11
3.3. De la jornada escolar, horarios, clases y recreos	12
3.4. De las ausencias	13
3.5. De las asistencias a clases y puntualidad	13
3.6. Del retiro de los alumnos durante la jornada escolar	15
3.7. De la presentación personal	15
4. Título 4: Normativas referidas a los apoderados	16
4.1. Derechos y deberes de los apoderados	16
4.2. De las responsabilidades con el establecimiento	19
5. Título 5: Normativas referidas a la relación entre el colegio y las instituciones y organismos de la comunidad.	21
5.1. Sobre la difusión del reglamento interno	21
5.2. Sobre la agenda escolar	21
5.3. Medios de comunicación formal del colegio	22
6. Título 6: Normativas referidas a la interrelación respetuosa.	23
6.1. Normas que explicitan el comportamiento esperado al interior de la sala de clases.	24
6.2. Normas que resguardan la integridad psicológica de los distintos miembros de la comunidad escolar.	25
6.3. Normas que resguardan la integridad física de los distintos miembros de la comunidad educativa.	26
7. Título 7: Disposiciones de orden y disciplina	27
7.1. Procedimientos para evaluar la gravedad de todas las faltas y aplicar la sanción correspondiente.	27
7.2. Procedimientos remediales y correctivos.	31
8. Título 8: Disposiciones referidas al uso de las dependencias del establecimiento educacional.	37
9. Título 9: Disposiciones para las evaluaciones, calificaciones y promoción escolar.	38
9.1. Presentación	38
9.2. Antecedentes	39
9.3. Glosario de términos	40
9.4. De la evaluación del aprendizaje	41



	9.5. De la diversificación de la enseñanza	45
47	9.6. De la comunicación sobre los procedimientos evaluativos	
48	9.7. De la calificación y el plan semestral de evaluaciones	
	9.8. De la promoción	51
	9.9. Del acompañamiento pedagógico	52
	9.10. De las situaciones especiales de evaluación y promoción	53
10.	Título 10: Reglamento Educación Parvularia	56
	10.1. Regulaciones sobre ropa de cambio	56
	10.2. Regulación sobre el uso de pañal	57
	10.3. Protocolos de actuación en educación parvularia.	57
72	10.4. Regulación sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	
73	10.5. Mecanismo de comunicación colegio-comunidad educativa	
	10.6. Acciones frente a emergencias y accidentes escolares en actividades externas	77
11.	Título 11: Reglamento Centro de Alumnos	79
	11.1. Definición	79
	11.2. Fines	79
	11.3. Estructura, definición de cargos y asesores	80
	11.4. Consejos de curso	83
	11.5. Postulación a cargos, junta electoral y votaciones	
Postulación		84
	11.6. Junta electoral o tricel definición	85
	11.7. Incumplimiento, amonestaciones y sanciones	87
	11.8. Cargos temporales	87
	11.9. Consejos de presidente de curso.	87
12.	Título 12: Reglamento Centro de Apoderados	89
	12.1. Derechos de los miembros de la organización	89
	12.2. Obligaciones de los miembros de la organización	89
	12.3. Son causales de amonestación verbal o escrita	90
	12.4. De la calidad de miembros de la organización termina	90
	12.5. Son causales de exclusión de un socio	91
	12.6. Composición y funcionamiento del centro de padres, madres y apoderados	91
13.	Título 13: Reglamento Interno de higiene y seguridad	99
	13.1. Fundamentos	99
	13.2. Objetivos	99

REI COLEGIO EL BELLOTO

	13.3. Definiciones	99
	13.4. Responsables del plan integral de seguridad	102
	13.5. Información general	102
	13.6. Integrantes del establecimiento	104
	13.7. Equipamiento del establecimiento para emergencias	104
	13.8. Responsables del plan	105
	13.9. Diagnóstico de riesgo	106
	13.10. Mapas de recursos de riesgo y amenaza	106
	13.11. Protocolo de evacuación	106
	13.12. Protocolo de evacuación hacia zonas de seguridad y otros	107
	13.13. Procedimientos en caso de catástrofe	112
	13.14. Comité paritario	113
	13.15. Protocolo de regulación de salidas pedagógicas y giras de estudio	116
	13.16. Operación Deyse	117
	13.17. Sobre Convivencia Escolar	118
14.	Título 14: Reglamento Convivencia Escolar	120
	14.1. Buena Convivencia Escolar	121
	14.2. Normas disciplinarias, medidas pedagógicas y procedimiento de seguimiento y acompañamiento	122
	14.3. Protocolos de actuación	122
15.	Título 15: Reglamento Acles	167
	15.1. De la participación y horarios	162
	15.2. De la asistencia	167
	15.3. De la presentación	168
	15.4. De lo general	168
	15.5. De la participación en competencias y presentaciones	169
16.	Título 16: Anexos	171
	16.1. Ley aula segura	171
	16.2. Carta de compromiso uso de pañal	173
	16.3. Carta de cancelación de matrícula	175
	16.4. Carta de compromiso	177



1. TÍTULO 1:

INTRODUCCIÓN

La elaboración conjunta del presente marco y Reglamento Interno de Convivencia, tiene como propósito orientar y organizar nuestra convivencia escolar en dirección a constituirse en un espacio de mutualidad ecológica, basada en el buen trato, la formación ética, personal y cívica, y la resolución pacífica de conflictos, en valores humanos, la inclusividad, el valor de la diversidad, el derecho a la protección y la reparación, la justicia social, la no discriminación, y la solidaridad recíproca, entre todos los agentes de nuestra Comunidad Educativa.

Se entiende la convivencia escolar como un logro continuo y positivo de interrelación armónica, construido a través de un esfuerzo de responsabilidad compartida y participación plena, entre los diferentes estamentos colegiales, con un enfoque formativo (no sólo disciplinario), preventivo (no sólo reactivo), y apreciado como un medio (y no como un fin en sí mismo). En este sentido, busca promover y facilitar las condiciones sociales y los recursos personales de la comunidad, que permitan y propicien la génesis y maduración de un entorno o contexto psico educativo social comunitario saludable para todos, en que se puede aprender y se puede gozar en forma plena de los derechos y responsabilidades individuales.

Este reglamento, además, sirve al propósito de “orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia” (Política nacional de convivencia escolar, MINEDUC, 2015), para lo que define un ordenamiento de normas y protocolos preventivos de actuación y procedimiento, así como medidas formativas, disciplinarias y reparatorias, proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de ser aplicadas, y coherentes con el marco normativo legal nacional e internacional vigente, y la elaboración comunitaria del proyecto educativo institucional (PEI) de nuestro Colegio.

Cabe mencionar que con relación el año escolar 2020, a nivel país experimentamos como comunidad educativa la pandemia de COVID 19. Este escenario impacto las distintas esferas desarrollo, tales como los ámbitos; social, económicos, políticos, sistema protección social, salud y educacional. Haciendo referencia a este último ámbito escolar implementando nuevos de desafíos y estrategias en relación con la metodología de entrega de la educación, teniendo



REI COLEGIO EL BELLOTO

como eje principal la protección y resguardo de cada segmento: estudiantes, padres, apoderados, docentes y administrativos con la finalidad de prevenir los focos de contagios COVID 19.

Uno de los cambios importantes a mencionar, es la metodología de las clases hacia los estudiantes. Las cuales se enfocarán en tener una modalidad mixta, es decir clases presenciales con todos los resguardos y protocolos sanitarios que debe tener nuestro establecimiento, expuestos a revisión y supervisión del Ministerio de Educación, Salud y políticas públicas las cuales señalan de acuerdo a los territorios y avance o retroceso del contagio en el país, los procedimientos que se deben llevar a cabo día a día, en distintas esferas de cuarentena, transición, preparación y apertura inicial.

El plan anual de convivencia escolar, se ha tenido que ir adaptando y flexibilizando en las actividades para ir en apoyo a la comunidad educativa en relación al impacto de la pandemia en el desarrollo escolar año 2021 y el apoyo, orientación a los padres y apoderados en el aspecto psicoemocional, nuevas necesidades de organización social, educacional, regulación de emociones tales como; frustración, miedo, resistencia al cambio, proceso adaptativo, sentimientos de pérdida, ansiedad, duelo no resuelto, desarrollo de habilidades nuevas a través de plataformas de internet tales como Microsoft Teams, que es la principal plataforma que durante el año pasado y actual estamos ocupando para poder realizar la entrega de educación.

Respecto al desarrollo de incorporar nuevas estrategias de afrontamiento ante situaciones de crisis o de conflicto por el confinamiento y desarrollo de la pandemia, se ha propuesto promover espacios de autocuidado con la comunidad educativa. De este modo, esperamos que nuestro reglamento contribuya a una sana convivencia escolar, y a la autorregulación y maduración social de nuestro estudiantado, en su condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás, capaz de estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto, y comprometido con el mejoramiento del entorno que lo rodea actualmente, en relación con la pandemia COVID 19.



2. TÍTULO 2:

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base jurídica para su ordenamiento organizacional, normativas y protocolos de procedimiento, tratados internacionales y marcos de acción ratificados por nuestro país, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), y la Declaración universal de Derechos del Niño (1959), y la adscripción de nuestras políticas educacionales al cumplimiento irrestricto del marco normativo legal chileno, con apego a la Constitución Política de la República de Chile, que garantiza, entre otros derechos fundamentales, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, el derecho a la educación (reconociendo el derecho y el deber preferente de los padres a educar a sus hijos), así como la libertad de enseñanza para los establecimientos educacionales. Suscribe, además, los principios fundantes de la Ley General de Educación (LGE), N° 20.370, que regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio, enmarcado en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de la identidad nacional, propendiendo a formar a nuestros estudiantes de manera que puedan conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Asimismo, nuestro Colegio regula su convivencia escolar, y la atención y valoración de nuestra diversidad, a través de la permanente consideración y adherencia integral a la Política Nacional de Convivencia Escolar (proyectada al período 2015-2018), que promueve el enseñar y aprender a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas, empleando diversas estrategias, iniciativas, programas y proyectos participativos, formativos, inclusivos y democráticos, adoptando un enfoque de derecho, equidad de género y de gestión institucional y territorial; y reconoce las regulaciones contenidas en la Ley N° 20.536, sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, con el objetivo de abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia



Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia, creando la figura del Encargado de Convivencia Escolar, y entregando nuevas tareas a los Consejos Escolares.

Además, rige nuestro Reglamento Interno la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con discapacidad, N° 20.422, promulgada en el año 2010, que asegura el derecho a la plena inclusión social, particularmente de estudiantes en situación de discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, y el disfrute de sus derechos, eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, de acuerdo a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social; la reciente Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845 (2016), promulgada para regular la admisión de las y los estudiantes, eliminando el financiamiento compartido y prohibiendo el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, además de prohibir toda forma de discriminación arbitraria, permitir sólo sanciones disciplinarias contenidas en el reglamento interno, establecer un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, y obligar a reconocer el derecho a asociarse libremente. Adicionalmente, suscribimos el justo acatamiento de la Ley “Zamudio”, N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación social arbitraria, definida ésta como “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales

Respecto sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicalización o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad; y la Ley N° 20.911, de orientación para elaborar el Plan de Formación Ciudadana Colegial, con el fin de diseñar acciones educativas que permitan a las y los estudiantes participar de procesos formativos cuyo centro sea la búsqueda y vivencia del bien común, el respeto, la tolerancia, la transparencia, la cooperación, la libertad, la consciencia de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, y de esa manera entregar herramientas que permitan a nuestros estudiantes convivir en una sociedad respetuosa de las diferencias, y



REI COLEGIO EL BELLOTO

participar en la construcción del país, contribuyendo como ciudadanos en diversos ámbitos, desarrollándose como personas con fuerte formación ética, capaces de convivir e interactuar en base a principios de respeto, tolerancia, transparencia, cooperación y libertad (Comisión Engel, 2015).

Finalmente, este reglamento, contempla las regulaciones de la Ley de responsabilidad penal adolescente, 20.084, vigente en Chile desde 2007, que establece derechos y garantías penales y procesales a los jóvenes de 14 a 17 años infractores de ley, basadas en principios de igualdad y de protección; y acata plenamente el Decreto nº 79 de la Ley General de Educación, en su Artículo 11°, que reglamenta la situación de estudiantes embarazadas y madres, indicando que ella no puede ser argumentada como condicionante o excusa que limite su respectivo derecho a la educación, si no que los establecimientos educacionales deben realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.



3. TÍTULO 3

NORMATIVAS REFERIDAS A LOS ESTUDIANTES

3.1. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Todos los estudiantes tendrán derecho a:

- Recibir una Educación de calidad que le permita adquirir los conocimientos y habilidades que la vida haya de exigir de él en sus estudios de continuación e interacción social.
- Recibir una educación integral- formativa completa, que les brinde seguridad moral, física y espiritual.
- Vivir su vida de niño, niña o adolescente, en forma plena y natural, de acuerdo con su estadio evolutivo.
- Ser tratados con respeto, afecto, comprensión, seguridad y protección.
- Conocer los Reglamentos que rigen el Establecimiento: Convivencia Escolar, Centro de Alumnos, Prevención de Riesgos y Centro General de Padres, entre otros que le competan.
- Conocer los Protocolos de procedimiento y actuación que rigen el Establecimiento.
- Opinar y ser escuchado por los miembros de su comunidad educativa, y respetado en sus diferencias individuales, físicas, psicológicas, intelectuales, religiosas, socioeconómicas, etc.
- Ser incluido plenamente y recibir adecuadas orientaciones por parte de los adultos responsables.
- No ser maltratado física ni psicológicamente, ni vulnerado en sus derechos, ni discriminado socialmente.
- Ser reconocido en su esfuerzo y superación, y a ser estimulado por sus logros, tanto individuales como colaborativos.
- Recrearse, divertirse y descansar en su tiempo libre durante el recreo.
- Ser atendido en casos de emergencia o enfermedad, y gozar de los beneficios del seguro escolar de accidentes.
- Recibir, de acuerdo con las condiciones y recursos escolares disponibles, apoyo académico, psicoeducativo o psicopedagógico, ante necesidades educativas especiales, en caso de requerirlo.
- Formar y participar activa y responsablemente en Centros de Estudiantes, desde Sexto Año Básico, y organizarse en Consejos de Curso, desde



Quinto Año Básico.

- Estudiar en un ambiente físico adecuado.
- Utilizar los recursos de que dispone el colegio para su educación: equipamiento tecnológico, implementos de educación física, laboratorio de ciencias, recursos del CRA, etc., con sentido de responsabilidad, de acuerdo con los protocolos establecidos.
- Ser informado oportunamente y con claridad de los Planes de Estudio y Evaluación vigentes y de sus cambios si los hubiere.
- Recibir los textos escolares que entrega el MINEDUC.
- Postular a beneficios como: Becas de Estudio, y Pases Escolares, siempre que cumplan los requisitos para ello.

3.2. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes deberán:

- Asistir a actividades escolares diarias y extraescolares, con uniforme completo, bien presentado y aseado.
- Estudiar para todas las clases.
- Proceder con responsabilidad, honradez, honestidad, veracidad y solidaridad.
- Respetar los horarios de ingreso, estadía y salida del colegio.
- Mantener un comportamiento adecuado que permita el desarrollo y fluidez de clases y otras actividades escolares.
- Asistir diariamente con la agenda escolar y sus datos personales actualizados.
- Presentarse a clases con útiles, textos, tareas y trabajos escolares, en forma adecuada y oportuna.
- Cuidar y utilizar adecuadamente sus textos y cuadernos.
- Cuidar su vestuario y útiles personales y de sus compañeros.
- Cuidar y cooperar con el aseo de su sala y colegio.
- Escuchar con atención y respeto a sus profesores y compañeros.
- Respetar los conductos regulares: a) Situaciones Académicas: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, UTP, Dirección; y b) Disciplina y Convivencia: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectoría General, Convivencia Escolar, Dirección.
- Utilizar adecuadamente y cuidar infraestructura, mobiliario e implementos



del colegio.

- Cuidar la integridad física y psicológica de sí mismo y de los demás integrantes de su comunidad escolar, evitando toda acción que pueda causar daño a su integridad personal.
- Participar activamente en las actividades escolares propuestas.
- Mantener buen comportamiento individual y grupal dentro y fuera del Establecimiento.
- Comunicar al profesor jefe sus justificativos o certificados médicos vía agenda.
- Asistir, cumplir y comportarse en forma adecuada en actos culturales, deportivos, científicos, cívicos y, en general, a toda actividad extraescolar.
- Cumplir y acatar los reglamentos internos de la Unidad Educativa y todas las disposiciones vigentes que le competen.
- Respetar a todos los integrantes que forman la Comunidad Educativa
- Practicar la sana convivencia escolar.
- Utilizar un vocabulario respetuoso y cordial con toda la comunidad.
- Respetar sus símbolos patrios (Bandera, Escudo, Canción Nacional).
- Ser puntual en el cumplimiento de horarios escolares.
- Reponer material o el costo de este por daños causados en infraestructura, mobiliario o material didáctico.
- Entregar oportunamente a sus padres y apoderados documentos, citaciones, informaciones y circulares que emanan del colegio.

3.3. DE LA JORNADA ESCOLAR, HORARIOS, CLASES Y RECREOS.

Durante el año 2023 el Horario Lectivo de lunes a viernes en cada jornada es el siguiente:

Enseñanza Básica		Enseñanza Media	
Bloques	Periodo	Bloques	Periodo
1	8:15 a 9:00	1	8:00 a 8:45
2	9:00 a 9:45	2	8:45 a 9:30
RECREO	9:45 a 10:00		9:30 a 9:45
3	10:00 a 10:45	3	9:45 a 10:30
4	10:45 a 11:30	4	10:30 a 11:15
RECREO	11:30 a 11:45		11:15 a 11:30
5	11:45 a 12:30	5	11:30 a 12:15



		6	12:15 a 13:00
		7	13:00 a 13:45
ALMUERZO	12:30 a 13:15		13:45 a 14:30
6	13:15 a 14:00	8	14:30 a 15:15
7	14:00 a 14:45	9	15:15 a 16:00
RECREO	14:45 a 15:00		16:00 a 16:15
8	15:00 a 15:45	10	16:15 a 17:00
9	15:45 a 16:30		

3.4. DE LAS AUSENCIAS.

La ausencia del estudiante por 2 días al mes en curso, sin justificativo, implicará un seguimiento por parte de Inspectoría.

Al ocurrir la tercera ausencia del estudiante al establecimiento, se procederá a la citación del apoderado.

Al ocurrir la cuarta y quinta inasistencia del estudiante, en el mismo mes, Inspectoría informará al apoderado vía telefónica.

La ocurrencia de la sexta inasistencia del alumno en el mismo mes será motivo de citación a su apoderado.

3.5. DE LAS ASISTENCIAS A CLASES Y PUNTUALIDAD.

3.5.1. Asistencia

Uno de los factores más importantes para alcanzar el éxito académico y lograr un aprendizaje significativo, es la asistencia al establecimiento educacional.

Es por lo anterior, que la asistencia a clases y a toda actividad programada por el Colegio es de carácter obligatorio. Los estudiantes deberán cumplir con un porcentaje mínimo de asistencia a clases (85%), conforme a lo que estipula el Reglamento de Evaluación y promoción, respondiendo a las normativas vigentes de promoción. La inasistencia, se debe justificar. La ausencia a clases, como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicarse con el Profesor jefe o con Secretaría, con el fin de dar cuenta de lo que está ocurriendo. Junto con lo anterior, es preciso que, dentro de las 24 horas, posteriores, sea entregado el diagnóstico del estudiante afectado vía correo. Como consecuencia, el alumno podrá permanecer sin asistir al establecimiento, hasta el alta médica así lo indique.

El estudiante al ausentarse deberá tener en consideración lo siguiente: Ausencia presentando justificativo médico:



La presentación de certificado médico justifica por sí sola la inasistencia de los estudiantes.

La ausencia del estudiante, por más de cuatro días, con motivos de alguna enfermedad, requerirá la justificación del apoderado vía agenda y, además, el respectivo justificativo médico.

3.5.2. Puntualidad

Asistir al establecimiento puntualmente, considerando la puntualidad al ingresar a la clase. Además, es un reflejo de respeto al tiempo y concentración de sus pares y al desarrollo de la clase planificada por el docente. Puntos para considerar: Primero que todo, se solicita que el estudiante que ingresa después del horario, lo haga de forma respetuosa y sin interrumpir al profesor que está dictando la clase.

- Con 2 atrasos en la semana, se citará al apoderado a firmar libro de registro.
- Si los atrasos continúan, habrá una segunda citación.
- Si continúan los atrasos, Inspector General informará que se recae en falta grave y de continuar la situación, se suspenderá al estudiante según Reglamento Interno.

En caso de que el apoderado no asista a primera citación:

- Se citará por segunda vez y entrevistará con Inspector General en donde habrá advertencia de posible suspensión de no remediar la situación.
- De continuar los atrasos se considerará una falta grave por lo que se suspenderá al estudiante según el Reglamento Interno.
- Si el apoderado no asiste a ninguna de las dos citaciones, se informará de la situación vía correo electrónico.
- De continuar las inasistencias, se suspenderá al estudiante según Reglamento Interno.

En caso de que el estudiante acuda bajo los efectos del alcohol, drogas o ingiera cualquiera de ellos dentro del establecimiento, se impedirá el ingreso a clases y se activarán los protocolos correspondientes



3.6. DEL RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

El retiro de un estudiante, antes de finalizar la jornada, podrá llevarse a cabo de las siguientes maneras:

- Los estudiantes de NT1 a 6º Año Básico sólo podrán ser retirados del Colegio durante la jornada escolar, o bien, durante los recreos, siempre que sea solicitado o autorizado personalmente por el apoderado titular, por causa justificada.
- La salida deberá quedar registrada en el Libro de Salida y con autorización de un inspector.

3.7. DE LA PRESENTACION PERSONAL.

3.7.1. Damas y varones:

- Sin aros colgantes o fantasías de colores, piercings, collares, etc.
- Cabello tomado, limpio y ordenado.
- No deben usar maquillaje
- Varones deben venir afeitados
- Uñas con largo moderado y esmaltado neutro, como prevención de accidentes escolares.
- No utilizar poleras cortas.

El uniforme oficial del colegio para el año 2023 es el buzo deportivo y polera oficial.

Para los días de frío pueden usar parka negra o azul oscuro sin diseños.

3.7.2. Uniforme de educación física y/o deportes.

Varones: Short azul, polera blanca sin diseños y zapatillas deportivas.

Damas: Short azul o calzas del mismo color, polera blanca sin diseños y zapatillas deportivas.

- Los estudiantes deben tener sus pertenencias del uniforme debidamente marcadas, lo que facilitará su identificación en caso de extravío. El colegio no asume responsabilidad por el extravío de pertenencias de ningún integrante de la comunidad escolar.



4. TÍTULO 4

NORMATIVAS REFERIDAS A LOS APODERADOS

Por la ley en Chile, el decreto N° 327 (28 de febrero 2020) menciona los derechos y los deberes de las personas que se facultan como apoderados en el sistema escolar.

De acuerdo con lo anterior en nuestro colegio, se va a considerar **Apoderado titular**, a la persona que se registró como tal al momento de la matrícula y que adquirió el compromiso con nuestro establecimiento, en relación con dar cumplimientos a los derechos y deberes y responsabilidades del adulto responsable del proceso educativo del estudiante. A su vez se debe dejar en claro que los otros adultos que integren el grupo familiar del alumno, no se consideran apoderados.

Es importante mencionar que durante el año escolar y por razones fundadas, el estudiante podrá pedir cambio de apoderado, quedando ello registrado en Inspectoría y en el Libro de Clases, previo a evaluación de la situación expuesta. Existirá otra forma de pedir cambio de apoderado, cuando éste lo solicite, un procedimiento judicial, cambio de cuidador o algún hecho que se configure como vulnerador derecho para el estudiante.

Nuestro colegio, en específico Dirección, podrá solicitar cambio de apoderado, cuando el adulto haya incumplido o cometido alguna falta grave en las interacciones con funcionarios del colegio, que puedan dañar la integridad física, psíquica y psicológica de alguno de los segmentos; estudiantes, funcionarios y padres-apoderados.

El apoderado titular o suplente es un agente educativo, colaborador del proceso de enseñanza y aprendizaje, y representante legal de su pupilo.

En los niveles de 7º Año Básico a 4º Año Medio, los estudiantes se podrán retirar durante la jornada escolar, siempre y cuando presenten comunicación vía agenda o correo electrónico, y una vez comprobada la autorización del apoderado, vía telefónica con el adulto correspondiente, se entrega la autorización, dejando registro de ello. Este retiro debe efectuarse solamente en horarios de recreo o cambios de hora. No se permitirá retiro de los estudiantes al existir evaluación sin



justificación médica, citaciones a organismos de justicia o de redes de apoyo. En el caso de existir citación médica, ésta deberá ser informada por el estudiante al profesor de asignatura y/o profesor jefe con 24 horas de anticipación. Al reincorporarse a clases el estudiante, deberá hacer entrega del certificado o comprobante de atención médica correspondiente.

4.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

4.1.1 De los derechos

El apoderado tiene derecho a:

1. Recibir regularmente durante el semestre o cuando lo solicite un informe de calificaciones y anotaciones de su pupilo/a.
2. Entrevistarse con el profesor jefe o de asignatura, previa petición mediante agenda escolar o correo electrónico del profesor.
3. Recibir información oportuna de las actividades del colegio durante el año mediante agenda y/o medios digitales.
4. Ser citado con anticipación a participar en reuniones de apoderados.
5. Que los profesores tomen conocimiento mediante firma y/o respuesta, de las comunicaciones enviadas desde el hogar o acusar recibo si es correo electrónico.
6. Recibir información de cualquier situación anómala de su pupilo estando en el establecimiento. (citación, accidente, sanciones o suspensión)
7. Ingresar al colegio con la autorización correspondiente y con acompañante del colegio.
8. Solicitar orientación profesional cuando lo considere necesario, al estamento correspondiente, considerando una cita previamente agendada.
9. Estos derechos mencionados anteriormente. Quedarán anulados cuando un dispositivo de justicia dictamine prohibición de acercamiento u otra medida sancionatoria legal.

4.1.2. De los deberes:

1. Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, funcionario y padres y apoderados). A su vez el apoderado debe propender a que también sus hijos y pupilos se relacionen de dicha manera.



2. Mantener el espíritu fraterno de nuestra comunidad educativa a través de una actitud de respeto hacia las personas en todo momento.
3. Apoderado, tiene Deber de cancelar el arancel pactado por el colegio, si existe una deuda impaga, deberá reprogramar la forma de pago a través de los medios que el establecimiento disponga y dar cumplimiento durante el año escolar en curso a la cancelación.
4. Respetar siempre el conducto regular de los canales de comunicación, esto se refiere a la comunicación que debe establecerse durante el año escolar, para informar acerca de sus inquietudes, necesidades o nudos críticos, debe informarse en primera instancia y solicitar hora de atención, mediante agenda o correo electrónico, indicando el asunto y con número de teléfono para verificar la veracidad de la información, para evitar falsificaciones en la comunicación que debe ser fluida por ambas partes:
 - Profesor jefe.
 - Profesor de asignatura
 - Unidad Técnica (cuando corresponda)
 - Convivencia Escolar (cuando corresponda)
 - Inspectoría (cuando corresponda)
 - Dirección (cuando corresponda)

Cabe mencionar que, si no se respetan los conductos regulares para poder informarse o actuar, el colegio podrá solicitar evaluar medidas correspondientes con el apoderado, ver anexo de protocolos de actuación, si esta situación, está en contra de la integridad física, psíquica y emocional de algunos de los actores involucrados de la comunidad educativa (estamentos, funcionarios, estudiantes y padres y apoderados).

5. Deber de Conocer y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus actualizaciones, en relación con los lineamientos de acción, protocolos y procedimientos establecidos por el colegio y la ley vigente y apoyar a su pupilo en el cumplimiento de estas pautas.
6. Deber de Conocer y aceptar la línea conductual que considera estímulos, sanciones y normas dispuestas por el Reglamento Interno de Convivencia, colaborar con las sanciones y sugerencias establecidas por el colegio.
7. Deber de Conocer y adherirse al Proyecto Educativo del colegio.



8. Deber de Concurrir a citas de profesores, Inspectoría, Convivencia Escolar o Dirección y a las reuniones de apoderados.
9. Deber de Asumir que la familia y el colegio son dos unidades que deben actuar en concordancia, especialmente en la formación de valores y responsabilidades académicas y sociales.
10. Deber de Padres y apoderados deben cumplir con las necesidades básicas de los y las estudiantes para asegurar el óptimo desarrollo escolar. Si estas no se cumplen, **se evaluará** interponer una medida de protección en favor del o la estudiante, con relación a garantizar los derechos de educación del estudiante.
11. El apoderado/a debe informar si el o la estudiante tiene algún diagnóstico de salud, tratamiento farmacológico, si asiste a profesionales especialistas tales como: Neurólogo, psiquiatra, psicólogo, entre otros. También informar si asiste a programa de la red de mejor niñez (PPF, PRM, PEE, PIE, FAE).
12. Informar al establecimiento si el estudiante tiene alguna medida judicial activa (cambio de cuidador o prohibición de acercamiento).

4.2. LAS RESPONSABILIDADES DEL APODERADO CON EL ESTABLECIMIENTO.

1. Es responsabilidad del apoderado de interiorizarse del proceso educativo del alumno en el año en curso, en las distintas esferas del desarrollo escolar, solicitando entrevista con profesor jefe, UTP, Convivencia Escolar, PIE, o accediendo a plataforma fullcollege, de acuerdo con la necesidad que requiera,
2. Todos los estudiantes deberán tener un apoderado suplente, en el caso que el apoderado, se ausente o no cumpla con sus deberes, deberá ser registrado también en el libro de clases y la agenda escolar, además de completar ficha escolar de plataforma Fullcollege que lo certifique.
3. El primer vínculo de relación del apoderado con el establecimiento será el profesor jefe de su pupilo, con el cual podrá contactarse personalmente, previo a solicitar hora de atención en los horarios que dispone el profesional, no de forma inmediata cuando asista al establecimiento.
4. Asistir a las reuniones de apoderados son una instancia formativa comunitaria e informativa, de vínculo con el profesor jefe, y entre los



apoderados, para dar a conocer y promover el desarrollo del grupo curso. En caso de no poder asistir el apoderado titular, deberá asistir obligatoriamente el apoderado suplente. Al no cumplir con lo anterior, se deberá justificar vía agenda la inasistencia o correo electrónico. Las fechas de las reuniones de apoderados serán dadas a conocer con anterioridad.

5. Apoderado debe tener la responsabilidad de tener una relación de vinculación con miembros del Personal del Establecimiento, cualquiera sea su estamento, según lo requiera, teniendo en cuenta ser recíprocamente respetuoso y digno, tanto en comportamiento, como en lenguaje y actitud. Si no cumple con esta responsabilidad, podrá ser evaluado a través de las medidas de los protocolos de actuación, del Reglamento Interno, según sea la conducta y gravedad, lo cual se le citará para comunicar dicha acción y solicitar firma de la medida.
6. El apoderado que requiera conversar con algún docente del colegio, previamente solicitará la entrevista a través de la Agenda Escolar de su pupilo, correo electrónico y por el mismo medio recibirá la notificación del día y hora de atención
7. Toda situación de vinculación del apoderado con personal del colegio deberá realizarse estrictamente respetando el horario de los funcionarios y velando que no interrumpa el normal desarrollo de las clases y actividades planificadas durante el año escolar.
8. Respetar un plazo de 7 días hábiles para obtener respuesta, cuando se active un protocolo de actuación, frente a alguna situación escolar.



5. TÍTULO 5

NORMATIVAS REFERIDAS A LA RELACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD.

- El colegio deberá establecer, ampliar y mejorar la gestión de redes de apoyo interinstitucionales y socio comunitarias.
- Mantener registro de la gestión y cumplir compromisos adquiridos con los agentes de redes de apoyo.
- Las redes de apoyo estarán coordinadas por el Equipo de Convivencia Escolar.

5.1. SOBRE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento será difundido en asambleas de apoderados y reuniones de subcentros, plataforma FullCollege, Consejos Generales; Consejos de Cursos; página web del Colegio; página de Instagram oficial del colegio “**Colegioelbelloto**”. Toda vez que emerjan situaciones no contempladas, este reglamento será revisado, y cada modificación socializada a través de las redes enumeradas anteriormente.

5.2. SOBRE LA AGENDA ESCOLAR

- La Agenda Escolar es el medio oficial de comunicación entre el colegio y los apoderados/as.
- La Agenda Escolar, debe portarse todos los días, pudiéndose ser requerida por algún profesor/a, inspector/a, secretaria o recepcionista del establecimiento.
- La agenda debe tener todos los datos consignados en ella, tanto del estudiante como de su apoderado/a.
- La agenda para que los estudiantes se organicen en su quehacer escolar, citaciones, comunicaciones a los apoderados y viceversa, control personal de calificaciones, calendario de pruebas y deberes de los estudiantes.
- No se debe pegar autoadhesivos ni ser manipulada por personas ajenas al proceso educativo.
- La revisión periódica de la agenda estará a cargo del profesor jefe, sin



perjuicio que también lo pida Inspectoría.

5.3. MEDIOS DE COMUNICACIÓN FORMAL DEL COLEGIO

Los medios de comunicación utilizados formalmente serán asambleas de apoderados y reuniones de subcentros, plataforma FullCollege a través de sus comunicados, Consejos Generales; Consejos de Cursos; página web del Colegio; página de Instagram oficial del colegio “**Colegioelbelloto**” y agenda escolar de los estudiantes.

6. TÍTULO 6

NORMATIVAS DE INTERRELACIÓN RESPETUOSA.

Se velará en toda circunstancia que las interrelaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar, sea en un ambiente de respeto mutuo, trato atento y deferente, y que el producto de dichas relaciones, tengan siempre por norte el bien común de todos y especialmente de los estudiantes.

Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación y Auxiliares manifestarán una conducta ética, moral y social, acorde con la función que cumplen.

Directivos, docentes, asistentes de la educación y auxiliares, se responsabilizarán de cumplir y hacer cumplir las normas e instrucciones establecidas en el Reglamento de Convivencia del Establecimiento.

Tantos directivos, como docentes y asistentes de educación fomentarán al interior del colegio, y en todos los estudiantes, el desarrollo de valores, hábitos y actitudes, en concordancia con el PEI del colegio.

Directivos, docentes, asistentes de la educación y auxiliares de servicio se deberán abstener de tener contactos en redes sociales con alumnos del establecimiento, de no ser así se considerará como una falta administrativa.

La condición sexual y de género diferente a la mayoritaria no constituye una enfermedad, si no parte natural de la diversidad humana, por lo que no requiere un tratamiento, y menos merece exclusión o discriminación social.

La confusión en adolescentes y preadolescentes respecto de su orientación conducta e identidad sexual y de género, es parte del desarrollo y relativamente común y creciente, y no siempre concluirá con una identidad homosexual, bisexual, transgénero u otras, al finalizar la adolescencia. Por eso nuestra primera actitud debe ser de acogida evitando prejuicios y rechazo.

El apoyo familiar y escolar, junto a una adecuada orientación y apoyo especializado propician decisiones fundadas y responsables de los jóvenes, en un clima favorable para el afianzamiento de su personalidad.



Los profesores y funcionarios del Colegio no son responsables de definir o diagnosticar la identidad sexual y de género de los estudiantes; sino de acompañarlos y apoyarlos en el proceso de integración y aceptación de su persona identificando factores de riesgo, fortaleciendo factores protectores, y contribuyendo al proceso de inclusión y equidad de género en aula.

6.1. NORMAS QUE EXPLICITAN EL COMPORTAMIENTO ESPERADO AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASES.

- Al interior del colegio, las salas de clases y/o gimnasio se fomentará en todo momento el respeto mutuo entre pares, y entre docentes y alumnos, creando así un ambiente propicio y motivador para el aprendizaje.
- Los estudiantes no deben interrumpir el desarrollo de clases y otras actividades.
- Los estudiantes se presentarán a clases con útiles, tareas y trabajos escolares en forma adecuada y oportuna.
- Los alumnos y las alumnas cuidarán, dependencias del establecimiento, su vestuario y útiles personales y el de sus compañeros.
- Los alumnos y las alumnas escucharán con atención y respeto las opiniones de sus profesores y compañeros.
- Respetar el conducto regular, la propiedad ajena y la verdad como base para expresar sus opiniones.
- Mantener buen comportamiento individual y grupal dentro y fuera del establecimiento de acuerdo con la presente normativa.
- Ser respetuoso, de buenos modales y actitud tolerante con todos sus compañeros.
- Los estudiantes deben acatar y respetar la distribución de puestos asignados, de acuerdo con el criterio del profesor, al interior de la sala de clases. Lo anterior debe estar visible en la sala de clases.
- Al inicio de los recreos todos los alumnos y las alumnas deberán abandonar la sala, la que debe permanecer cerrada con llave para resguardar las pertenencias de cada alumno.
- Los comportamientos y las actitudes, positivas o negativas, de los estudiantes en el aula serán registradas en su Hoja de Vida, las que se considerarán para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal.
- Cada curso responderá por la presentación y cuidado de su sala, incluyendo la mantención del mobiliario, sistema eléctrico, vidrios, ventanales, cortinas, material didáctico utilizado en las clases. Todo daño intencional o irresponsable causado por los alumnos debe ser cancelado el costo de la

reparación o sustitución del material o elemento por el o los apoderados o los alumnos involucrados en ello.



- En el Laboratorio de Computación los estudiantes se atenderán, exclusivamente a las actividades señaladas por el profesor. En ninguna circunstancia nadie de la comunidad escolar deberá ingresar a Páginas Web con materiales que atenten a la integridad psicológica, emocional y sexual de los educandos (Páginas pornográficas, demoníacas, terroristas, anarquistas, y fatalistas).
- Los estudiantes no deberán utilizar material ajeno al Laboratorio de Computación sin autorización del Profesor, al objeto de evitar la contaminación de los equipos con virus computacionales.
- Desde el inicio de la jornada y durante su desarrollo todos los estudiantes del curso velarán por el orden y limpieza del mobiliario y salas de clases, procurando siempre trabajar en un ambiente higiénico.
- En el Laboratorio de Ciencias, los estudiantes serán atendidos por el profesor a cargo para el desarrollo de experimentos y actividades de acuerdo con el Protocolo del Laboratorio.
- La utilización de teléfonos celulares sólo debe ser usados con fines académicos y autorizados por el docente, siendo el estudiante único responsable por su resguardo y cuidado. La contra versión de esta norma facultará al profesor para requisarlo y entregárselo al estudiante al término de la clase, jornada o directamente al apoderado. En caso de pérdida o extravío, el colegio no se hace responsable de su reposición.

6.2. NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD PSICOLOGICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Se prohíbe molestar a sus compañeros y compañeras, hacerles bromas que puedan atentar contra su integridad moral y/o psicológica.
- Nadie de la comunidad educativa podrá emplear apodosos vejatorios para referirse a sus integrantes.
- En ninguna circunstancia los alumnos y las alumnas podrán manifestar actitudes de hostigamiento físico, verbal o gestual, que atenten y/o menoscaben la personalidad y autoestima de ellos.
- Se prohíbe confabularse o concertarse con el propósito de agredir o perjudicar a un compañero o a una compañera u otros integrantes de la comunidad escolar.
- Las actitudes de matonaje individual o colectivo serán consideradas en toda circunstancia como atentatorias a la convivencia escolar.
- En general se velará como comunidad escolar, para impedir cualquier manifestación de Bullying o Cyberbullyng.

6.3. NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



- Cuidar la integridad física personal y de sus compañeros, evitando bromas y accidentes escolares.
- Cada estudiante velará por su salud e integridad física, procurando no exponerse a situaciones de riesgo en los juegos, tránsito por pasillos y/o escaleras, ni trepará por rejas o muros, ni maniobrar sistemas eléctricos.
- Ningún alumno o alumna deberá involucrarse en forma individual o grupal en bandas, riñas o peleas dentro o fuera del establecimiento.
- Está estrictamente prohibido portar elementos contundentes, cortantes o armas de fuego, o de fogeo que atenten contra la integridad física de las personas. Tales hechos constituyen delito y serán informados a Carabineros o PDI.
- De acuerdo con las normas de seguridad e higiene, se prohíbe a los alumnos y a las alumnas jugar o maniobrar con elementos inflamables y extintores de fuego. Está prohibida la quema de basuras o papeles y todo acto incendiario, como los de tipo vandálico que causen destrozos en forma intencionada.
- Durante el recreo o actividades generales los alumnos y las alumnas deberán respetar y obedecer las normas de seguridad personal y colectiva, asimismo respetar y obedecer las indicaciones de Directivos, Profesores, Asistente de la educación, Personal administrativo y auxiliares del Establecimiento.

7. TITULO 7

DISPOSICIONES DE ORDEN Y DISCIPLINA

7.1. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA GRAVEDAD DE TODAS LAS FALTAS Y APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

Es importante señalar que nuestro Reglamento Interno está elaborado en base a los principios de Proporcionalidad y Legalidad estipulado en la Resolución Exenta N °482.

En nuestro Reglamento Interno, aplicando el principio de legalidad, Inspectoría en conjunto con Dirección, Convivencia Escolar, UTP y PIE,; considerará los siguientes indicadores salvaguardando el interés superior de nuestros estudiantes:

- **Etapas de desarrollo en que se encuentra el estudiante.**

- **Nivel educativo.**
- **Necesidades del estudiante.**
- **Necesidades educativas de la comunidad.**

Referente a la aplicación del principio de proporcionalidad, podemos mencionar que nuestras medidas son graduales y progresivas, es decir, proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que la constituyen como faltas descritas en nuestro Reglamento Interno. A su vez se debe considerar acciones previas, tales como:

- **Apoyo psicosocial. (Estudiantes que develan vulneración de derechos, estudiantes con diagnóstico de salud mental o necesidades sociales)**
- **Apoyo formativo. (Estudiantes con actitudes y comportamientos disruptivos y conductual)**
- **Apoyo pedagógico. (Estudiantes con NEE, riesgo de repitencia o con posible deserción escolar.**

7.1.1. Faltas leves

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Dentro de estas faltas se considerarán las siguientes:

- Faltas pedagógicas
 - Incumplimientos de sus obligaciones escolares.
- Faltas disciplinarias
 - Interrumpir clases sin motivos justificados.
 - Usar accesorios que no corresponden al uniforme oficial ni a la presentación personal estipulada en el reglamento.
 - Utilizar maquillaje de cualquier tipo.
 - Utilizar equipos de música en la clase y en horario de recreo interrumpiendo ésta.
 - Atrasos al inicio de la jornada y/o en horas intermedias.
 - Presentación personal que no corresponda a lo establecido.
 - Masticar chicle y/o consumir alimentos durante las clases, actos o presentaciones públicas.
 - Esconder objetos de otros miembros de la comunidad escolar.
 - Consumir bebidas energéticas al interior del establecimiento.
 - Ensuciar la sala de clases u otras dependencias.
 - Utilizar PC, teléfonos celulares para comunicación y/o juegos durante las clases sin uso pedagógico o indicado por el o la docente.
 - Deambular por los pasillos y otras dependencias en horas de clases sin justificación alguna.
 - No usar delantal o capa durante su permanencia en la o la asignatura que lo requiera.

- No portar su agenda escolar.
- No cumplir normas de conducta social en actos escolares dentro o fuera de la escuela.

- No asistir a actos de representación oficial del colegio y para los cuales se ha comprometido: Fiestas Patrias, Glorias Navales u otras ceremonias de carácter público sin justificación del apoderado.
- No cumplir con su indumentaria de Educación Física en forma reiterada.
- No cumplir con lo estipulado en el Reglamento interno, sobre puntualidad.
- La reiteración 4 veces de cualquiera de estas faltas leves, profesor jefe citará al apoderado para entrevista e informar faltas leves al Reglamento Interno, a su vez, en los acuerdos se evaluará con padres y apoderados si se deriva a Convivencia Escolar. Procedimientos remediales y correctivos
- Llamado de atención
- Registro en libro de clases para seguimiento.
- Citación al apoderado.

7.1.2. Faltas graves

Se considerarán Faltas Graves las que en general correspondan a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad escolar, de bienes personales y del establecimiento; así como acciones deshonestas que alteren el ambiente de convivencia escolar.

Dentro de estas faltas se considerarán las siguientes:

- Faltas pedagógicas
 - Faltar a la honradez y a la veracidad en evaluaciones u otras situaciones.
- Faltas disciplinarias
 - Sacarle la silla a un compañero al momento de sentarse sin generar daño significativo. (F)
 - Lanzar objetos al interior de la sala causando daño a un miembro de la comunidad. (S)
 - Utilizar lenguaje soez con sus compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad escolar generando impacto en la integridad psicológica de otro miembro. (S)
 - Hacer comentarios por cualquier medio (oral o por redes sociales) que dañen la reputación de cualquier miembro de la comunidad escolar. (S+R)
 - Amenaza verbal de agresión entre estudiantes al interior o fuera del colegio (traslado de casa – colegio o viceversa) (S+F)



- Usar apodos que menoscaben la dignidad de las personas, miembro de la comunidad escolar o familiares. (F)
- No obedecer o no seguir las instrucciones en simulaciones o situaciones reales de evacuación. (F)
- Utilizar el extintor con el fin de bromear o alterar el orden en el colegio. (S)
- Incitar hechos de violencia. (S+F)
- Destruir intencionalmente pertenencias significativas o de alto valor comercial de personas de la comunidad escolar. (S)
- Realizar rayados o grafitis no autorizados en dependencias y/o materiales del curso y/o la escuela. (S+R)
- Rayar pertenencias ajenas inutilizándolas (libros, cuadernos, mochilas, vestuario, etc.) sin autorización. (S+R)
- Grabar audio, fotografías y/o imágenes al interior del establecimiento sin el consentimiento de las personas involucradas. (S+F)
- Realizar gestos o insinuaciones obscenos contra cualquier miembro de la comunidad escolar causando impacto psicológico. (S+F)
- Faltar el respeto a los Símbolos Patrios, Símbolos Extranjeros, Símbolos Institucionales, símbolos de los pueblos originales y Símbolos Religiosos. (S)
- Discriminar a algún miembro de la comunidad por sexo, raza, religión u otro aspecto. (S+F)
- Uso de símbolos que inciten al odio. (S+F)
- Falsificar documentos, realizar cambios o correcciones de evaluaciones en Libro de clases, informes de Notas o Pruebas. (S)
- Retirarse del colegio sin autorización. (S)
- No asistir a clases habiendo salido del hogar con ese propósito y quedarse en otros lugares (S)
- Falsificar firma del apoderado o personal de la escuela. (S)
- Suplantar apoderado en llamadas telefónicas. (S)
- Romper vidrios en forma intencional. (S+R)
- Romper intencionalmente mobiliario o recursos educativos en general del colegio o gimnasio. (S+R)

Tipificación de Acciones correctivas

- S= Suspensión
- F= Acción Formativa
- R= Acción Reparatoria

Se podrá aplicar criterio distinto con los estudiantes que presenten NEE y/o según ciclo evolutivo.

El alumno está sujeto a suspensión de clases por 2 o 3 días, dependiendo acepta la realización de medida formativa o reparatoria de acuerdo con las faltas tipificadas.



Las faltas que corresponden solamente a Suspensión, será por 3 días

7.1.3. Faltas gravísimas

Se considerarán faltas GRAVÍSIMAS las actitudes y comportamientos que afecten gravemente la integridad física o psicológica de terceros, que comprometan el prestigio y organización de la escuela o atenten a los bienes del establecimiento. Toda manifestación de Bullying o Cyberbullying se inscribe en esta categoría.

- Destruir intencionalmente implementos didácticos de uso general, computadores, equipos de música, etc. (S+R)
- Manifestar falsa alarma de incendio, terremoto o maremoto, con el fin de asustar a sus compañeros, docentes, asistentes de la educación y directivos, con el propósito de bromear, alterar el orden o eludir responsabilidades escolares. (S)
- Agresión verbal (denostaciones, descalificaciones, groserías, amenazas y coerciones) o física, intimidación y/o poner en peligro deliberadamente dentro o fuera del colegio, a cualquier persona de la comunidad escolar (alumnos, funcionarios, padres y apoderados), con objetos contundentes, armas o elementos cortantes a cualquier miembro de la comunidad escolar. (S)
- Hurtar o robar pertenencias de personas de la comunidad escolar. (S+R)
- Golpear a un compañero, empujar o hacer zancadillas causando un daño significativo a otro estudiante. (S)
- Maltratar los computadores, borrar programas instalados, desconfigurar el software, descargar programas sin autorización, infectar deliberadamente el o los computadores con virus computacionales. (S)
- Acoso Escolar reiterado (Bullying y/o Cyberbullying). (S)
- Realizar deliberadamente cortocircuitos, cortes de la energía eléctrica u obstrucción del sistema de agua potable y alcantarillado. (S)
- Traer, traficar o consumir sustancias tales como bebidas alcohólicas, fármacos sin autorización médica, drogas ilícitas y cigarro. (S+Activar Protocolo)
- Portar armas de fuego, armas blancas u otras como: hondas, linchacos, manoplas y cadenas. (S+Aula segura)
- Portar y/o difundir material pornográfico, en cualquier tipo de soporte audiovisual. (S+Activar protocolo)
- Acceder a portales pornográficos en Internet en los computadores del establecimiento. (S)
- Utilizar medios de comunicación para hostilizar o denigrar a miembros de la comunidad escolar (dibujos, fotografías, videos, chat, web). (S)
- Acosar sexualmente a sus compañeros o compañeras, o cualquier miembro

de la comunidad educativa, ya sea a través de groserías, gestos obscenos o insinuaciones deshonestas. (S+Activar Protocolo)

- Atentar contra la moral y las buenas costumbres a través de actos o abusos deshonestos (exhibición de genitales, masturbaciones, tocaciones, agarrones), dentro del establecimiento. (S+ activar protocolo)
- Ocupar sin autorización dependencias del establecimiento, total o parcialmente fuera de su horario escolar y/o fuera de la jornada del establecimiento, incluidos fines de semanas, feriados y vacacionescausando daño. (S)
- Ocupar dependencias del establecimiento, total o parcialmente impidiendoel ingreso de miembros de la comunidad escolar y el normal desarrollo de las actividades lectivas. (S)
- Autorizar a personas ajenas a la comunidad escolar para que ingresen y/u ocupen dependencias del establecimiento. (S)
- Presentarse en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o estupefacientes. (S+ Activar Protocolo)
- Tener relaciones sexuales en las dependencias del establecimiento. (S + Activar protocolo)

Todas las faltas gravísimas corresponden a suspensión de 5 días por constituir actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Cabe señalar que cada acción tipificada, tendrá su activación de protocolo correspondiente estipulado en nuestro Reglamento Interno.

Se podrá aplicar Ley Aula Segura, cuando se vea afectada la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, a pesar de que el acto no este descrito en las faltas graves o gravísimas.

El estudiante además de la suspensión, deberá tener un sanción reparatoria cuando su falta genere un déficit de recursos, materiales, infraestructura u otro similar a un miembro de la comunidad o al establecimiento.

En relación al principio de proporcionalidad, se revisó exhaustivamente todas las acciones que corresponden a faltas graves y gravísimas especificando concretamente con las iniciales S= suspensión, F= Formativa y R=Reparatoria, no quedando así a libre criterio las sanciones correspondientes.

7.2. PROCEDIMIENTOS REMEDIALES Y CORRECTIVOS

Medidas disciplinarias a tomar en faltas graves y gravísima

1. Registro en el libro de Clases.

2. Citación al apoderado para dar a conocer la situación. Si éste no se presenta, se enviará la información y proceder en la agenda escolar y/o correo electrónico.

3. Suspensión: De acuerdo con el tipo de falta (grave de 2 a 3 días o gravísima de 4 a 5 días), lo cual no eximirá al alumno de sus posteriores obligaciones escolares.

4. Condicionalidad: Esta se puede aplicar cuando el alumno reincide 4 o más veces en una falta grave o cuando reincide 2 o más veces en una falta gravísima claramente descrita en este Reglamento Interno, resguardando siempre el interés superior del estudiante y de la comunidad educativa.

Notificación de la medida de condicionalidad de la matrícula: Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado por el establecimiento. Se firmará un compromiso de condicionalidad, donde se explicita los cambios conductuales del estudiante y los apoyos familiares que se necesitan durante el periodo de 2 meses. En el caso de que no se pueda comunicar con el apoderado(a), se enviará un correo electrónico a través del cual se le informará la medida disciplinaria y sus fundamentos, entendiéndose como notificado para todos los efectos.

El alumno deberá firmar un compromiso de cambio: proceso en el cual se establecerán los parámetros a evaluar y el tiempo que se medirá el cumplimiento del compromiso. El/la alumno/a, recibirá apoyo psicosocial por parte del Equipo de Convivencia Escolar, con un plan de intervención individual.

Término de la condicionalidad de la matrícula: Cada 2 meses se revisará por el profesor jefe, profesores de asignatura, convivencia escolar, Inspector General y UTP la condicionalidad, verificando si el estudiante ha dado cumplimiento al compromiso asumido, caso en el cual se alzaré la medida. En el evento de que el estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido, se podrá renovar la medida de condicionalidad por un mes más o solicitar apertura del proceso de cancelación de matrícula. Esta resolución será notificada al estudiante, padres o apoderados y será apelable al Director (a) del Establecimiento dentro del término de quince días, de conformidad a lo establecido.

Por último, en el escenario de que la condicionalidad de matrícula haya sido renovada por una vez y el estudiante no dió cumplimiento a los compromisos asumidos y no existe un cambio conductual, el caso podrá ser analizado a más tardar en el mes de octubre de cada año por el Consejo de Profesores,



quienes podran solicitar el inicio del procedimiento para la

cancelación de matrícula para el próximo año escolar, estableciéndose por este acto como una causal expresamente establecida en nuestro Reglamento.

- 5. Cancelación de matrícula:** Es una medida excepcional que consiste en que el Colegio pone termino a la matrícula de un alumno(a) para el siguiente año escolar, esta se puede aplicar en los siguientes casos:
- a. Cuando encontrándose bajo condicionalidad, reitera en 2 o más ocasiones alguna de las conductas gravísimas señaladas en el Reglamento Interno.
 - b. Cuando encontrándose bajo condicionalidad, reitera en 4 o más ocasiones alguna de las conductas graves señaladas en el Reglamento Interno.
 - c. Cometer una falta gravísima, en la cual se vea afectada la integridad física, psíquica o emocional de algún miembro de la comunidad educativa. Sin tener proceso de condicionalidad previamente.
 - d. En caso de estar bajo condicionalidad de matrícula, el alumno/a en una tercera oportunidad, 3 meses posterior a la aplicación de la medida de condicionalidad, no ha tenido un cambio conductual o no ha dado cumplimiento a los compromisos acordados.

La medida es propuesta por docentes que imparten clases al curso, UTP, convivencia escolar o inspectoría y la ratifica la Directora del Colegio.

Directora notificará de esta medida al apoderado/a.

La Cancelación de la Matrícula tendrá carácter definitivo, entendiéndose que el/la estudiante no cumple con la normativa del Reglamento Interno. Ante dicha medida, el/la alumno/a no puede volver a postular al Colegio.

En caso de aplicarse esta medida, se comunicará a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación al apoderado/a de la medida definitiva a tomar por el establecimiento (presencial o vía correo).

Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento “Carta de comunicación de cancelación de Matrícula” (Adjuntada en Anexos). En este caso el apoderado/a o estudiante, tienen el derecho de solicitar la reconsideración de la medida de Cancelación de Matrícula, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación, la que deberá ser entregada a Directora del establecimiento.

La revisión de los antecedentes a reconsiderar, serán analizados por un



Equipo Multidisciplinario integrado por:

- Directora
- Inspector General
- UTP del ciclo correspondiente
- Encargado de Convivencia Escolar
- Psicóloga (en caso de que el estudiante haya tenido intervenciones de carácter psico-emocional)
- Profesor/a jefe

La resolución final será entregada en un plazo de 5 días mediante correo electrónico, carta certificada o en forma presencial.

Otras medidas disciplinarias

- La Dirección del establecimiento, en conjunto con Inspectoría, Profesor Jefe, Coordinadora General y UTP, de acuerdo con los antecedentes acreditados por el o los profesores en relación con conductas disruptivas del estudiante, podrá **suspender la participación del alumno en actividades extraescolares, visitas pedagógicas fuera del establecimiento, asistencia a actos dentro y/o fuera de la escuela.**
- La Dirección del establecimiento con los antecedentes acreditados por el o los profesores en relación con conductas disruptivas y con el acuerdo del Consejo de Profesores podrá **suspender de participación a los alumnos(as) de 8º año Básico y 4º año Medio a la Ceremonia de Licenciatura y/o despedida del Colegio a los 4º años Medios.**
- Si el estudiante se presenta en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o estupefacientes, el establecimiento queda facultado para prohibir su ingreso a la sala de clases llamando de inmediato al apoderado y activando el protocolo correspondiente.

Medidas disciplinarias excepcionales:

Estas medidas podrán ser aplicadas cuando no se aplique la suspensión correspondiente, según la graduación de la falta cometida por el estudiante.

- **Reducción de jornada escolar.**
- **Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa (CRA). Donde alumno/a tendrá que realizar actividades pedagógicas iguales o similares que sus compañeros, pero en el CRA en supervisión de encargo de CRA.**

- **Asistencia solo a rendir evaluaciones.**

Una de estas medidas disciplinarias podrá ser aplicada según los siguientes criterios:

- Cuando existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, evaluando la aplicación de la Ley de Aula Segura.
- Se evaluará en equipo multidisciplinario (UTP, Profesor Jefe, Departamento de Convivencia Escolar, Equipo de Integración, informe de especialistas particulares tratantes de los estudiantes) si se tomarán estas medidas en resguardo de la integridad psíquica, física y emocional de la comunidad educativa.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas por el establecimiento antes de su adopción sumado al consentimiento del apoderado, debiendo comunicar a estudiantes y apoderados por escrito las razones por las cuales son consideradas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Estas medidas deben estar justificadas y acreditadas mediante:

- Hoja de vida del estudiante.
- Entrevistas a apoderado
- Diagnóstico de salud mental (coordinación con profesionales de la salud).
- Medidas disciplinarias anteriormente aplicadas.
- Acuerdos establecidos entre los estamentos justificando las medidas adoptadas en las distintas áreas (pedagógica, conductual y psicosocial).
- Plan de apoyo pedagógico adecuado para el estudiante.
- Seguimiento psicosocial.

Medidas formativas.

Estas acciones tienen como objetivo ayudar a la alumna o alumno a reflexionar y mejorar su actitud frente a las normas establecidas de Convivencia Escolar.

Las acciones formativas deberán ser acorde a la falta cometida previa información al apoderado.

- Derivación a Equipo de Convivencia Escolar, U.T.P., Inspector General.
- Trabajos complementarios en CRA fuera del horario de clases, definidos por.
- Disertaciones complementarias al grupo curso con temática definida por el estamento correspondiente, según falta cometida por el/la alumno/a.



- Trabajo de acción comunitaria en el colegio tal como limpiado de mesas, murallas, etc., fuera del horario escolar.
- Designar responsabilidades de ayudantía dentro del aula tales como repartir guías, borrar pizarra, encargado de estante, etc.

Las situaciones de alcoholismo y drogadicción serán atendidas en sus niveles primarios (atención orientadora, psicológica interna) o derivaciones de apoyo dentro del colegio a través de programas de formación valórica y otras instancias de acuerdo con los medios disponible, derivando los antecedentes a sus apoderados para que pueda recurrir a redes de apoyo externo (como instituciones especializadas en el tratamiento de dicha enfermedad).

Medidas reparatorias

Las Medidas Reparatorias son gestos y acciones que deberá implementar la persona que está afecta a alguna medida disciplinaria, dirigidas a restituir el daño causado y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la(s) persona(s) afectada(s). Resguardando su dignidad y en proporcionalidad a la medida disciplinaria y la falta cometida.

- Generar un proceso de toma de conciencia.
- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de sus actos.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de las involucradas para resolver los conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

***Cabe destacar que la ley N°21.430 indica lo siguiente:**

“En el caso de la cancelación de matrícula, se trata de una medida disciplinaria que impide que el estudiante sancionado sea matriculado en el mismo establecimiento en el año escolar siguiente. Evidentemente, para que esta medida sea efectiva, su alcance debe considerar todo dicho año escolar, y no sólo el período inicial de éste, por lo que su efecto alcanza a toda la anualidad.

En cuanto a la expulsión, supone el término de la matrícula y la salida inmediata del estudiante del establecimiento, lo que razonablemente excluye la posibilidad de que sea matriculado nuevamente durante el mismo año escolar en que se aplique esta sanción y durante el año escolar siguiente, de forma que en

su materialización tiene una duración superior a la cancelación de matrícula.

Sin embargo, por tratarse de la sanción de mayor entidad en el ámbito escolar, planteada como una respuesta drástica a una situación que afectó gravemente la convivencia escolar, al momento de aplicar la medida de expulsión los establecimientos pueden, en el ámbito de su autonomía y siempre que se encuentre expresamente regulado en su Reglamento Interno, ampliar excepcionalmente por hasta un año escolar el plazo en el cual el estudiante no se encontrará habilitado a ser matriculado en el mismo establecimiento, decisión que debe justificarse y materializarse en el acto que impone la medida disciplinaria. Así, en consideración a criterios objetivos y a argumentos debidamente fundados, la expulsión de una estudiante habilita a los establecimientos educacionales a negarse a matricularlo en la misma institución en el año escolar en que se impone la medida y en los dos años escolares siguientes”.



7.3 Acciones que ameriten reconocimiento

a.- Reconocimiento de Sana Convivencia Escolar

En nuestro colegio existe una continua observación del cumplimiento de los valores y principios que promovemos a través de nuestro PEI y pueden ser reconocidos de la siguiente manera:

- Felicitación oral: procede cuando el estudiante manifiesta el comportamiento esperado o una actitud positiva.
 - Felicitación oral al curso: la recibe el curso, de parte del profesor, cuando el comportamiento general obedece a lo esperado o destaca por su actitud.
 - Observación positiva personal en libro de clases: se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza el profesor de asignatura o el Profesor jefe, previa comunicación al estudiante. Procede cuando este manifiesta un comportamiento positivo destacado o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.
 - Observación positiva al curso en libro de clases: consiste en el registro en el libro de clases cuando este manifiesta un comportamiento positivo mantenido en el tiempo o cuando la actitud sea especialmente destacable. Adicionalmente, en un acto cívico o ceremonia, serán reconocidos los estudiantes que en su desarrollo personal se destaquen anualmente en algunos de los siguientes aspectos:
- Valores institucionales.
- Actividades extracurriculares y/o al mérito no académico.
- Espíritu de superación.
- Premiación mejor compañero
- Premiación espíritu de superación
- Premiación comportamiento ejemplar
- Premiación convivencia escolar (buenos tratos)

b.- Reconocimiento aspecto pedagógico

Entregar reconocimiento por desempeño destacado en actividades internas o externas a través de un objeto recordatorio (diploma, medallas, libros, etc.), que testimonien su distinción. Acciones que ameriten reconocimiento a los estudiantes:

El alumno será estimulado en forma pública por su participación destacada en 26 actividades ACLES y/o de representación de su colegio y con anotación positiva en su registro personal.

Carta de felicitaciones al apoderado por desempeño valórico, académico y conductual periódico de su pupilo.

Cabe señalar que se realizaran durante el año distintas valoraciones y reconocimientos a la participación, rendimiento escolar, desarrollo integral de los estudiantes de la comunidad educativa, tales como;

- Premiación mejor alumno (Integral)
- Asistencia.
- Premiación mejor rendimiento escolar
- Premiación comportamiento ejemplar
- Premiación a participación de talleres (varios)
- Premiación Desempeño físico y Vida Saludable
- Premiación espíritu artístico
- Premiación mejor lector(a)

TÍTULO 8

DISPOSICIONES REFERIDAS AL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Ocupar sin autorización dependencias del establecimiento, total o parcialmente fuera de su horario escolar y/o fuera de la jornada del establecimiento, incluidos fines de semanas, feriados y vacaciones causando daño.

Ocupar dependencias del establecimiento, total o parcialmente impidiendo el ingreso de miembros de la comunidad escolar y el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Autorizar a personas ajenas a la comunidad escolar para que ingresen y/u ocupen dependencias del establecimiento,

Se inscriben dentro del concepto de Toma del Establecimiento. Ante esta situación los Padres y Apoderados de los alumnos involucrados son responsables solidariamente ante la justicia para todos los efectos legales, sobre todo en lo que se refiere a daño a la propiedad, hurto y/o alteración de documentos y hurto de bienes de la comunidad escolar.

La directora, podrá solicitar a Carabineros su intervención para desalojar a los ocupantes del establecimiento.

La directora o quien la está subrogando no será responsable de lo que pudiere ocurrir a los alumnos durante la toma del Establecimiento o durante el proceso de desalojo.

Ante la evidente sospecha que los alumnos y/o alumnas pudieran ser portadores de armas o implementos peligrosos para su integridad física o los demás miembros de la comunidad escolar, el personal directivo y docente del establecimiento estará facultado para solicitar que el alumno o alumna muestre sus pertenencias. (mochilas, bolsos, prendas de vestir, etc)

Si hubiere sospechas fundadas y el alumno(a) se resistiere a ser revisada sus pertenencias, se llamará a la policía.

De encontrarse armas o materiales peligrosos o inflamables, en poder de los alumnos(as), inmediatamente se informará a la policía y en segundo término al apoderado(a).

8. TÍTULO 9

DISPOSICIONES PARA LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR. DECRETO N°67

9.1. PRESENTACIÓN

El Colegio El Belloto de Quilpué es una Comunidad Educativa cuyos sellos institucionales enfatizan la Familiaridad e Inclusión, velando por la plena igualdad de oportunidades a través del reconocimiento de la diversidad como riqueza y el despliegue de los talentos.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones³⁸ del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio El Belloto se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan que el estudiante sea un protagonista activo de su proceso de aprendizaje en un entorno de acogida y sana convivencia, y en su Visión, donde buscamos formar personas que actúen siempre de manera éticamente responsable dentro de la sociedad.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

9.2. ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio El Belloto, declara los procedimientos de evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento tiene como función evidenciar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa cada nivel educativo.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad conocerlo y respetarlo.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se dará a conocer a través de página web, Circulares y reuniones informativas.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio,³⁹ no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula y/o a través de agenda escolar.

De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web www.colegioelbelloto.cl

Artículo 3: Se entenderá por Reglamento de Evaluación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo

Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

9.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa:** Evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje



que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 4° año Medio.

9.4. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Colegio El Belloto considera la evaluación como una herramienta en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se



encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio de cada unidad de aprendizaje del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con el porcentaje de logro obtenido por cada estudiante en cada una de las asignaturas; serán medidos al menos dos Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura en conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica.

- a) La **Evaluación sumativa o de avance**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa o de avance se aplicará luego de un conjunto de evaluaciones formativas, correspondientes a una **unidad** o al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de **evaluación será calificada**.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Colegio El Belloto potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación

- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación

Artículo 6. El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de cualquier evaluación y que él o la docente profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Intervención pedagógica antes, durante y después de cada evaluación.
- b) Intervención pedagógica durante las diversas acciones educativas.
- c) Apoyo dirigido

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas.

Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

CURSO:

1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;

2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;

3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;

4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas. **Artículo 8.** Algunas técnicas instrumentos de evaluación son:

- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Entrevista a estudiantes

Algunos instrumentos de evaluación son:

- Listas de cotejo
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Escala de apreciación
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios

Artículo 9. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias de distintas asignaturas, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 11. Las y los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura teniendo en cuenta

el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 12. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contemple.

Artículo 13. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes.

El Colegio El Belloto promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El Colegio El Belloto procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Artículo 14. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo técnico
- c) Entrevista con apoderados y estudiantes.

9.5. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajustegradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 16. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades

educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura p actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 17. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa.

El Establecimiento asignara los apoyos a los estudiantes desde Nivel de Transición 2 a Octavo año de Enseñanza Básica establecidos en el Decreto 170/2010, así poder ingresara Programa de Integración Escolar (PIE) considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.

Los estudiantes de Enseñanza Media recibirán atención psicoeducativa y adecuaciones curriculares cuando lo requieran.

Artículo 18. El Colegio El Belloto asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar.

Artículo 19. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Decreto 170/2010

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan

necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las AC (Adecuaciones Curriculares), pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado.

Artículo 20. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 21. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

9.6. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 22. Se comunicará a los estudiantes al inicio de cada Unidad, las formas (situación evaluativa), Objetivos de Aprendizaje que se evaluarán y fechas de dichas evaluaciones.

Artículo 23. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En reuniones de apoderados.
- c) Plataforma Fullcollege
- d) Agenda estudiantil.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas en cada unidad:

- Evaluaciones Formativas
- Evaluaciones Sumativas o de Avance
- Evaluaciones de Producto Final

Artículo 24. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Informe parcial y semestral de notas
- b) Entrevista de apoderados
- c) Reunión de apoderados.
- d) Plataforma Fullcollege

9.7. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 25. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 26 Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- b) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.

- c) Se trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas en cada asignatura.

Artículo 27. El establecimiento estructurará anualmente un plan anual de evaluación.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan anual de evaluación atenderá los siguientes Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Artículo 28: Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 29. Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a siete días.

Artículo 30. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior.

Artículo 31. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 32: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas.

Artículo 34. La calificación de Religión y Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 35: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 36: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada asignatura, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada año escolar.

Artículo 37. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Formativas, de Avance y de Producto Final que corresponden a un porcentaje de las notas de cada unidad.
- b) Semestral, correspondiente a las notas parciales derivadas del proceso de evaluación de cada asignatura al final de cada semestre.
- c) Final de Asignatura: Corresponden a la nota obtenida con la ponderación de cada unidad de aprendizaje o al final de ambos semestres, en cada asignatura.
- d) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación

mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 38. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente en el Colegio El Belloto será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

9.8. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 39. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) Con relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así

también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

- 1) En el caso de un estudiante que no cumpla los criterios de promoción, no repetirá automáticamente, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.
- 2) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- 3) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.
- 4) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 40. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

9.9. DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 41. El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso. En este escenario, el Colegio El Belloto, proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para garantizar una adecuada continuidad de su proceso educativo.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 42. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma del apoderado.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 43. El **plan de reforzamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

9.10. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 44. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, Unidad Técnica fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 45. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad Técnica responsable, quien autorizará su implementación.

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

2) Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades crónicas
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50

4) Alumnos con constante inasistencia sin Justificación: En este caso, para efectos de promoción se aplicará el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el estudiante matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de un mes consecutivo o de manera irregular e intermitente, Inspectoría General tendrá la facultad de tomar las medidas necesarias para el resguardo del derecho de la educación del estudiante. Estas medidas estarán definidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

5) Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura.

6) Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha.

Artículo 46. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

- a) aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - Interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.

El docente deberá tomar la decisión del procedimiento que debe quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 47. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 48. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico- Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe

del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

9. TÍTULO 10

REGLAMENTO EDUCACION PARVULARIA

El presente tiene como propósito incorporar las recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Educación mediante la circular N° 860 del 26 de noviembre de 2018, mediante la cual impartió instrucciones sobre reglamentos escolares internos a los establecimientos educacionales para el ciclo de educación parvularia.

El objetivo es incorporar las recomendaciones impartidas por la autoridad a fin de asegurar el desarrollo y formación integral de nuestros alumnos del ciclo de Educación Parvularia, así como el logro de los objetivos de aprendizaje planteado en el proyecto educativo.

10.1. REGULACIONES SOBRE ROPA DE CAMBIO.

Como política interna de nuestro EE y como medida de resguardo para la seguridad de los alumnos, alumnas y profesionales, las educadoras y asistentes de la educación no se encuentran autorizadas por el colegio para establecer contacto físico directo con el cuerpo de los niños y las niñas en los momentos de baño, entiéndase esto como: limpiarlos al momento de orinar, defecar o cambiarlos de ropa, cuando éstos lo requieran.

Debido a lo mencionado anteriormente, los niños y las niñas de NT1, NT2 y 1º básico, deben ingresar en marzo controlando esfínter. Sin embargo, existen los siguientes casos excepcionales:

- **Que un estudiante requiera apoyo en cambio de ropa:** las educadoras o asistentes de párvulos los acompañaran y supervisaran el cambio, apoyándolo de manera verbal.
- **En caso de que un estudiante se orine, defeque o moje:** Se deberá llamar al apoderado informando la situación ocurrida, pidiéndole que se acerque al establecimiento educacional para realizar el cambio correspondiente de la ropa. Si el o la estudiante, cuenta con muda de cambio en el colegio, la educadora o asistente de aula acompañarán y supervisarán el cambio, apoyándolo de manera verbal.

Por otra parte, si el apoderado no se puede acercar al EE, se le solicita autorización para realizar el cambio de ropa, y si el o la estudiante no cuenta con ropa de cambio, poder utilizar ropa de cambio disponible en el EE.

Cabe mencionar que cuando el apoderado retire al estudiante al término de la jornada escolar, se le deberá solicitar firmar registro en el libro de la llamada con fecha y hora.

10.2. REGULACION SOBRE EL USO DE PAÑAL.

Como medida interna de nuestro EE y como medida de resguardo para la seguridad de los alumnos, alumnas y profesionales, las educadoras y asistentes de la educación no se encuentran autorizadas por el colegio para establecer contacto físico directo con el cuerpo de los niños y las niñas en los momentos de baño.

Es por esto, que en caso de que un estudiante utilice pañal, se estipula mediante un compromiso firmado (Anexo 15.3) por ambas partes (EE y apoderado), donde apoderada se compromete a asistir al colegio, en un horario definido o cuando sea necesario para cambiarlo.

10.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

10.3.1. Frente a la detección de situaciones de vulneración derechos de estudiantes de párvulo:

Definiciones:

Vulneración de derechos: Según la Defensoría de la Niñez lo define como cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño. La cual puede ser constitutiva delito o no dependiendo de nuestra legislación. Una vez que se vulneran los derechos, el estado se debe hacer cargo de restituirlos a través de diversas acciones.

Derechos del niño, niña y adolescentes: Según la UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para infancia, estos son los siguientes derechos.

A la Identidad y Familia: Derecho a un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento. Además, que el Estado garantice a los padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.

A expresarse libremente y a la información: Tener su propia cultura, idioma y religión. Ser escuchados y que su opinión sea tomada en cuenta. Derecho a la

igualdad, sin distinción de raza, religión, opinión política y sexo.

A la protección contra el abuso y la discriminación: Derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad, y explotación. No ser discriminado por solo el hecho de ser diferente a los demás. Tener a quien recurrir en caso que los maltratan o les hagan daño. Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos y actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.

El Derecho a la Educación: Recibir educación gratuita y aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.

Derecho a una vida segura y sana: Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica, más aún si se tiene una discapacidad física o mental. Descansar, jugar y hacer deporte, vivir en un medio ambiente sano y limpio y disfrutar del contacto con la naturaleza, participar de diferentes actividades culturales de la comunidad tales como; arte, teatro, música, cine y pintura.

Derecho a la atención especial en caso de estar impedidos: Los niños impedidos tienen derechos a los servicios de rehabilitación, a la educación y capacitación que los ayude a disfrutar de una vida plena y decorosa. El derecho de un trato especial en caso de privación de libertad.

Plan de acción de protocolo de vulneración derechos:

Detección de la vulneración de derechos: A través de observación del alumno (a) (deterioro físico), a través de dinámicas de juegos, relato, conductas, desregulaciones emocionales y conductuales con pares y figuras de autoridad y actitudes recurrentes, dibujos con indicadores de alguna sospecha de un tipo de

maltrato. (escribir textual su relato sin realizar preguntas, evitando la revictimización). (Puede ser docente, administrativo, alumnos o el mismo afectado(a)).

Plazos de resolución y pronunciamiento a la detección de los hechos vulnerados

1- Plazo estipulado, se detecta y de forma inmediata se activa protocolo, pero para realizar las acciones se van a dar en 7 días hábiles.

2- En caso de constatar lesiones visibles en algún estudiante, realizar acompañamiento a centro de salud más cercano para constatar lesiones y posteriormente realizar denuncia de manera inmediata.

Activación de protocolo:

1. Profesional que identifica situación de vulneración, deriva el caso a encargado del equipo de convivencia escolar, vía correo electrónico.

2. Profesionales encargados del protocolo: Dupla Psicosocial, realiza despeje de presunta vulneración, mediante:

- Entrevista al apoderado: con la finalidad de obtener antecedentes e informar situación actual que padece el estudiante, solicitando autorización y consentimiento. Informando acciones realizadas por equipo de convivencia en torno a la protección del alumno/a.
- Dinámica de juego con el alumno/a con la finalidad de poder apreciar el impacto de la presunta vulneración a sus derechos, por parte de psicólogo(a). No se va a interrogar al estudiante, debido a que es un párvulo y no se puede revictimizar (no se hace recordar los hechos).
- Se realizará entrevista a la educadora de párvulos y asistente de aula, con la finalidad de recabar antecedentes en relación a la participación del párvulo en clases, interacción con pares, espacios de recreos, que ameriten en caso, de sospecha de vulneración activar la medida judicial.

3. Elaborar informe psicosocial de presunta vulneración de derechos.

4. Derivar el caso si corresponde a la Oficina Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de su domicilio más cercano, para que estos puedan investigar y accionar frente a presunta vulneración o de forma inmediata llamar al plan cuadrante, acompañar al estudiante afectado a constatar lesiones con Carabineros. Sumado a luego elaborar informe psicosocial, realizar denuncia con

solicitud de medida de protección a entidades de justicia, tales como Juzgado de Familia, Fiscalía y Juzgado de Garantía.

5. Medidas de resguardos en proceso de protocolo: realizar proceso de seguimiento de caso por parte de dupla psicosocial del Departamento de Convivencia Escolar, con la finalidad de constatar que se encuentre el estudiante resguardado en sus derechos, recibiendo la atención o reparación de los derechos vulnerados. A su vez el apoyo pedagógico que será entregado al estudiantedurante el periodo que se activa el protocolo, es flexibilizar, la asistencia y entrega material de apoyo al apoderado.

6. Medidas psicosociales: Los profesionales psicólogo realizaran seguimiento individual al estudiante involucrado, otorgándole orientación y contención emocional, resguardando su intimidad e identidad. A su vez al apoderado, se le brindará atención social, fortaleciendo y problematizando sus competencias parentales formativas en el ámbito de la educación, con la finalidad de resguardar los derechos del estudiante y orientar a que los padres o cuidadores, acompañen en todo el momento de proceso educativo. Incluso tomando medidas de acompañamiento en la sale de clases, para el proceso adaptativo.

7. Se realizarán talleres psicosociales en relación a las temáticas de prevención y promoción en el grupo curso en cuanto a la vulneración de derechos, trabajando temáticas tales como, los derechos del niño y vida familiar saludable. Asu vez con los apoderados, se generarán instancias de talleres para padres, abordando temáticas de competencias parentales en niños pre escolares.

8. Cuando se detecta que el agresor(a) es un funcionario del establecimiento, desde que se activa el protocolo, se debe desarrollar medidas protectoras hacia el estudiante, en primera instancia apartando la vinculación del estudiante con dicho adulto, por consiguiente, este deberá ser separado de sus funciones durante el proceso de investigación.

El encargado de convivencia informará al o los afectados y a los responsables del maltrato, las medidas dispuestas por el colegio, en caso de que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de delito el caso se derivará a asistente social del establecimiento con el fin de realizar denuncia a las entidades pertinentes (tribunal, carabineros, PDI, ETC).

9. Respecto al comité paritario de seguridad e higiene del establecimiento, al

inicio escolar, se realizan visitas para poder identificar las necesidades de materiales respecto al cuidado de la sede San Marino, los implementos del botiquín para auxiliar en casos de accidentes escolares, capacitación en salud de IST y otras entidades para los profesionales de la educación. A su vez se designa encargada de enfermería quien lleva registro de todos los hechos o accidentes escolares, por consiguiente, llama a los apoderados y puede derivar al equipo de Convivencia Escolar si los estudiantes tienen conductas reiteradas (3 conductas) atención psicológica si se encuentra con afectación emocional (desregulación emocional), considerando necesidades educativas especiales. (equipo PIE).

10. La manera de poder comunicar el protocolo de investigación de la presunta situación de vulneración de derechos, será activar la medida de protección del estudiante, conforme a los antecedentes recopilados, para que los dispositivos de justicia puedan despejar la situación protectora del estudiante.

10.3.2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El establecimiento, promueve una atmósfera de convivencia positiva, constructiva y segura que ofrezca resguardo al desarrollo de cada persona como de la comunidad en la que se desenvuelven. Todos los niños y niñas deben ser resguardados en sus derechos y por tanto, merecen nuestra atención y asistencia de forma inmediata frente a cualquier tipo de vulneración.

Por otra parte, la normativa de la Superintendencia de Educación consigna la importancia de que los establecimientos escolares “incorporen un protocolo de actuación para el abordaje y atención de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

En cumplimiento a lo anteriormente señalado y a la legislación internacional y nacional que resguarda los derechos del niño, el Colegio presenta este instrumento informativo, preventivo y procedimental. El Colegio otorga gran relevancia a la prevención de las conductas entendiendo que posee un rol de garante de derecho del niño y que un ambiente seguro y protector es fundamental para una experiencia educativa y formativa exitosa.

Cabe señalar que este protocolo se ha elaborado para los casos de abuso sexual,

pues así lo prescribe la Superintendencia de Educación, el procedimiento aquí previsto, se podrá aplicar a los casos de maltrato infantil (ej. Abandono, negligencia, violencia intrafamiliar) y para otras agresiones sexuales diferentes al abuso (ej. violación, el estupro, corrupción de menores).

Maltrato infantil y abuso sexual infantil

Abuso Sexual Infantil:

El abuso sexual infantil corresponde a una forma de maltrato grave, entendida como "la imposición a un niño, niña o adolescente, basada en una relación de poder y asimetría, donde el agresor busca obtener gratificación sexual, mediante la utilización de estrategias de dominio y control las cuales son ejercidas mediante: la utilización de la fuerza física o no, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza y el afecto o cualquier otra forma de presión.

Indicadores de abuso sexual: Corresponden a señales que permiten pesquisar la existencia de abuso sexual en niños, niñas de edades entre los 4 -5 años de edad.

Indicadores directos: son signos que dan certeza o alta probabilidad de existencia de abuso sexual.

RELATO:

Relato del niño: referido a algún familiar o conocido que lo ha tocado en los genitales u otra parte, o ha tenido contacto de tipo sexual con él.

Relato de la madre o familiar cercano: referido a conductas del niño que son extrañas o desorientadoras en el contexto del desarrollo del ciclo evolutivo.

Relato de las personas cercanas al niño: familiares, profesores etc.

Es importante poder tener comunicación constante con la apoderados o cuidadores acerca de los informes médicos, que pueden otorgar información relevante al protocolo de investigación.

Indicadores indirectos: son signos que se vinculan con el abuso sexual infantil y permiten plantear sospecha fundada cuando se dan en conjunto con otros indicadores. es decir, por si mismos no permiten aseverar la existencia de una asi.

Indicadores físicos: trastornos psicósomáticos como dolores abdominales recurrentes, dolores de cabeza sin causa orgánica, trastornos de la alimentación

(bulimia, anorexia), Fenómenos regresivos como enuresis y/o encopresis en niños que ya habían logrado el control de esfínteres., infecciones urinarias recurrentes sin causa orgánica, conducta autoagresiva o heteroagresiva (intentos suicidas, automutilaciones), cambios conductuales como alteraciones del ánimo, del sueño, del apetito,irritabilidad.

CONDUCTAS SEXUALIZADAS INADECUADAS PARA LA EDAD: frecuentes y repetidas tales como: masturbación compulsiva, utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños/as, en los juegos sexuales, sexualización precoz (juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad), juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto., acercamientos peculiares a los/as adultos/as (tratar de tocar u oler losgenitales del adulto, aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios, acomodarse sobre unadulto/a en la cama y simular movimientos de coito, pedir que le introduzcano tratar de introducir la lengua al besar, promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes),conocimientos sexuales inadecuados para su edad.

INDICADORES PSICOLÓGICOS INESPECÍFICOS:

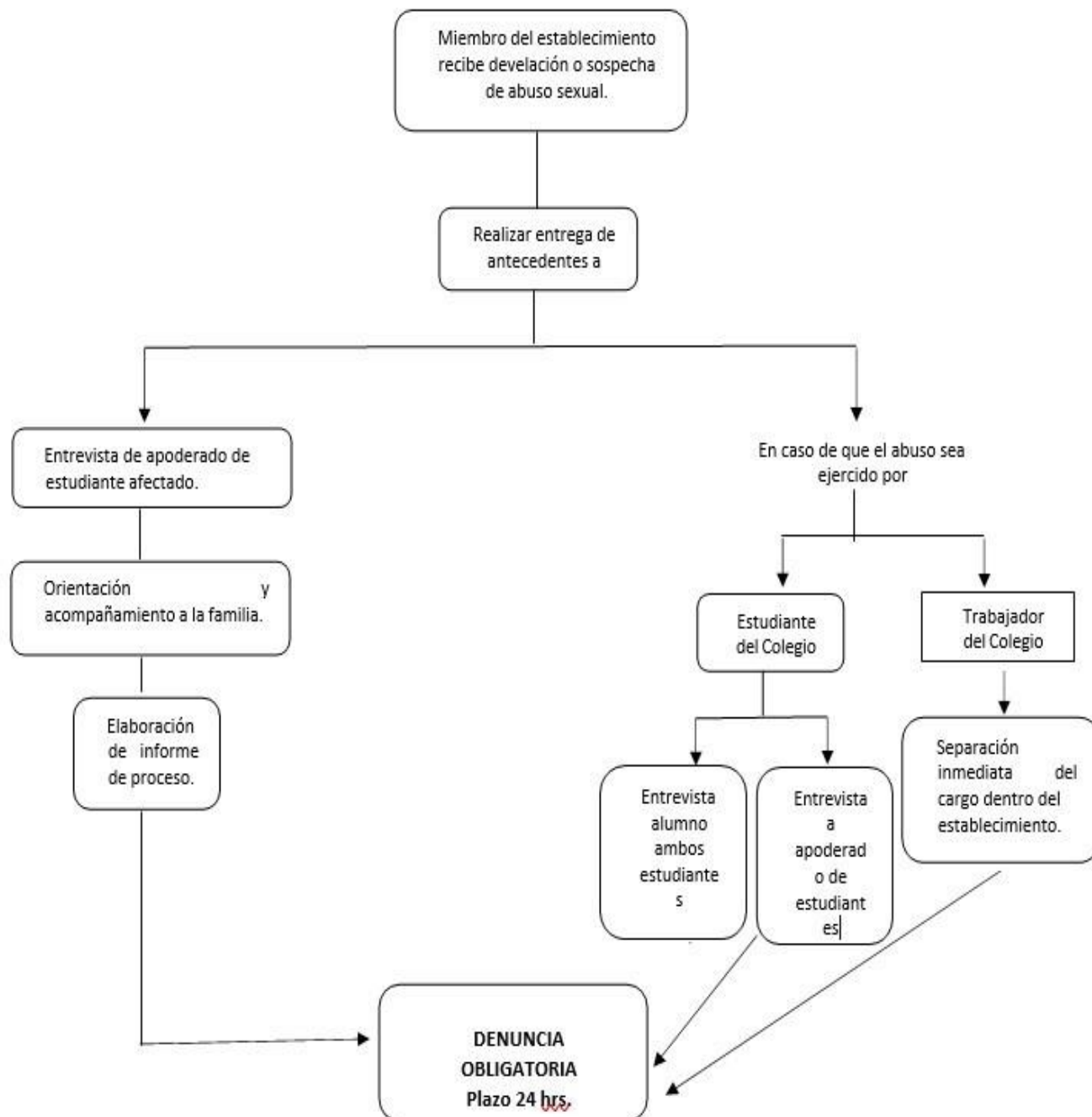
Comportamientos llamativos y/o inadecuados para el nivel madurativo del niño que no están asociados exclusivamente con Abuso sexual infantil, sino que pueden observarse como reacciones ante diversas situaciones de estrés:

PREESCOLARES: Síndrome de estrés post- traumático, hiperactividad, conductas regresivas, trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos), fobias y/o temores intensos.

Los responsables de este protocolo serán la dupla psicosocial. No obstante, el profesional que detecte o recoja en primera instancia el relato, observe el juego o conductas persistente o indicadores de vulneración en la esfera de la sexualidad, tiene la obligación de informar a la brevedad posible, mediante correo institucional al encargado de Convivencia Escolar, para poder realizar todo el procedimiento.

Los plazos para la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos tendrán que ser dentro de 7 días hábiles para realizar la investigación acorde al protocolo. Sin embargo, si se detecta la sospecha de vulneración en la esfera de la sexualidad, con un plazo de 24 horas se tiene que denunciar el hecho, a los organismos de justicia pertinentes.

ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO DE PROTOCOLO EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES EN TEMATICA DE AGRESIONES SEXUALES Y DE CONNOTACIÓN SEXUAL.



1. Etapa de recepción de la denuncia

Toda situación de maltrato sexual debe ser informada al encargado de convivencia escolar.

Toda persona que trabaje en el colegio debe:

Dar aviso inmediatamente una declaración escrita o por correo electrónico explicando los hechos.

La dupla psicosocial se entrevistará con él o los afectados y testigos, informando del proceso de investigación y dejará registro de la entrevista. (Quién ejecutó los hechos, fecha, contexto o lugar). En un plazo de 7 días hábiles.

Es importante considerar que se debe siempre resguardar la identidad de los estudiantes involucrados, protegiendo en todo momento su integridad física y psicológica. Por lo que la información se deberá manejar de manera confidencial con acceso restringido, en caso de ser necesario asesorarse por psicólogo.

2. Etapa de análisis de la información.

Los antecedentes recopilados serán analizados por el Equipo de Convivencia Escolar a objeto de esclarecer si el conflicto denunciado constituye vulneración derechos en la esfera de la sexualidad.

3. Resolución y comunicación

Si se constatará la existencia de maltrato, transgresión en la esfera de la sexualidad o vulneración de derechos, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un informe en un plazo de 7 días hábiles, a la dirección del colegio para determinar las medidas pertinentes y elaboración de un plan para la resolución del conflicto.

El encargado de convivencia informará al o los afectados y a los responsables de la vulneración, las medidas dispuestas por el colegio, en caso de que existan antecedentes que hagan presumir la existencia de delito, el caso se derivará a dupla psicosocial del establecimiento con el fin de realizar denuncia a las entidades pertinentes (tribunal de familia, carabineros, PDI, ETC).

Medidas de resguardos en proceso de protocolo: realizar proceso de

seguimiento de caso por parte de dupla psicosocial del Departamento de Convivencia Escolar, con la finalidad de constatar que se encuentre el estudiante resguardado en sus derechos, recibiendo la atención o reparación de los derechos vulnerados. A su vez el apoyo pedagógico que será entregado al estudiantedurante el periodo que se activa el protocolo, es flexibilizar, la asistencia y entrega material de apoyo al apoderado.

Medidas psicosociales: Los profesionales psicólogo realizaran seguimiento individual al estudiante involucrado, otorgándole orientación y contención emocional, resguardando su intimidad e identidad. A su vez al apoderado, se le brindará atención social, fortaleciendo y problematizando sus competencias parentales formativas en el ámbito de la educación, con la finalidad de resguardar los derechos del estudiante y orientar a que los padres o cuidadores, acompañen en todo el momento de proceso educativo. Incluso tomando medidas de acompañamiento en la sale de clases, para el proceso adaptativo.

Se realizarán talleres psicosociales en relación a las temáticas de prevención y promoción en el grupo curso en cuanto a la sana sexualidad, trabajando temáticas de limites corporales, acorde a su ciclo evolutivo, afectividad y sexualidad. A su vez con los apoderados, se generarán instancias de talleres para padres abordando temáticas de sexualidad en niños preescolares.

Cuando se detecta que el agresor(a) es un funcionario del establecimiento, desde que se activa el protocolo, se debe desarrollar medidas protectoras hacia el estudiante, en primera instancia apartando la vinculación del estudiante con dicho adulto, por consiguiente, este deberá ser separado de sus funciones durante el proceso de investigación.

Seguimiento escolar y familiar:

El alumno y su grupo familiar estarán siendo monitoreados por dupla psicosocial, quienes brindarán contención, orientación y articulación de redes de apoyo a sus necesidades, durante el proceso judicial.

Dichas instancias de denuncia de un estudiante del establecimiento se informarán a profesor jefe y comunidad educativa, guardando confidencialidad de los hechos investigados.

10.3.3. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Maltrato Físico y/o Psicológico:

Se entiende por maltrato infantil como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual y/o ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Acciones y etapas por caso de maltrato físico evidente:

La persona que reciba la denuncia y/o detecte una lesión, será la encargada de contactar de manera inmediata durante la jornada a dupla psicossocial para que se activen los protocolos correspondientes.

Educadora de párvulo y asistente de aula en compañía de dupla psicossocial llevarán a el/la estudiante a enfermería del establecimiento.

Apoderado/a será citado a entrevista personal con dupla psicossocial en un plazo máximo 48 horas, no obstante, el protocolo de investigación interno del colegio tiene una duración de 7 días, dentro de los cuales se pueden realizar acciones tendientes a esclarecer los hechos, mediante entrevista estudiantes, padres y apoderados. A fin de conocer la situación familiar e informar que se emitirá informe a Tribunal de familia.

En caso de requerir la constatación de lesiones en un servicio de salud público por presunto maltrato físico, también será informado al apoderado a quien se le sugerirá el acompañamiento en dicho proceso.

En caso de que ocurra una situación de maltrato a un estudiante por parte de un trabajador del establecimiento, este debe ser separado eventualmente de sus funciones directas con niños y niñas mientras se realice la investigación y denuncia a los Tribunales competentes. En todo momento el apoderado/a estará informado de la situación.

Acciones y etapas por caso de sospecha de maltrato físico y/o psicológico:

Si se observan evidencias o el niño, niña refiere situaciones de maltrato físico y/o psicológico, profesor jefe se debe realizar derivación a Asistente social y/o psicólogo/a, de forma inmediata, a través de correo electrónico o por escrito a encargado de convivencia escolar.

EPS evaluara la pertinencia de realizar entrevista al estudiante según los antecedentes del caso según afectación del estudiante para evitar situaciones de revictimización.

Asistente social en compañía de psicólogo, citaran a entrevista personal a el/la apoderada, en un plazo máximo de 7 días hábiles, a fin de conocer la situación familiar e indicar el procedimiento a seguir. El cual, según los antecedentes recopilados, si se confirma el hecho investigado, se informará que se debe realizar denuncia a Tribunal de familia o derivación a red externa de apoyo familiar.

EPS realizará seguimiento y monitoreo del caso con el grupo familiar y/o red externa.

Se realizará de forma preventiva talleres psicosociales enfocados en la prevención y promoción de la sana convivencia, acorde a su ciclo evolutivo, al igual que taller para apoderados enfocados en la misma temática.

10.3.4. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este protocolo considera situaciones de maltrato o violencia entre adultos, tanto verbal, psicológica, sexual y física que se produzcan en el contexto educativo, entre los funcionarios del colegio, madres, padres, apoderados, cuidadores, pudiendo ser a través de medios digitales (redes sociales, páginas de internet o videos y audios de WhatsApp).

Acciones y procedimiento del protocolo:

La persona victima o testigos de la situación de violencia, debe informar al encargado del departamento de Convivencia Escolar, del hecho de violencia y los involucrados a través de correo electrónico, escrito o presencial. Este registro quedará en libro de Convivencia Escolar y firmado por las partes.

Los responsables de realizar este protocolo, es la dupla psicosocial cuando es violencia física, digital o verbal entre apoderados y funcionarios.

Cuando se trate de violencia entre funcionarios, físico, psicológico y digital, el responsable será el encargado de convivencia escolar.

Se activa el protocolo de investigación, para poder recabar antecedentes con los involucrados en un tiempo de 7 días, realizar las entrevistas y hacer la resolución de la investigación.

Se realizarán acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos, entre los involucrados, tomando en consideración la voluntariedad y disposición a poder generar medidas de solución tales como;

Mediación – reparación (disculpa), reconocimiento del hecho, realizar compromisos y seguimientos a cada una de las partes durante 1 mes.

Cabe mencionar que, debido a los resultados de la investigación en relación al tipo de violencia e impacto entre los miembros adultos de la comunidad educativa, se pueden visualizar las siguientes medidas o sanciones en relación a la gravedad de los hechos, proporcionalidad y gradualidad:

Funcionario(a) agredido, padres y apoderados, si lo estiman conveniente, pueden dejar constancia de la agresión o estampar denuncia en organismos competentes, si lo decide. Colegio dispondrá el proceso de investigación, para el dispositivo que lo pueda solicitar.

Las medidas protectoras para los afectados, será en primera instancia, resguardar la afectación emocional dando contención, orientación, atención psicosocial, luego valorar la disposición de la resolución de cada una de las partes, siendo neutral y pudiendo generar roles; facilitador, mediador entre las partes, generando compromisos y seguimiento durante 2 meses.

Se tiene que realizar un informe con la investigación, para conocimiento de dirección y en conjunto tomar las medidas aplicadas a las partes.

10.3.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES DE LOS PARVULOS:

La Sala de Primeros Auxilios del Colegio, enfermería, es un servicio que presta atención de primeros auxilios, esto es, atención inmediata y temporal que se presta en caso de accidentes o una enfermedad repentina de los alumnos hasta la llegada de una ambulancia o hasta que sea retirado por el apoderado, según evaluación y/o

urgencia definidos por la encargada(o) en Enfermería.

Consideraciones generales

Es importante con el objetivo de proporcionar la máxima seguridad y bienestar a todos los alumnos y a la comunidad escolar, es importante destacar que el alumno no debería ser enviado al Colegio si presenta alguna sintomatología que no le permita participar de todas las actividades durante la jornada y/o que implique contagio, es este momento de pandemia COVID 19, ya que se estaría vulnerando su derecho de salud al considerar que el establecimiento no presenta los medios adecuados para su tratamiento y posible contagio del mismo.

Los siguientes cuadros son considerados de cuidado, debido a que son limitantes para los niños afectando directamente su salud:

- Fiebre
- Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso
- Complicaciones respiratorias
- Peste o sospecha de ésta
- Sarna
- Indicación médica de reposo en domicilio
- Sin culminar el reposo indicado (convalecencia)
- Congestión nasal
- Desmayos

El Colegio podrá sugerir a los apoderados la permanencia del alumno en su domicilio en el caso de otros cuadros semejantes a los enunciados anteriormente, como enfermedades infectocontagiosas, traumatismos simples, sospecha de enfermedades de alarma pública, entre otras.

La Sala de Primeros Auxilios cuenta con un registro de salud(cuaderno), personal de cada alumno, la que se completa por los apoderados al iniciar el año escolar. Es deber del apoderado mantener esta Ficha actualizada, informando personalmente en Salade Primeros Auxilios sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. durante el año escolar.

Los estudiantes del Nivel Preescolar atendidos en la Sala de Primeros Auxilios deben venir siempre acompañados por una asistente o educadora.

Una vez atendido el estudiante se debe registrar la atención, indicando la hora de ingreso y salida, motivo de consulta, tratamiento y observaciones, enviando una copia a la casa.

En Sala de Primeros Auxilios no se hará administración de tratamientos farmacológicos, excepto en aquellos casos que se presente el certificado médico original o receta del especialista tratante con las indicaciones de dosis y administración del medicamento. Asimismo, el apoderado deberá entregar en Sala de Primeros Auxilios el medicamento en su envase original, acompañando solicitud escrita para que se administre al alumno la medicación. En estos casos, los medicamentos serán administrados por la TE. No se considerarán válidas las autorizaciones de medicamentos por vía telefónica.

Procedimiento en caso de emergencia y accidentes al interior del colegio

Es tarea del adulto y/o de los adultos responsables de la actividad dar la primera atención al alumno en caso de problemas de salud o accidente, evaluar preliminarmente la situación para decidir si procede permanecer en el lugar que se encuentra (sala, patio, gimnasio, laboratorio, etc.). Se solicitará a un par de compañeros del accidentado u otro profesor dar aviso a la TE para que asista al accidentado.

En el caso que el alumno requiera ser trasladado, se procederá a contactar a uno de los padres, al menos, y se le informará el motivo por el cual el alumno será trasladado al Centro de Salud, en compañía de un adulto del Colegio y se le pedirá se haga presente y se otorgará el seguro escolar.

Es importante considerar, en toda la aplicación de estos protocolos, el reglamento interno de Convivencia Escolar, en relación al comportamiento o actitud reiterada de afectación emocional, conductas sexualizadas, agresiones a pares o figuras de autoridad reiteradas, que sostengan los estudiantes, las siguientes medidas formativas de párvulo, en tanto no existen por su rango etario, sanciones:

Los estudiantes por su ciclo evolutivo que se encuentran del rango etario, de 4- 5 años, tendrán un acompañamiento por parte de la educadora de párvulos y asistente de aula, en clases de orientación reforzar las normas de conductas y relación de sana convivencia entre los alumnos de grupo curso NT1- NT2.

Otra medida formativa, es llamar a los apoderados, para comunicar la situación que padece el estudiante, entregándole orientación necesaria. Además, si se encuentra necesario derivar al estudiante a Departamento de Convivencia Escolar,

atención psicosocial para que reciba intervención psicológica y social para fortalecer las competencias parentales formativas en el ámbito de la educación y finalmente generar talleres grupales.

10.4. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

El Colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales, naturalistas, académicas y deportivas permitiendo la participación constante de sus alumnos con otras instituciones ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades y giras deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos de ayuda a la comunidad, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y alumnos.

Toda salida del Colegio que realizan los alumnos representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adulto/s quien/es velará/n por la seguridad y el buen desempeño de los alumnos.

Durante estas salidas, regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, enfatizando los puntos que a continuación se describen:

Creemos que el pleno respeto a las normas garantiza un óptimo ambiente y garantiza la seguridad de los alumnos.

Esperamos que en cada lugar en que nuestros alumnos nos representen, quede muy bien puesto el nombre de su familia, del Colegio y el de cada uno de sus representantes (profesores y alumnos).

Toda salida pedagógica de un grupo de alumnos, tiene el propósito de lograr una buena y sana convivencia, un grato compartir y conocerse y de un aprendizaje en armonía; **no es un simple paseo turístico.**

Los profesores encargados tendrán toda la autoridad y responsabilidad para ayudar a lograr plenamente los objetivos específicos de cada uno de estas salidas.

Para salidas pedagógicas por el día:

El Colegio informa a la secretaria ministerial de todas las salidas pedagógicas de alumnos del establecimiento programadas.

El apoderado deberá firmar “**Autorización de Salidas pedagógicas**” donde autoriza a su hijo/a a participar en salidas pedagógicas y/o deportivas fuera del Colegio.

Los alumnos que representen al Colegio en salidas pedagógicas y/o actividades deportivas fuera de Quilpué, el alumno deberá ser puntual en la hora de citación. Desde la hora estipulada, el bus solo esperará 15 minutos para partir.

En caso de no llegar y no justificar su inasistencia, el alumno deberá presentarse el día hábil posterior al evento, junto con su apoderado justificando su inasistencia ante encargada de sede.

Los traslados de alumnos para actividades pedagógicas o deportivas se realizarán en bus contratado por el Colegio o por los apoderados y deberán cumplir con las normas de seguridad establecidas.

Quienes hayan confirmado asistencia en el bus y finalmente no se presenten, deberán asumir el costo de bus comprometido.

Normas y compromisos

Para la organización y mejor desarrollo de las salidas pedagógicas, los alumnos deberán cumplir a cabalidad con las actividades y horarios establecidos por educadora, en cuanto a un itinerario de actividad.

Cada alumno(a) debe comprometerse a mantener una actitud responsable y respetuosa tanto en el lenguaje como en el comportamiento.

En todo momento se espera respeto y comportamiento adecuado en museos, iglesias, restaurantes, baños, medios de transporte, etc.; cuidado, respeto y mantención de los sitios históricos y naturales que visiten.

En el transcurso del viaje no se autoriza la salida y/o visita a familiares o amigos.

El alumno(a) o grupo de alumnos(as) que ocasionare(n) algún daño, el apoderado deberá(n) responsabilizarse y cancelar los destrozos.

Medidas complementarias, de apoyo y reforzamiento de contenidos, posterior a la realización de dichas actividades.

10.5. Mecanismo de comunicación colegio – comunidad educativa.

Respecto al canal de comunicación permanente que se debe tener con la comunidad educativa (docentes, funcionarios, padres y apoderado, grupo familiar),

los que deben respetarse para organizar debidamente el trabajo escolar, psicosocial y académico:

Agenda Escolar / Cuaderno comunicación: los apoderados deben revisar la agenda diariamente, ya que es el primer canal de información entre el Colegio y la familia. Es un instrumento formal, institucional y solemne que no se puede duplicar, alterar, dañar. La agenda escolares un importante medio de comunicación entre el Colegio y los apoderados, además es un valioso instrumento recordatorio de todas las actividades que deberá cumplir el alumno, como también el registro de horarios, notas y promedios. El alumno deberá portar en todo momento su agenda escolar, con el fin de registrar cada día las tareas, compromisos y deberes con el Colegio, con la foto pegada y el registro de firma del apoderado. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado deberá dar aviso a inspección dando a conocer las causas o circunstancias del extravío, para que le sea entregada una nueva, quedando registrado este hecho en el libro de clases. Será obligación de los padres y/o apoderados revisarla diariamente y firmarla en caso que corresponda.

Entrevistas: las instancias de entrevista constituyen un espacio de mayor conocimiento de cada alumno y su familia, siendo valiosa para coordinar futuras intervenciones.

Los apoderados pueden solicitar entrevista vía agenda, correo electrónico institucional, plataforma fullcollage, plataforma Microsoft Teams, con profesor jefe, profesor de asignatura, inspección o UTP, equipo de Convivencia Escolar. Asimismo, los docentes y asistentes de la educación podrán citar al apoderado a entrevista vía agenda, y en casos urgentes mediante llamado telefónico.

Como parte del protocolo, toda entrevista debe quedar registrada en el libro de clases, evidenciando sugerencias, acuerdos y compromisos.

Consejo de Profesores: Se analizan los estudiantes a nivel pedagógicos (evaluación), temas de asistencia, notas y participación apoderados en el sistema escolar.

Reunión de apoderados: Se realizan aproximadamente mes por mes, las cuales pueden ser vía online o presencial, son debidamente informadas por agenda y fullcollage y página web. Esta instancia es vital para la comunicación con la familia, así como la incorporación de los padres y apoderados a la comunidad del Colegio. La finalidad de la reunión puede ser de índole informativa, pedagógica, formativa y/u organizativa, contando con espacios de exposición del profesor jefe, trabajo grupal (si corresponde) e intervención de la directiva de curso.

Página Web: toda la información relevante del Colegio (calendarios, noticias, reuniones de apoderados, jornadas, eventos, circulares, etc.) será comunicada a través de la página oficial www.colegioelbelloto.cl. Con la finalidad de asegurar el acceso a la información, además las informaciones relevantes serán publicadas en puerta de acceso al establecimiento.

Full College: el establecimiento cuenta con plataforma de gestión escolar que permite a los apoderados acceder a las calificaciones de los alumnos vía online, con la finalidad de asegurar la comunicación con la familia y el correcto acceso a la información. El establecimiento se reserva el derecho de bloquear de manera transitoria el acceso a la plataforma, en casos de aquellos apoderados que no asisten a reunión de apoderados ni entrevistas, con ausencia de justificación.

El ingreso a la plataforma es a través de la página web www.colegioelbelloto.cl, gestión académica apoderados. Ingresar los datos solicitados (Colegio: cjf, su Rut sin dígito verificador y la clave que corresponde a los 4 últimos dígitos de su rut).

Llamada telefónica: este medio de comunicación sólo es usado en casos de emergencia e imprevistos de último minuto. Por ejemplo: cortes de suministros básicos que no han sido programados, accidentes escolares que requieren pronta atención en sistema de salud. Asimismo, cuando el apoderado no responde las comunicaciones vía agenda o no asiste a entrevistas, se intentará por medio telefónico.

No está permitido el uso del teléfono de secretaría a los alumnos, salvo casos especiales de urgencia previa autorización de Inspectoría.

El establecimiento no respalda la entrega de números celulares de los docentes a los apoderados, por lo que la entrega de números personales es de exclusiva responsabilidad del trabajador.

Mail. Este medio no constituye un medio oficial, a menos que desde el establecimiento por motivos disciplinarios o psicosociales se haga necesario implementar comunicación por esta vía.

WhatsApp: este medio no constituye un medio oficial. Será responsabilidad de los apoderados el formar parte de grupos vía WhatsApp y la información que se transmite bajo este medio, es de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten.

En caso de grupos formados por alumnos, el Colegio podrá intervenir cuando sea utilizado con fines que atentan a los valores promovidos en el PEI; por ejemplo: agresiones, descalificaciones, etc. Esto se detallará en el apartado de tipificación de faltas.

El WhatsApp sólo puede constituirse en un medio de comunicación oficial frente a un movimiento telúrico de gran envergadura (terremoto) que implique una caída completa del sistema telefónico y servicios básicos, dado que la experiencia indica que dicho sistema suele tener menores inconvenientes. Detalle de esta situación se incluye en Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) siendo el apoderado el responsable de los costos y condiciones de esta medida. En consideración al bienestar y seguridad del resto del grupo, los profesores no regresarán con el(los) alumno(s) sancionado(s).

La asistencia expediciones, travesía y semana social es obligatoria pues forman parte de nuestros programas de estudio, por consiguiente, la inasistencia deberá ser justificada con certificado médico, tal como está indicado en nuestro Reglamento Interno de Convivencia.

Deben respetarse las normas y leyes del lugar en que permanezcan o transiten, de lo contrario los integrantes de las delegaciones tendrán que asumir la responsabilidad penal frente a la ley del país en que se encuentren.

Al terminar la actividad, los profesores y/o la empresa especializada a cargo entregarán al colegio un detallado informe de las actividades realizadas y la actitud de los alumnos(as) de manera grupal e individual.

Botiquín de Primeros Auxilios:

Los profesores a cargo alumnos que salgan a terreno (as) para actividades al aire libre u otros de iguales características, deberá llevar un botiquín con los insumos para casos de emergencia y los responsables del grupo a cargo tener los conocimientos para su uso.

Los estudiantes participantes de la actividad que no estuvieren involucrados en la situación quedarán a cargo de otro adulto responsable. Si no hubiera otro adulto que se haga cargo de ellos, el adulto titular de la actividad deberá decidir la permanencia de ellos en el lugar visitado hasta su regreso.

Es esperable que el adulto titular y responsable de la actividad cumpla a cabalidad con su tarea y mantenga información regular y fluida con el Colegio, especialmente en momentos de dificultad, ya sea para requerir ayuda en los procedimientos a aplicar como para solicitar apoyo del personal del Colegio en el lugar de la emergencia (siempre y cuando aquello sea factible de realizar y cumplir).

Posterior a la atención de Primeros Auxilios, se definirá si el estudiante vuelve a la actividad o si es derivado a su casa o Centro Asistencial.

La persona que retira a un estudiante deberá esperar en Portería la llegada del alumno a retirar. Quedará consignada la salida en el Libro de Registro de Retiros de Portería. Bajo ninguna circunstancia un estudiante enfermo podrá retirarse del Colegio sin la compañía de un adulto. Los criterios generales para retirarse del Colegio, entre otros recurrentes, pueden ser: fiebre, vómitos, diarreas, dolor no controlado, contusiones en la cabeza que requieran observación y toda situación de salud en la que Sala de Primeros Auxilios considere necesario la observación prolongada y/o el reposo en la casa. Asimismo, en caso derivación a un Centro Asistencial.

Los alumnos enfermos o convalecientes no deben asistir al Colegio aun cuando deban rendir evaluaciones o pruebas.

La Sala de Primeros Auxilios informará a la Encargada de Convivencia Escolar las derivaciones al servicio de urgencia, ya que será responsable de diseñar e implementar las políticas, planes y protocolos a este respecto.

10.6. ACCIONES FRENTE A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES ESCOLARES EN ACTIVIDADES EXTERNAS:

Para participar en actividades fuera del colegio el alumno debe estar en buenas condiciones de salud y cumplir con las exigencias y requisitos propios de la actividad a realizar.

Es de responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier condición o enfermedad del alumno a efectos de ponderar la pertinencia de que participe en la salida pedagógica o actividad de que se trate.

Es importante que el apoderado tenga la responsabilidad de informar al Colegio de cualquier tratamiento y/o medicación la que cual deberá ser administrada de forma autovalente y no depender de otro(s) para esa función.

El Colegio podrá no autorizar la participación del alumno que esté bajo tratamiento o medicación que comprometa su salud. En la actividad o salida.

Respecto a las actividades que se realicen en zonas aisladas o al aire libre, el profesor a cargo deberá solicitar con una semana de antelación el botiquín respectivo a la TE.

Entregada la atención, se envía al apoderado la nota de atención de Primeros Auxilios (según sea el caso, se podrá llamar telefónicamente al apoderado) en la

REI COLEGIO EL BELLOTO

que se consigna el motivo de la consulta y la intervención, el procedimiento efectuado, medicamento administrado (si lo hubo) y recomendaciones.

Actuación ante una enfermedad común:

Es importante mencionar que, en casos de cefaleas y pequeños malestares, si el alumno está autorizado para tomar medicación y se encuentra el certificado correspondiente junto con su medicamento en Sala de Primeros Auxilios, se le administrará y podrá volver a clases con una comunicación. Se observará al alumno, y, si no hay mejoría, se contactará con los padres o apoderados para que sea retirado.

11. TÍTULO 11

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

El presente Reglamento Interno se fundamenta en la Ley 18.962, artículo 32 N.º 8 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo decreto N ° 524 de 1990, modificado el 2006, emanado del Ministerio de Educación estructura de manera general la organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales de Educación Media, reconocido oficialmente por el MINEDUC y el Proyecto educativo Institucional del Colegio El Belloto Núm. 524.- Santiago, 20 de abril de 1990. Considerando: Que los principios y valores que inspiran la educación nacional exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyan un cauce de expresión y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud. Que es precisa promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberán V el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad en los jóvenes frente a sus decisiones Que la unidad educativa y sus componentes) constituyen el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática; V. Visto: Lo dispuesto puesto en la Ley 18.962 artículo 32 N8 de la Constitución Política de la República de Chile. Decreto: Apruebas el siguiente Reglamento General de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación. Cabe destacar que cualquier mención referida a cargos y / o descripciones se realiza en forma general y NO se enfocan en género femenino y / o masculino.

11.1 DEFINICIÓN

El centro de alumnos es un organismo cooperador que tiene como finalidad representar al alumnado, preocupándose de sus inquietudes, necesidades, ideas



REI COLEGIO EL BELLOTO

y/o intereses. Para así lograr un ambiente de solidaridad y compañerismo entre estos además tiene la responsabilidad de encargarse de las actividades y eventos pertinentes a este, realizados en o por el colegio, para así incentivar y enriquecer el espíritu del alumnado.

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

11.2 FINES

Su finalidad es contribuir a sus miembros como medio de desarrollar a ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acciones, de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

11.3. ESTRUCTURA, DEFINICIÓN DE CARGOS Y ASESORES

La mesa directiva está constituida por 8 miembros:

- Presidente
- Vicepresidente
- Ministro de actas
- Ministro de finanzas
- Vocera
- Ministro de deportes
- Ministro de artes y cultura
- Ministro de acción social

11.3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS CARGOS

Presidente

Representante oficial del centro de alumnos .su función principal es dirigir. coordinar, idear y evaluar las diversas actividades que realizara el centro de alumnos.

- Tiene la facultad de convocar a reuniones de la directiva y al consejo de presidentes de cursos.
- Será el responsable de supervisar el correcto funcionamiento del consejo de cursos.
- Representar al CAA ante Instituciones externas a la Comunidad.
- Resolver asuntos de urgencia (que deben decidirse en menos de 12 horas), acordando con sus compañeros de directiva e informándole a alguno de los asesores.



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Suscribir actas, documentos y comunicados con su firma, previa información a los demás integrantes de la directiva y al menos uno de los asesores.
- En la toma de decisiones de suma importancia el presidente tendrá el voto decisivo.
- Representar al centro de alumnos en las reuniones del centro de padres.
- Manejar y hacer valer cada decreto, estatuto y/o reglamento que rija el funcionamiento de la comunidad escolar, manteniendo informado al centro de alumnos y velando por el correcto desarrollo de cada instancia organizativa para su desenvolvimiento de acuerdo a las normas vigentes.

Vicepresidente

- Representar al presidente en su ausencia o cuando le sea solicitado por este, asumiendo todas las responsabilidades de su competencia
- Colaborar con el presidente en la Dirección y administración del Centro de Alumnos en forma directa.
- Reemplazar al presidente en caso de vacancia del cargo hasta el término del período.
- Coordinar el trabajo de las comisiones del centro de alumnos.

Ministro de actas

- Llevar registro de las sesiones a través de un libro de actas.
- Mantendrá al día el cuaderno de las citaciones del Consejo de presidentes y las excusas respectivas.
- Redactar actas con los aspectos relevantes de cada reunión.
- Mantendrá la documentación interna de las actividades, ordenadas y archivadas.

Ministro de finanzas

- Administrar, junto al asesor, los fondos del Centro de Alumnos.
- Mantener al día libro de cuentas.
- Entregar balances en Asambleas Generales Ordinarias.
- Buscar formas de recaudación de dinero.
- Entregar estado de cuentas una vez finalizado el cargo.
- Manejar una cuenta de ahorro que tenga fondos para autofinanciarse.

Vocera

Es la encargada de promulgar y difundir las diferentes actividades que realizará el centro de alumnos.

Es el anexo entre el consejo de presidentes y el centro de alumnos cualquier



REI COLEGIO EL BELLOTO

reunión oficial será a quien deberá ser requerida para así poder resolverlos.

Mantener informada a toda la comunidad escolar de las actividades y gestiones mediante comunicados públicos y oficiales.

Ministro de deporte

Es el encargado de representar, motivar y participar en todas las iniciativas deportivas del colegio, colaborando estrechamente con el departamento de educación física.

Cualquier iniciativa deportiva debe ser hablada en las sesiones del centro de alumnos.

Ministro de arte y cultura.

Su responsabilidad es extender la cultura y la expresión artística en el colegio, colaborando según las necesidades de los alumnos

Ministro de acción social

Asiste al presidente a los diferentes integrantes de la mesa directiva en la realización de alguna iniciativa en específico.

Cada participante en funciones deberá firmar su compromiso con el centro de alumnos así siendo oficializado su nombramiento y cargo.

Todos los miembros de la mesa directiva tendrán derecho a voz y voto

Asesores

El centro de alumnos trabaja la supervisión directa del o los profesores asesores (s) por la dirección. toda propuesta o proyecto del centro de alumnos es previamente analizada y trabajada con su profesor asesor.

1. Velar por un óptimo funcionamiento del Centro de Alumnos.
2. Asesorar las gestiones de la Directiva, supervisar las funciones de cada uno de sus Integrantes y propiciar el buen vínculo y desempeño del equipo.
3. Velar supervisar el desempeño integro, democrático y bien organizado de la Asamblea General, Consejo de delegadas y las Comisiones.
4. Ser nexo entre el estamento estudiantil y los estamentos directivos, docentes y paradocentes de la comunidad escolar.
5. Proponer la afiliación o desafiliación, según sea el caso, del centro de alumnos a organizaciones de variada índole. (social, estudiantil, etc.)
6. Supervisar y transparentar el trabajo que estas llevan a cabo realizado por el Encargado de Finanzas.



REI COLEGIO EL BELLOTO

7. En caso de evidenciar alguna irregularidad, se deberá informar al CAA en su conjunto, previo a esto, deberá haber tenido una conversación con el alumno correspondiente al cargo, Supervisar a los integrantes del CAA en cuanto al cumplimiento de sus funciones.
8. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del CAA y / o delegados de curso. Las sanciones que se apliquen solo podrán consistir en medidas que afecten sus respectivos cargos y funciones, persiguiendo fines estrictamente constructivos y formativos. En caso de irresponsabilidad calificada y reiterada de algún miembro del CAA y / o delegados deberá (n) adoptar las medidas del punto 12.8.

11.4. CONSEJO DE CURSOS

- Definición: organismo democrático integrado por su totalidad de los alumnos que conforman un curso. constituye la base organizativa dentro de los cursos y su funcionamiento periódico y sistemático es vital para la materialización de los objetivos a lo largo del año.

Los miembros de la directiva deben ser elegidos democráticamente por cada curso del nivel que corresponda, mediante una postulación, presentación y votación en la cual todos sean participes.

- Funciones:
 - Presidente(a)
 - Vicepresidente(a)
 - Secretario(a)
 - Tesorero(a)

- Funcionamiento:

Se llevará a cabo una vez por semana, moderada por la directiva de curso y asesorada por el profesor jefe.

Esta instancia es exclusiva de los alumnos del curso, por lo que no se podrá reemplazar por actividades institucionales ni evaluaciones de ninguna índole.

Serán las funciones del presidente(a) de curso:

- Representar a su curso ante otros estamentos del colegio.
 - Representar a su curso frente al CAA.
 - Moderar el consejo de curso en conjunto con el vicepresidente(a).
 - Llevar un registro de los acuerdos y entregar información transparente de estos a su respectivo curso.
- Serán las funciones del vicepresidente(a) de curso:



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Asumir las funciones del presidente(a) de curso en caso de ausencia, renuncia o inhabilitación de este.
- Representar a su curso ante el CAA en el caso de ausencia del presidente(a)
- Moderar el consejo de curso en conjunto con el presidente(a).
- Sera la función del secretario(a) de curso
 - Hacer acta de cada sesión del consejo de curso dejando registro de carácter oficial sobre las decisiones y opiniones que se acojan.
 - Hacer acta de la información entregada por el presidente (a)
- Será la función del tesorero
 - Administrar los fondos de su curso, manteniendo un registro fidedigno de este disponible para los estudiantes de este.

- Renuncia voluntaria

En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante se llamará de forma extraordinaria a unas elecciones de carácter urgente este caso solo aplica al cargo de presidente y vicepresidente en el caso de los otros cargos el presidente y el profesor jefe elegirán a un candidato para poder tomar el cargo en cuestión (secretario, tesorero)

Las elecciones de la directiva de curso se deben llevar a cabo en el primer mes de clases

11.5. POSTULACIÓN A CARGOS, JUNTA ELECTORAL Y VOTACIONES POSTULACIÓN

Postulación

Tener a lo menos 3 meses dentro del establecimiento educacional.

- Haber obtenido un Informe Educacional favorable (tener promedio 5.5) este promedio será del primer semestre de clases
- No ser presidente de Curso
- No haber sido destituido de algún cargo del CAA por infracción a sus reglamentos
- No tener matrícula condicional
- El cargo de presidente y vicepresidente solo podrán postular alumnos de tercero y cuarto medio

11.6. JUNTA ELECTORAL O TRICEL DEFINICIÓN:

Organismo regulador, fiscalizador y ejecutor de los procesos eleccionarios de las



REI COLEGIO EL BELLOTO

votaciones del centro de alumnos.

Se compone de: 8 miembros del alumnado voluntarios o electos deben ser de medio a cuarto medio. No deben formar parte del CAA vigente. Tampoco podrá constituirlo estudiantes que sean candidatos en la respectiva elección.

Funciones:

Organizar, supervisar y calificar todos los procesos eleccionarios

Votaciones:

- La mesa directiva del centro de alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal y secreta e informada, durante los últimos meses del año posterior al mandato. el centro de alumnos elegido asumirá al comienzo de clases del siguiente año, asumiendo así sus funciones de inmediato a comienzo de clases.
- El centro de alumnos desempeñando sus funciones podrá buscar la reelección de cualquiera de sus integrantes al momento de la postulación
- Las elecciones se compondrán de una convocatoria para las elecciones, la inscripción de las listas, semana de propaganda, el debate en el caso que haya 2 o más listas y al día siguiente del debate serán las elecciones a cargo del TRICEL.
- El TRICEL se compondrá de un presidente a cargo de las elecciones y otros 7 asistentes.
- El presidente en funciones designara al presidente del TRICEL de uno de los 8 voluntarios.
- El centro de alumnos le dará todos los implementos necesarios para llevar a cabo las elecciones.
- El TRICEL deberá hacer un conteo de todos los alumnos que estén habilitados para sufragar.
- El centro de alumnos no podrá influir en ninguna de las decisiones que estime conveniente el TRICEL
- El TRICEL deberá respetar el artículo III apartado de postulaciones
- El centro de alumnos en funciones tendrá que hacer un llamado para buscar a los voluntarios que conformen el TRICEL.
- Para que sea proclamada una lista triunfante deberán tener el 50%+1 de los votos.
- El presidente del TRICEL será el encargado de proclamar a la lista triunfante delante de un llamado a todo el establecimiento educacional además de investir al presidente triunfante.
- Dado el caso que una lista no cumpla la cantidad necesaria de votos para



REI COLEGIO EL BELLOTO

proclamarla triunfante se llamara una nueva votación hasta que se cumpla el requisito de 50%+1 de votos.

- Esta estrictamente prohibido boicotear a sus contrincantes dentro de las elecciones.
- Ejemplo: difamar a algún candidato postulante, destruir panfletos promocionando sus propuestas, todo lo que conlleve una acción negativa a alguna lista postulante.
- Llegado el caso de que algún candidato haga una de estas acciones el presidente del TRICEL tendrá la autoridad para cancelar la candidatura de dicha persona y no pudiendo ejercer en algún cargo del centro de alumnos por 2 periodos.

Los 8 miembros del TRICEL deberán elegir los temas a hablar dentro del debate de las listas postulantes y asignar el tiempo que tendrá cada lista para exponer sus propuestas al público.

Cuando se proclame una lista triunfante serán candidatos electos es decir no podrán ejercer ninguna autoridad hasta que comience su mandato.

- Presidente electo
- Vicepresidente electo
- Ministro de actas electo
- Ministro de finanzas electo
- Vocera electa
- Ministro de deportes electo
- Ministro de artes y cultura electo
- Ministro de acción social electo

Cuando asuman en su mandato tendrán todas las facultades de sus respectivos cargos.

11.7. INCUMPLIMIENTO, AMONESTACIONES Y SANCIONES

Los miembros de la Directiva del CAA serán removidos de sus cargos en caso de:

- Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio.
- Asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación.
- Renuncia voluntaria.

En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la Directiva del CAA se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico.



REI COLEGIO EL BELLOTO

En el caso específico que uno de los integrantes de la mesa directiva tenga una actitud negativa y deficiente se podrá hacer una votación para su destitución esta votación tendrá que ser unánime .la destitución tendrá que ser hablada con el asesor Podrá ser cualquier miembro de la directiva

Tiene el derecho de ser avisado una semana antes de su discernimiento.

El 60% por ciento de los miembros de la mesa directiva tendrán que estar de acuerdo en la votación de destitución y el asesor

11.8. CARGOS TEMPORALES

En el caso de que el centro de alumnos se vea sobrepasado en sus funciones se podrán crear cargos temporales o permanentes durante el mandato.

Debe ser aprobado por el asesor y el presidente

El cargo puede ser temporal o permanente.

Se debe dar la instancia a la comunidad sobre el nuevo participante (asambleas, reuniones etc.).

No se podrán crear más 3 cargos durante el mandato.

11.9. CONSEJO DE PRESIDENTES DE CURSO

Para así poder mantener una comunicación directa con el alumnado se ha decidido crear el consejo de presidentes de curso

El presidente del centro de alumnos se reunirá una vez por mes con todos los presidentes de curso de media, para así poder saber sus inquietudes problemas y poder resolverlos. mantenerlos al tanto de las actividades que realizara el centro de alumnos.

Funciones:

- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades del centro de alumnos

Hágase, respete cada artículo de este reglamento

12. TÍTULO 12

REGLAMENTO CENTRO DE APODERADOS

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio El Belloto, es una organización colaboradora del quehacer educativo inserta en la comunidad escolar, que comparte los principios y fundamentos del colegio.

Para ser socio del Centro General de padres y Apoderados, se requiere tener a lo



REI COLEGIO EL BELLOTO

menos 18 años y ser padre y/o apoderado.

Se entiende por apoderado al representante legal de los padres, acreditado mediante documento notarial.

12.1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN:

Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable

- Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización
- Presentar cualquiera iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio; este deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo
- Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y registro de afiliados
- Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio

12.2. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN:

- Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella
- Acatar los acuerdos de las asambleas y del Directorio, que fueren adoptados en conformidad a la ley y a los Estatutos
- Servir los cargos para los cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que se les encomienden
- Cumplir las disposiciones estatutarias y legales contenidas en la ley N° 19.418
- Asistir a las asambleas y reuniones a que fueren convocados

12.3. SON CAUSALES DE AMONESTACIÓN VERBAL O ESCRITA:

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones contempladas en las letras b) c) y d) del punto 13.1.
- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos, dentro de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales
- Arrogarse la representación de la organización o derechos en él, que no se posean
- Usar indebidamente bienes de la organización
- Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él por parte del Directorio

En caso de reincidencia, al socio se le suspenderán todos sus derechos en la



REI COLEGIO EL BELLOTO

organización.

La suspensión será acordada por el Directorio y no podrá exceder los seis meses. El acuerdo respectivo requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio. El afectado con la medida de suspensión para apelar del acuerdo ante la asamblea general extraordinaria dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

La asamblea extraordinaria deberá realizarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la apelación y requerir, para ratificar el acuerdo, el voto afirmativo de los dos tercios de los afiliados presentes.

12.4. DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN

TERMINA:

- Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento educacional
- Por haber constituido en mora de pagar las cuotas sociales durante dos años consecutivos, a lo menos. En el evento que el socio, por alguna situación calificada por el Directorio, no estuviese en posibilidad de pagar las cuotas sociales no perderá la calidad de socio. Si lo anterior acontece por más de seis meses consecutivos, se le suspenderá el goce de sus derechos, los que serán recuperados tan pronto como se ponga al día en su deuda.
- Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembros de ella
- Por renuncia
- Por exclusión, acordada en asamblea general extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, en votación secreta, y fundada en alguna de las causales que se señalan en el artículo siguiente. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.
- La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos.
- Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

12.5. SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO:

- Cometer la infracción señalada en la letra b) del artículo 5 de este reglamento, después de haber sido suspendido por la misma causal.
- Causar, injustificadamente, daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de sus afiliados con motivo del desempeño de sus funciones. Quien fuere excluido de la organización sólo podrá ser readmitido después de un año.



Los socios que pertenezcan al Directorio ejercerán sus cargos gratuitamente, no obstante, tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de movilización u otros de igual naturaleza que incurrieren en cumplimiento de las gestiones que se les encomienden; además, estarán exentos de pagar cuotas sociales.

Los socios podrán optar a un cargo Directivo después de un año de antigüedad. Los socios que estén con su cuota inicial pendiente no podrán optar a un cargo Directivo.

12.6. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.

12.6.1. Fuentes legales

Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en el establecimiento educacional. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas.

El presente Reglamento Interno, ha sido elaborado de acuerdo a la normativa legal vigente contenida en las siguientes fuentes:

1. Constitución Política de Chile.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Ley General de Educación 20.370.
4. Ley de Inclusión Escolar 20.845.
5. Convención sobre los Derechos del Niño.
6. Ley 20.609 contra la discriminación.
7. Ley Sobre los Tribunales de Familia N° 19.968.
8. Ley de Drogas 20.000.
9. Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.
10. Decreto: 524/1990 Creación de Centro de Estudiantes.
11. Decreto: 732/1997 Creación de Centro General de Padres y Apoderados.
12. Ley 16.744 Art. 6: Seguro Escolar.
13. Ley 20.911, Formación Ciudadana.
14. Ley N° 19223, Ley tipifica figuras penales relativas a la informática.
15. Código procesal Penal, Artículo 175: De la Denuncia obligatoria.

12.6.2. Descripción:

- A. Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres, Madres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.
- B. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia



REI COLEGIO EL BELLOTO

de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

- C. El presente reglamento interno del Centro General de Padres, Madres y Apoderados del Colegio El Belloto, ubicado en calle María Isabel #892, ha sido elaborado en concordancia con lo estipulado en los Decretos 565/90 y el 732/97, que aprueba el “Reglamento de Centro de Padres para Establecimientos Educativos Reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación”.

12.6.3. Constitución del centro de padres:

Ser parte de una organización de padres es una opción voluntaria. Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades.

El centro general de padres en el Colegio El Belloto, se organizará y funcionará de acuerdo al siguiente reglamento interno.

12.6.4. Formarán parte de la organización los siguientes

organismos:

- A. El directorio desde ahora “Directiva del Centro de padres”, estará formado por un Presidente(a), un delegado(a), un Secretario(a), un Tesorero(a).

Los que serán elegidos ***cada dos años dentro de los primeros 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.*** En un procedimiento a viva voz y mano alzada, entre los miembros del consejo de delegados de cada curso en el establecimiento.

- B. Los requisitos para la postulación son:

1. Ser mayor de 21 años.
2. Ser apoderado de a lo menos un año de antigüedad en el colegio
3. No tener antecedentes de poco compromiso con el proceso educativo de su hijo/a
4. No haber presidido por dos periodos consecutivos el Centro General de Padres y Apoderados.

- D. El profesional, profesor o en su ausencia director del establecimiento, participará en las reuniones de la directiva en calidad de asesor.

- E. La directiva se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y/o necesidades del

REI COLEGIO EL BELLOTO

colegio. No obstante, el director(a) o en su ausencia profesional o profesor asesor de la directiva, el Presidente(a) del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando existan situaciones imprevistas o urgentes que así lo recomiendan.

12.6.5. Funciones:

Son funciones y tareas de la directiva del Centro de Padres son las siguientes:

1. Dirigir al consejo de delegados de acuerdo a sus fines y funciones, como también, administrar sus bienes y recursos.
2. Representar al consejo de delegados; ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y agentes externos con los cuales deba vincularse.
3. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres





- y difundirlos entre sus miembros.
4. Convocar a reuniones al consejo de delegados de curso.
 5. Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
 6. Supervisar las actividades que se realizan y sus comisiones.
 7. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
 8. Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento a través del profesional o profesor asesor, acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener mediante este conducto regular la información indispensable para mantener comprometidos a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.
 9. Someter a la aprobación del Consejo de Delegados de Curso, las fuentes de financiamiento del centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
 10. Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.
 11. Participar en la actualización del Reglamento Interno y las modificaciones que éste requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
 12. Participar en la actualización del reglamento interno de convivencia escolar del establecimiento educacional.
 13. Participar en la cuenta pública anual.
 14. Recaudar un aporte voluntario entre los miembros de la asamblea general el cual será utilizado para el directo beneficio de actividades y gestiones para toda la comunidad educativa.

12.6.6. Funciones por cargo:

1. PRESIDENTE:
 - a. Presidir consejos de delegados.
 - b. Presidir reuniones de directiva del centro de padres.
 - c. Velar por el cumplimiento de las funciones de cada miembro de la directiva.
2. DELEGADO:
 - a. Apoyar la gestión de la directiva del centro de padres.
 - b. Subrogar la ausencia de algún cargo dentro de la directiva.
3. SECRETARIO DE ACTAS:
 - a. Tomar actas de los consejos de delegados e incorporarlas al libro de



REI COLEGIO EL BELLOTO

actas.

- b. Tomar actas de las reuniones de directiva del centro de padres e incorporarlas al libro de actas.
4. TESORERO:
 - a. Cobrar y mantener el dinero del centro de padres, con rápida disposición para que las inversiones se hagan oportunamente.
 - b. Mantener al día el libro de contabilidad.
 - c. Organizar, junto a la directiva el sistema de cobranzas.
 - d. Gestionar cotizaciones y compras.
 - e. Realizar el balance y rendición anual.
 - f. Notificar a los deudores e incentivar su actualización en los pagos.
 5. EL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:
 - a. Estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
 - b. El Presidente del Sub-centro se desempeñará por derecho propio como delegado de su curso.
 - c. El Consejo de Delegados de Curso se reunirá una vez al mes exceptuando el mes de julio, una semana antes de las reuniones de apoderados. Y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes de la directiva y el profesional o profesor asesor. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo de Delegados no podrán participar este último.
 - d. Las reuniones deben ser citadas por la directiva del centro de padres, y con ayuda del profesional o profesor asesor serán redactadas y enviadas desde el colegio.
 - e. Las reuniones se harán en el establecimiento, debiendo ser programadas con conocimiento del profesional o profesor asesor del centro de padres.
 - f. Los acuerdos tomados en estas reuniones serán comunicados a la asamblea general por los presidentes y/o delegados en las reuniones de curso.
 - g. La inasistencia a estas reuniones mensuales será castigada con una multa acordada en la segunda reunión anual.
 6. LOS SUB-CENTROS:
 - a. Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-centro de Padres, el que estará integrado por las directivas de los padres y apoderados del respectivo curso, que deseen participar en él.
 - b. Cada sub-centro de padres deberá estar conformado por un Presidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y un Delegado(a). Los que serán elegidos dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el



REI COLEGIO EL BELLOTO

establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente a su directiva y al o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso.

- c. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres.
- d. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones, con la posibilidad de ser reelegidos cada año, según los acuerdos de cada curso.

7. A LAS DIRECTIVAS DE LOS SUB-CENTROS CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALMENTE:

- a. Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por la directiva del Centro de Padres.
- b. Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c. Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres con los otros Sub-centros, y, cuando corresponda con la Dirección del establecimiento y con profesores líderes de cada Curso.
- d. Programar acciones que vayan en directo beneficio de los alumnos y sus respectivos cursos, en lo referido al bienestar material y en actividades que mejoraran su rendimiento escolar.
- e. Fijar una cuota, de ser considerado necesario, para reunir fondos para actividades dentro del curso. El uso del dinero queda a disposición del curso, siempre y cuando se mantengan las buenas relaciones entre apoderados, evitando todo tipo de diferencias y situaciones que puedan afectar la buena convivencia dentro de nuestra comunidad educativa.

8. LA ASAMBLEA GENERAL:

Estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de ellos, por su apoderado suplente.

12.6.7. Disposiciones generales:

- a. En caso de renuncia, enfermedad o ausencia prolongada de alguno de los miembros de la directiva del centro de padres el resto de ella denominará a un reemplazante interino, que durará en ejercicio el resto del año.
- b. La calidad de miembro de la asamblea general, directiva de sub-centros, consejo de delgados y directiva del centro de padres, se pierde al retirar al alumno/a del colegio, cuando se comprueba una actitud irrespetuosa, agresión de cualquier tipo a un integrante de la comunidad escolar, faltas



REI COLEGIO EL BELLOTO

- a la probidad o faltas al compromiso del apoderado con sus hijos.
- c. Los apoderados podrán organizar beneficios especiales, para financiar sus actividades de fin de año, previa coordinación y autorización de inspección general y sin interferir en las actividades del centro de padres.
- d. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento interno del centro de padres del colegio El Belloto, deberá tratarse con la directiva en vigencia en presencia del profesional o profesor asesor y/o el director (a) del establecimiento.
- e. La comisión revisora de cuentas se constituirá una vez al año y/o cada vez que fuese necesario. Y estará conformada por el director (a) del colegio, el presidente(a) del centro de padres y el profesional o profesor asesor de éste.

12.6.8. Perfil del apoderado

- a. La comunidad de nuestro Colegio El Belloto considera a la Familia como el primer y más importante agente educativo, debido a lo cual es necesario tener una directa y estrecha relación con las madres, padres y apoderados, tendientes a crear redes comunitarias que nos permitan mantener alianzas estratégicas capaces de compartir responsabilidades en el proceso educacional, en un clima de respeto y armonía.
- b. Respetuoso y amable con todos los integrantes de la comunidad educativa, sobre todo en actitud y buen vocabulario; manteniendo una actitud de lealtad con la comunidad educativa, evitando malos comentarios o desprestigios que perjudiquen la imagen del colegio donde se educa su hijo es por esto que se postula un tipo de padres que reúnan las características personales detalladas a continuación.
- c. Ser educadores de sus propios hijos.
- d. Propicia un ambiente grato en el hogar y pertinente para el estudio.
- e. Debe ser orientador en términos de la identidad sexual, valores morales y conducta ética.
- f. Capaz de aceptar la crítica hacia sus propios hijos con el fin de remediar aquello que sea necesario.
- g. Dar el tiempo necesario para dialogar con los hijos.
- h. Comprometido con el alumno.
- i. Supervisar tareas, cuadernos, y pertenencias de sus hijos.
- j. Asistir a reuniones de apoderados y entrevistas para enterarse del proceso educativo y de formación de su pupilo.
- k. Preocuparse del avance y los retrocesos del alumno.
- l. Procurar los materiales necesarios para desarrollar el trabajo escolar.
- m. Compromiso con la Institución:
- n. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE) y respetar la normativa interna del colegio.



REI COLEGIO EL BELLOTO

- o. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- p. Ser puntual con la llegada de su hijo todos los días al colegio.
- q. Conocer, respetar y colaborar con la labor del docente.
- r. Asistir a las actividades programáticas y extraprogramáticas del colegio.
- s. Colaborar con la dirección del colegio en su labor formadora.
- t. Mantenerse informado acerca de la educación de sus hijos/as.
- u. Abierto al aprendizaje permanente.
- v. Estar informado y cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos.
- w. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato.

13. TÍTULO 13

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

13.1. FUNDAMENTOS

Según las normativas del Ministerio de educación y organismos de seguridad, cada establecimiento educacional de Chile debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), con normas preventivas además de aquellas que permitan una evacuación segura de toda la comunidad escolar. Este plan consta de protocolos de acción para el desplazamiento de la respectiva comunidad escolar hacia las zonas de seguridad y las responsabilidades de los trabajadores del colegio.

El PISE, en su secuencia de aplicación en casos de evacuación, está regulado por el instructivo específico que se detalla en el documento El inicio de todo plan de evacuación estará señalado por una alarma acústica especial que en caso de corte de luz se cuenta con alarma cargada por baterías.

13.2. OBJETIVOS

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección y un efectivo ambiente de seguridad integral, replicable en el diario vivir
- Establecer procedimientos normalizados de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del Colegio El Belloto
- Lograr que la evacuación se efectúe de manera ordenada evitando lesiones que puedan sufrir los alumnos, trabajadores y comunidad del Colegio El Belloto durante la realización de esta
- Cuidar la seguridad de toda la comunidad escolar ante una situación o evento que pueda producir riesgo

13.3. DEFINICIONES



Alarma: aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

Megáfono: Es un aparato con forma de cono utilizado para amplificar sonidos. Su principal cualidad es que no necesita un sistema de sonido completo con micrófono o altavoces y que es portátil. Son utilizados para informar las emergencias ocurridas en el edificio. Estos sólo serán ocupados por el coordinador general de emergencia, el personal entrenado y designado para tal efecto.

Amago de incendio: fuego descubierto y apagado a tiempo.

Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso es uno o dos profesores encargados y deben reportar al coordinador general de emergencia.

Coordinador general de Emergencia: Coordinador general: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Ejercicio de simulación: actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencia: alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medioambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los afectados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de este frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.



Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y una gente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del fuego, permite extinguirlo.

Iluminación de emergencia: medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

Incendio: fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

Monitor de apoyo: son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador general de emergencia.

Plan de emergencia y evacuación: conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Red húmeda: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable de edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

Simulacro: ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación



finaliza.

13.4. RESPONSABLES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

Representates de trabajadores

NOMBRE	FUNCION
Rodrigo Parra	Profesor de Educación Física
Claudia Escudero	Profesora de Educación Física

Representantes administrativos:

NOMBRE	FUNCION
María Soledad Adriasola	Secretaria
Mónica Montenegro	Secretaria
Francis González	Contadora

Tiempo de ejercicio del cargo PISE: 2020 – 2025

13.5. INFORMACION GENERAL.

- **Nombre del Establecimiento Educacional:** Corporación educacional Colegio El Belloto
- **Nivel Educacional Educación:** Pre Básica, Básica, y Media
- **Dirección sede principal:** María Isabel 892 belloto centro Quilpué/Región Valparaíso
- **Sede San Marino (prebásica):** San marino 950 belloto Centro Quilpué/Región Valparaíso
- **Nº de edificios sede principal:** 2
- **Pisos edificio Básica:** 3
- **Pisos edificio media:** 2



REI COLEGIO EL BELLOTO

Enseñanza Básica

Enseñanza Media



Sede San Marino Pre básica



REI COLEGIO EL BELLOTO

13.6. INTEGRANTES DEL ESTABLECIMIENTO.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Docentes	54
Equipo PIE	9
Administrativos	3
Inspectores	5
Asistente Aula	2
Cantidad Alumnos	655
Auxiliares de Aseo	4
Cantidad Trabajadores	84

13.7. EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EMERGENCIAS

Sede central

Equipamiento del establecimiento para emergencias

DESCRIPCION	CANTIDAD
Extintores Básica	8
Extintores Media	8
Cantidad de Extintores	16

DESCRIPCION	CANTIDAD
Gabinete Red Húmeda (Básica)	3
Iluminación de Emergencia	15
Altoparlantes	3
Enfermería	1
Camilla de Emergencia	1
Silla de Rueda	1
Collar Cervical	1

Sede san marino y gimnasio

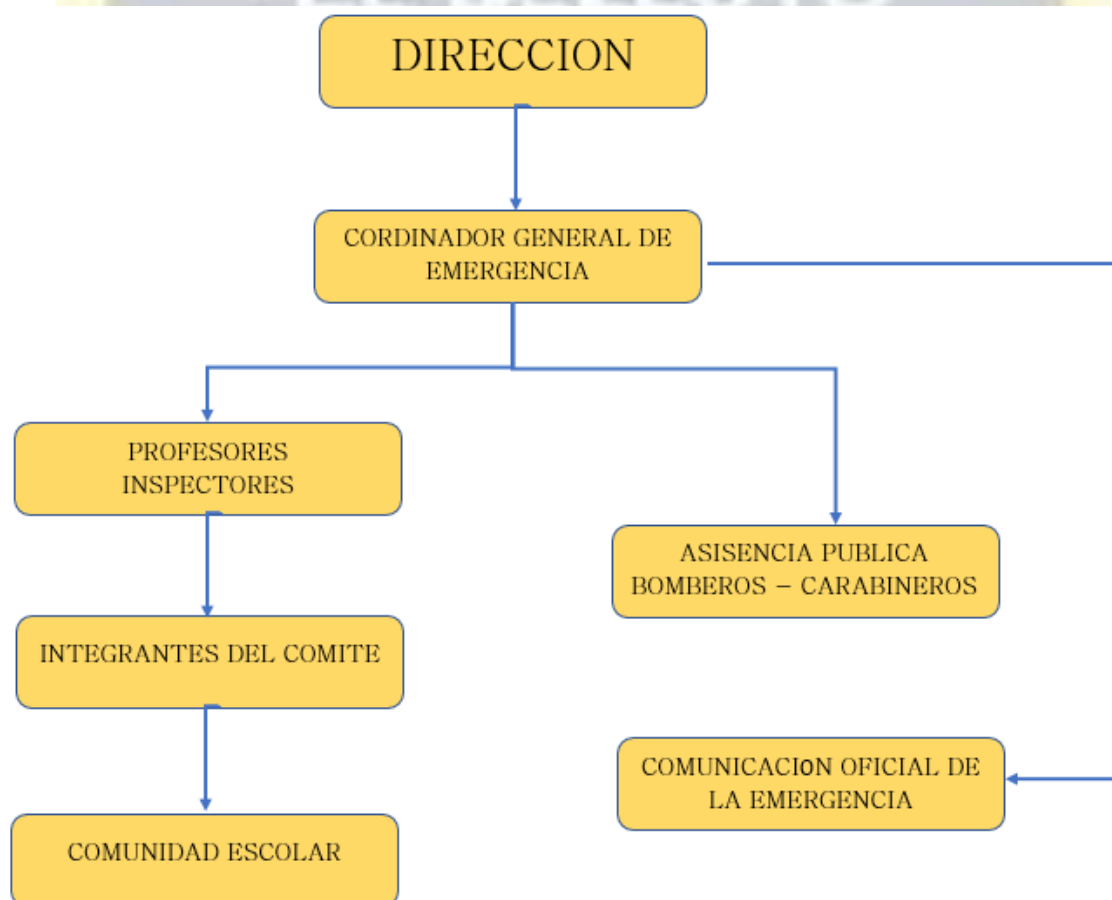
DESCRIPCION	CANTIDAD
Extintores San Marino	4
Extintores en Gimnasio	1
Cantidad de Extintores	5



REI COLEGIO EL BELLOTO

DESCRIPCION	CANTIDAD
Iluminación de Emergencia	4
Altoparlantes	2
Enfermería	1
Camilla de Emergencia	1
Silla de Rueda	1
Collar Cervical	1

13.8. RESPONSABLES DEL PLAN



13.9. DIAGNÓSTICO DE RIESGO

Nuestro establecimniento debe contar con acciones para poder proteger y prevenir cualquier riesgo amenaza o vulnerabilidad de la comuniad educativa, ya sea interno, externo, causas natural.

- Sismo
- Terremoto



REI COLEGIO EL BELOTO

- Lluvia intensa o tormentas eléctricas
- Asalto
- Incendio
- Fuga de gas
- Artefacto explosivo
- Catastrofe

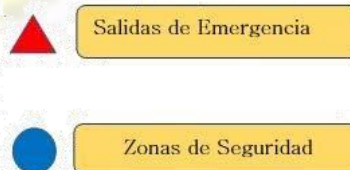
13.10. MAPAS DE RECURSOS DE RIESGO Y AMENAZA

NOMBRE INSTITUCION	DIRECCION	DIRECTOR(A)	E-MAIL	TELEFONOS
CONSULTORIO SAPU Beloto Sur	ElAlba # 988 Beloto Quilpué	GiovannaSilvia Valdivia	gsilva@ cm q.cl	32- 2722682
CESFAM - A VIADOR A CEVEDO	A viador A cevedo # 906, Beloto Norte	Directora: Susana Sanhueza Segura Trabajadora Social: Carol Berrios. Psicóloga: Paula Rossel.	ssanhueza@ cm q.cl	32- 2722154 56- 989889890 56- 952099341
CONSULTORIO El Beloto	Cale Troncos s/n Esquina elAlba, Quilpué	GiovannaSilvia Valdivia	gsilva@ cm q.cl	32- 2722682
CENTRO DE SALUD FAMILIAR QUILPUE	Covadonga # 1490, Quilpué.	CarolCórdova Fuentes	carol.cordova@ cm q.cl	32- 2722001
PLAN CUADRANTE		Cuadrante N° 9		56- 994111611

13.11. PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN

Nuestro establecimiento está constantemente realizando operaciones de simulacro para la práctica de evacuaciones de las salas hacia las zonas respectivas de manera controlada según lo establecido por los protocolos

Salidas de emergencia





13.12. PROTOCOLOS DE EVACUACIÓN HACIA ZONAS DE SEGURIDAD Y OTROS.

13.12.1. Ante sismo de gran envergadura.

Proceder de la siguiente manera:

Profesores:

- Al momento del sismo deben dar las advertencias de seguridad a los alumnos manteniendo siempre la calma para no provocar pánico en el grupo curso.
- Debe inmediatamente situarse en la puerta de la sala manteniéndola abierta para prevenir un bloqueo de esta.

Alumnos:

- Al momento del sismo, los alumnos deben alejarse de los ventanales, los alumnos que se encuentran en el sector de ventanas tienen que refugiarse bajo sus mesas, no situarse bajo las lámparas colgantes.
- Los alumnos no deben bloquear los pasillos con sus mesas correspondientes.
- A la indicación del profesor deben formarse frente a la puerta en hilera de damas y varones para prepararse para la evacuación.
- Sirena: Este indicador ordena la ejecución de la evacuación

Se debe proceder:

Profesor:

- Debe organizar la evacuación indicando el orden a proceder. Debe ser el último en salir de la sala de clases para cerciorar que todos hayan evacuado, debe tener contacto visual con el resto de los docentes de su piso para luego comenzar a descender tras su curso correspondiente
- En caso de desmayos se debe informar al inspector a cargo del piso para la búsqueda de la camilla, el personal de camilla dirigido por los profesores y alumnos entrenados que se encuentren en el lugar tomarán la responsabilidad del traslado.

Alumnos

En sala de clases:

- Deben bajar en hilera en orden damas y varones utilizando el lado de la escalera



REI COLEGIO EL BELLOTO

que les corresponda según el piso en que se encuentre demarcado por un color respectivo al piso, siempre con su mano más cercana tomando la baranda.

Estando en la planta inferior

- Deben acudir a la zona de seguridad ya establecida según su respectiva sala de clases.

Durante los recreos y hora de almuerzo

- En completo silencio y con paso rápido se dirigen a zona de seguridad. SIN CORRER.

Al estar subiendo o bajando escalas

- Las personas deben devolverse de inmediato, tomando el pasillo o escala que esté más a su alcance y en completo silencio, orden y paso rápido se dirigen a la zona de seguridad.

Alumnos en Educación Física

- Si están en los camarines salen en silencio y orden a la zona de seguridad. Si están realizando actividades en la cancha, deben situarse en la zona de seguridad.

Paradocentes, inspectores

- Tienen como función cooperar con la distribución y ubicación del alumnado en las zonas de seguridad, colaborar en el descenso a través de las escaleras y ayudar a mantener la calma y tranquilidad de los grupos de alumnos e ubicarse en puertas según le corresponda.

Personal de Servicio

- Tienen como función cooperar con la distribución y ubicación del alumnado en las zonas de seguridad y de cuidado y vigilancia de las puertas.

Retorno a la sala (Si procediera hacerlo)

- El regreso debe hacerse en silencio, manteniendo es orden y con paso sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.
- En la sala se debe destinar algunos minutos de su clase para analizar el resultado del PISE - evacuación, de modo que en una próxima oportunidad ésta se realice con mayor perfección. Es conveniente que Ud. deje constancia de



REI COLEGIO EL BELLOTO

aquellos alumnos que tuvieron comportamiento indebido.

13.12.2. Ante lluvia intensa y tormenta eléctrica.

- Mantener y promover siempre la calma.
- No afirmarse de cualquier zona metálica o conductora de electricidad ante un posible rayo.
- Acuda a evacuar patios hacia las salas de clases en caso de que fuese necesario, verificando que cada curso esté acompañado con un adulto. Inspectores gestionan que los profesores jefes o de asignatura correspondiente se mantengan o se dirijan a sus respectivos cursos para contención emocional de alumnos.
- En el caso que esto ocurra en horario de almuerzo, cada docente se dirige con los alumnos, a la sala que le corresponde para refugiarse. En caso de caídas u accidentes de alumnos, docentes o administrativos, solicitar a portería camilla para el traslado a sala de primeros auxilios. Ante este tipo de emergencia, la sala de clases será considerada como zona de seguridad.
- El docente o administrativo a cargo de cada curso, deberá esperar el toque de campana (evacuación) para salir nuevamente de las salas de clases, siempre con el libro de clases en su poder.
- En caso de que la tormenta se agudice, se debe evaluar la necesidad de cortar el suministro eléctrico.
- En el caso de alumnos en clases de Educación Física deberán evacuar al gimnasio o camarines con sus respectivos profesores a cargo, y los profesores deberán portar el libro de clases en todo momento. Para evacuar no se debe correr ni gritar. En caso de que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos.

13.12.3. Ante asalto al establecimiento

Al producirse un asalto/reclusión en el establecimiento, proceda como sigue:

- No oponga resistencia y calme a los integrantes del establecimiento.
- No efectuar acciones que puedan alterar a los asaltantes. Recomiende que se sigan sus instrucciones.
- Centre su atención para observar los siguientes detalles: número de asaltantes; contextura física; tipo de armamento utilizado; alguna característica física importante; cantidad de vehículos utilizados, colores, patentes; conocimiento del lugar que demuestren, etc.
- Al ser requerido sólo entregue información básica (idealmente con monosílabos, sin agregar comentarios no solicitados).
- Impidan el acceso de todo alumno, apoderado, trabajador u otra persona que

REI COLEGIO EL BELLOTO

pueda borrar, alterar o destruir posibles evidencias hasta la llegada de Carabineros o Investigaciones de Chile.

- Si al retirarse los asaltantes dejan una amenaza de bomba proceda según lo establecido en estos casos.
- Informe a Carabineros y espere su llegada antes de ordenar el reingreso.
- Al término de la Situación de Emergencia, evalúe e informe novedades y conclusiones al establecimiento.

13.12.4. Ante posible artefacto explosivo

- Iniciar la evacuación por ruta de emergencia segura. (alejada del lugar del objeto)
- Por ningún motivo manipular el objeto.
- Informe lo sucedido a Carabineros de Chile (número telefónico: 133) para que personal especializado registre el lugar.
- Ordene que se corte la energía eléctrica, y suministro de gas, abrir ventanas, puertas y alejarse de los vidrios.
- Al término de la Situación de Emergencia, evalúe lo acontecido
- Informe novedades y conclusiones al establecimiento.
- Apoderado deberá esperar instrucciones oficiales desde el Colegio

13.12.5. Ante fuga de gas.

- Ante el conocimiento de una fuga de gas, se ordenará la evacuación inmediata del recinto.
- Se solicitará la concurrencia de Bomberos, Carabineros y la empresa proveedora de gas (en caso de ser éste suministrado por cañerías o estanque estacionario). b. Dispondrá el corte inmediato del suministro eléctrico.
- Se ordenará el reingreso al establecimiento sólo cuando Bomberos y/o la empresa proveedora señale que la fuga fue controlada
- Dispondrá que se abran ventanas para realizar una ventilación natural del recinto.



- Se Verificará que las personas que en el establecimiento se encuentren, no utilicen teléfonos celulares ni aparatos electrónicos.

13.12.6. Ante incendio

- disponer estado de alerta y evalúe la situación de emergencia (coordinador General de emergencia).
- Si se encuentra en el lugar afectado y el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, dé la orden de evacuación.
- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.
- Contáctese con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.)
- Si el fuego no es controlado proceder a la evacuación completa del establecimiento hacia el gimnasio de manera ordenada y manteniendo siempre el control del alumnado.
- En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas de afectadas.
- Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.

13.13. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE CATÁSTROFE

Retiro de los alumnos

- Se recibirá a los apoderados por la puerta principal para los de enseñanza básica y puerta secundaria de calle María Arellano para los estudiantes de medía.
- Los alumnos se formarán en las zonas de seguridad frente al profesor.
- El profesor registrará en el libro de clases el nombre de los alumnos que van siendo retirados por sus apoderados y su firma.
- Los profesores esperarán 1 hora el retiro de los alumnos.
- Finalizado el plazo anterior, los alumnos que aún no hayan sido retirados por sus apoderados quedarán a cargo del personal designado por Dirección.



ESTE PLAN DE SEGURIDAD ES VIGENTE PARA TODAS LAS SEDES DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO

SEDE CENTRAL- SEDE SAN MARINO -GIMNASIO DE CALLE BAQUEDANO.

LA DIFUSIÓN DE NUESTRO PLAN DE SEGURIDAD HACIA NUESTROS APODERADOS SE REALIZA A TRAVÉS DE LAS REUNIONES DE CURSOS Y POR NUESTRAS REDES SOCIALES.

13.14. COMITÉ PARITARIO.

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) en un departamento dirigido por la Señora Directora María Ángela Adriasola Valencia, que funciona de manera regular reuniéndose temporalmente una vez al mes, por quienes participan del mismo, con el fin de observar, identificar, modificar y corregir las diferentes situaciones que podrían implicar riesgos para los diferentes actores que conviven diariamente dentro de la Unidad Educativa.

Conforme a lo establecido en la ley de accidentes laborales es necesario poner en conocimiento, de quienes forman parte de esta Empresa, las medidas preventivas que se han acordado en el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

En virtud de contextualizar las posibilidades de riesgo permanentes en nuestro Colegio, es que se han identificado, puntos esenciales de prevención, cuales son, dentro de las salas de clases, en el sector de los patios, oficinas, escaleras, traslado de los alumnos al gimnasio y comportamiento al interior del mismo y otras dependencias y actividades a desarrollar, del mismo modo estas normas están dirigidas a todas las personas que se encuentren en el interior del Establecimiento.

En las Salas de Clases:

- Evitar el ingreso aglomerado de alumnos.
- Evitar el tránsito innecesario de alumnos de un sector a otro.
- Mantener espacios de movimiento despejados como pasillos y puerta.
- Impedir balanceos en sillas y sentarse sobre las mesas.
- Mantener visibilidad apropiada con luz natural o artificial.
- Impedir la manipulación de cualquier objeto que pudiera ser peligroso.
- Conservar el orden y limpieza del lugar.
- El profesor debe permanecer en la sala hasta que abandone el lugar el último alumno.
- Apagar luces y desconectar artefactos eléctricos, si los hubiera.
- Dejar puerta cerrada.



En el Patio:

- Evitar juegos de carreras y de golpes.
- Evitar juegos con objetos contundentes o que puedan ser utilizados como proyectil.
- Mantener las vías de evacuación despejadas y libres de obstáculos.
- Mantener accesos a los servicios higiénicos despejados y libres de obstáculos.
- Evitar grupos numerosos de personas en situación estacionaria.
- Conservar el orden y limpieza del lugar.

En las escaleras:

- Bajar y subir de manera calmada y caminando.
- Utilizar el pasamano.
- Bajar y subir peldaño a peldaño sin saltar alguno.
- Observe cuidadosamente la condición de la escalera al momento de bajar y subir.
- Mantener el espacio de ascenso y descenso despejado y libre de obstáculos.
- Evitar sentarse en los peldaños obstaculizando el tránsito.
- Evitar subir o bajar con objetos pesados o que impidan la visibilidad.
- Evitar juegos de cualquier tipo en este sector.
- Evitar aglomeraciones al momento de subir o bajar.
- Conservar la limpieza del lugar.

En las oficinas:

- Mantener los objetos en sus lugares respectivos.
- Evitar guardar objetos pesados o de gran volumen en altura.
- Mantener escritorios, mesones, mesas, etc., libres de objetos que al caer pudiera ocasionar algún accidente.
- Guardar objetos, libros, cuadernos, etc., inmediatamente después de utilizarlos.
- Mantener cajas, libros, materiales, etc., etiquetados, así también el lugar donde se guardan.
- Conservar el orden y limpieza del lugar.

En el traslado al Gimnasio:

- Los alumnos deberán transitar hasta la calle Baquedano por la vereda oriente de la calle Marinero Fuentealba.
- En todo el trayecto deberán estar acompañados por uno o más profesores o quien asuma la responsabilidad.



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Evitar juegos, correr y/o actitudes riesgosas en la vereda, así también, el uso de reproductores de música u otros accesorios, que inviten a la distracción durante el comportamiento como peatón.
- Respetar las indicaciones y voces de alerta de los responsables del traslado.

En el interior del Gimnasio:

- Respetar la señalética y dependencias destinadas para cada necesidad de los usuarios.
- Utilizar los diferentes espacios y disposiciones de acuerdo a cada eventualidad en que se requiera utilizar el Gimnasio.
- Aceptar las indicaciones de los profesores o quienes dirijan una actividad determinada.
- Hacer uso de los diversos materiales e implementos, solo cuando sea necesario y supervisados por quien sea el responsable de la utilización de los mismos.
- Mantener el orden y limpieza del recinto.
- Mantener las vías de acceso y evacuación despejadas.

En las clases de Educación Física:

- Todos los alumnos deberán presentar un certificado médico que avale que su salud es compatible con la realización de actividad física y deportiva.
- Presentar certificado médico en caso de que el alumno deba eximirse de manera temporal o total de la asignatura.
- Exhibir justificativo en la agenda de comunicaciones firmado por el apoderado en caso de cualquier eventualidad en que el alumno no pueda participar de una clase.
- Asistir con el vestuario adecuado para la asignatura.
- Portar útiles y accesorios de aseo e higiene utilizándolos posterior a la clase.
- Aceptar las normas e indicaciones de los profesores de la asignatura.

En el laboratorio de Ciencias:

- Los alumnos deberán estar acompañados en todo momento por los profesores respectivos a las asignaturas a realizar.
- Seguir atentamente las indicaciones del Profesor.
- Utilizar accesorios de seguridad como, por ejemplo, guantes, capa, gafas, según la situación lo amerite.
- Evitar la manipulación de sustancias inflamables o combustibles.
- Retirar accesorios como, por ejemplo, relojes, pulseras, cadenas etc., que impidan la manipulación debida de los diversos instrumentos.
- El alumno ante cualquier duda o consulta debe dirigirse inmediatamente al



REI COLEGIO EL BELLOTO

profesor, antes de tomar alguna determinación.

- Mantener el orden y limpieza del lugar.

13.15. PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.

En las salidas a terreno, visitas educativas y actividades fuera del Establecimiento:

- Deberán estar debidamente justificadas.
- Se solicita, completar y enviar, la documentación requerida por el Ministerio de Educación mínimo con 20 días de anticipación.
- Los apoderados convendrán firmar un registro en el que autoriza la participación de su estudiante en alguna actividad fuera del Establecimiento.
- Los estudiantes deberán estar acompañados por el profesor responsable y apoderados en caso de que la diligencia lo amerite. Se designará la cantidad de apoderados responsables según el número de estudiantes que asistan a las actividades o salidas.
- Cada adulto responsable que asista a la actividad o salida tendrá un rol con responsabilidades acordes a la organización de la actividad.
- Se entregará una hoja de ruta al sostenedor que contenga la identificación de cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo curso. Además, se debe colocar el nombre y dirección del establecimiento educacional a su vez el nombre de padres y/o apoderados que estén acompañando la actividad.
- Cada apoderado tiene que portar credenciales con su nombre y apellido.
- Luego de terminada la actividad o salida, el retorno tiene que ser al establecimiento educacional según el cronograma y horarios informados a padres y apoderados.

Entrada y Salida del Establecimiento:

- El ingreso al Colegio es a las 08.00 horas por la entrada principal ubicada en calle María Isabel.
- La salida está programada de acuerdo con los niveles de estudio de los alumnos, los alumnos de enseñanza básica lo harán de acuerdo a su horario de egreso por la calle María Isabel y los alumnos de enseñanza media lo harán por la calle María Arellano. Seguro Escolar de Accidentes (Decreto N° 313/73).
- El seguro escolar contra accidentes es efectivo en caso de que los alumnos del Establecimiento se vean involucrados en alguna eventualidad, donde sufran algún tipo de lesión leve o grave, siempre y cuando dicha situación se produzca en el trayecto desde y hacia su domicilio o en el interior del Colegio.



REI COLEGIO EL BELLOTO

- De producirse algún accidente los alumnos son derivados al Centro de Asistencia Pública más cercano, a través del servicio de ambulancias o en algún vehículo disponible, siempre acompañados por un representante de la Unidad Educativa, en el mismo instante, se comunica a los padres o al apoderado del afectado.
- Es el Centro Asistencial, mediante el especialista, quien procede a continuación del diagnóstico médico, con las prescripciones o tratamientos a seguir hasta que el beneficiario sea dado de alta, sin ningún costo económico para el alumno.
- En caso de que el apoderado o tutor continúe con el tratamiento en un Centro Particular, inmediatamente, el usuario pierde las garantías del Seguro Escolar.

13.16. OPERACIÓN DEYSE

Nuestro Establecimiento, cuenta con un sistema de seguridad, en caso de necesidad de evacuar las dependencias ante cualquier siniestro. Así las salas de clases, oficinas, cocina, comedores, salas de profesores, sala multiuso, etc., cuentan con un mapa que indican las vías de escape hacia las zonas de seguridad demarcadas de color verde.

El método de evacuación se inicia mediante el sonido de una sirena que es activada por un funcionario del Colegio simulando el siniestro, y al momento de la vuelta al silencio, los alumnos proceden a hacer abandono del lugar donde se encuentren, hacia las zonas de seguridad antes mencionadas.

Regularmente se practica esta acción, con el fin de optimizar, observar y corregir los diferentes aspectos que involucran este ejercicio de emergencia.

Es importante señalar que todos los trabajadores del Establecimiento cumplen una función fundamental en el desarrollo de la Operación Deyse.

El cumplimiento de estas normativas básicas, permitirán el desarrollo efectivo de las diversas actividades que aquí se realizan. Es labor de todos quienes permanecemos en este Establecimiento prevenir cualquier situación de riesgo, en lo personal y con el otro.

La misión tomar conciencia y ayudar a cumplir con estas indicaciones, luego, motivar a que otros las asimilen y finalmente educar a través de la prevención con modales y hábitos que solo buscan facilitar y hacer más segura nuestra estadía en este Colegio y en nuestra vida cotidiana.

13.17. SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR.

13.17.1. Definición de convivencia escolar

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una



REI COLEGIO EL BELLOTO

interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

13.17.2. Comité de Sana Convivencia Escolar

El Comité de Sana Convivencia Escolar está integrado por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Psicólogos/as
- Trabajador/a social
- Orientador Enseñanza Básica
- Orientador de Enseñanza Media

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar y proponer planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas según criterio del encargado de convivencia escolar.

13.17.3 Encargado de convivencia escolar.

La persona encargada de la Convivencia Escolar del Establecimiento es quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

13.17.4. Protocolos de actuación

De cada actuación y resolución se dejará constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

13.17.5. Obligación de denuncia de delitos.

El Director, Subdirectora, Encargado de la Convivencia Escolar y Profesores, denunciarán cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte



REI COLEGIO EL BELLOTO

a un miembro de la comunidad educativa, tales como, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se denunciará ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal

14. TÍTULO 14

REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR

“La escuela se convierte en un ambiente óptimo para la detección precoz de trastornos o factores de riesgo, y para la realización de intervenciones preventivas, protectoras, compensadoras, e incluso remediales” (adaptación de George, 1995).

Protocolos de actuación

1. Protocolo de violencia escolar
2. Protocolo de acoso escolar entre pares, bullying y cyberbullying
3. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
4. Discriminación social arbitraria
5. Diversidad sexual y de género
6. Maltrato infantil
7. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
8. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones vulneración de derechos de estudiantes.
9. Ideación e intento suicida
10. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
11. Robo y/o hurto
12. Porte o tenencia ilegal de armas
13. Descompensación emocional y conductual (DEC)
14. Rezago académico
15. Riesgo de deserción escolar
16. Protocolo de accidentes escolares



REI COLEGIO EL BELLOTO

17. Protocolo ante contingencia social

14.1. BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Convivencia Escolar es la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos”. Esta coexistencia implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae la diversidad.

La convivencia escolar es un aprendizaje transversal de la formación ciudadana, que interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad. Apunta al desarrollo de personas libres, sensibles, solidarias y responsables en el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país.

Clima escolar es el contexto o ambiente en el que se producen estas interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, relacionándose con las normas, rutinas, organización de los espacios formativos y los modos de interacción entre los agentes de la comunidad educativa.

La Política Nacional de Convivencia Escolar se orienta a fomentar una comprensión y desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y enfoque de derecho. Para ello, considera diferentes instrumentos:

- Reglamento Interno.
- Normas de convivencia
- Medidas pedagógicas
- Medidas de prevención
- Protocolos de actuación
- Encargado de convivencia Escolar
- Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar
- Plan de gestión de convivencia escolar
- Consejo escolar

14.2. NORMAS DISCIPLINARIAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO

- Las medidas disciplinarias deben ser de carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida y, sobre todo, respetuosas



REI COLEGIO EL BELLOTO

y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe.

- Deben propiciar la toma de conciencia de las consecuencias de sus actos, responsabilizándose de ellos y asumiendo compromisos genuinos de reparación del daño provocado.
- No pueden contravenir disposiciones y normativas legales vigentes.
- Deben ajustarse a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y debido proceso.
- El estudiante afectado tiene derecho a conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada; ser escuchado y poder efectuar descargos; presentar pruebas y evidencias; y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

14.3. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos de actuación son herramientas preventivas que establecen los pasos a seguir y los responsables ante situaciones de riesgo, y entregan pautas anticipadas con criterios objetivos ante cualquier evento o situación que exponga la integridad o vulnere los derechos de los miembros de nuestra comunidad educativa.

Los protocolos de procedimiento o actuación contienen:

- Definición de situación que activa el protocolo.
- Definición de responsables de recoger información (al menos dos), identificar a los involucrados y plazo de activación del protocolo.
- Medidas psicosociales de contención, reparación y apoyo a las víctimas.
- Medidas formativas o pedagógicas (medidas o sanciones formativas para los agresores, de acuerdo con el Reglamento Interno; diálogo de involucrados con el Profesor/a jefe; Consejo de Profesores para lograr acuerdos sobre estrategias a seguir).
- Comunicación con las familias de los involucrados y evaluar necesidad de comunicar y solicitar colaboración al resto de familias del curso o colegio.
- Identificar instancias de derivación o interconsulta en colaboración con redes de apoyo local.
- Establecer si es necesario traslado a un centro asistencial (constatación de lesiones o atención de urgencia).
- Establecer si es necesario efectuar una denuncia (si es delito) e informar a tribunales pertinentes o Fiscalía.
- Conductos regulares para presentar reclamos o sugerencias.
- Promoción de la resolución del conflicto.
- Revisión periódica y mejora continua del protocolo de acción.



A continuación, se presentan protocolos de actuación, para el apoyo de estudiantes en situación de riesgo psicosocial, fundados en: Legislación chilena vigente, directrices e instructivos del MINEDUC, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional (en adelante E.E.), y en la Convención de los Derechos del Niño.

Agresión de adulto a estudiante.

La Ley de Violencia Escolar, indica que “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

En el caso en que un adulto, apoderado, padre, madre o familiar de un/una alumno/a, agrede a un estudiante del colegio al interior del EE, se procederá según el siguiente protocolo:

- Afectado(a) o testigo de la situación informa a funcionario del EE, quien reporta de los hechos a Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.
- Se da **inicio al proceso investigativo** dentro de un plazo de 7 días hábiles, con revisión de cámaras según corresponda.
- Se realiza evaluación y **contención emocional al o los estudiantes afectados** por parte de Psicóloga o Trabajadora Social.
- Se **cita al apoderado del estudiante afectado(a)**, con la finalidad de informar los hechos ocurridos, esto se deja registro en acta y firmado por todas las partes presentes.
- Se **cita la presencia del supuesto adulto agresor**, (tomando todas las medidas de protección para el estudiante, evitando revictimización o confrontación por la situación ocurrida) para esclarecer los hechos y tener relato de ambas partes.
- **Se informa al adulto agresor que se realizará la denuncia correspondiente**, resguardando la integridad física, psíquica y emocional del estudiante y sus derechos como estudiantes de nuestro establecimiento.
- **Si el agresor fuere apoderado del EE, deberá renunciar a su categoría de apoderado, delegando esta función a otro adulto responsable.**
- En el caso, que el dispositivo de justicia correspondiente tome medidas de



REI COLEGIO EL BELLOTO

resguardo y encuentre responsable al adulto, ya sea apoderado o no, las medidas adoptadas será la siguiente:

- Se restringirá el ingreso del presunto agresor a las áreas del establecimiento en las cuales no podrá tener contacto con los estudiantes afectado y la comunidad educativa.
- Aplicación de medidas formativas, educativas y/o apoyo psicosocial para protección, reparación y acompañamiento de estudiantes involucrados, considerando necesidad de interconsulta externa. Lo anterior, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante involucrado.

Agresión de adulto funcionario del EE hacia un estudiante (Ley 20.536).

La Ley de Violencia Escolar, indica que “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

- Cualquier persona de la comunidad educativa, incluido el estudiante afectado, que tenga conocimiento de un acto de violencia por parte de un funcionario hacia un estudiante, debe denunciar o informar a Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia del EE o Jefatura de curso, quedando registro escrito o enviado por correo electrónico.
- Se registrarán los hechos, indicando fecha, hora, lugar, y clara identificación del presunto agresor, así como del informante y revisión de cámaras. El proceso de investigación debe ser en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- Dirección, Inspectoría y Equipo de Convivencia Escolar, entrevistarán al presunto agresor y testigos, si los hubiera.
- En caso de presentarse agresión física, se denunciará a Carabineros o Policía de Investigaciones para la respectiva constatación de lesiones.
- Como medida de protección, el presunto agresor puede ser apartado de sus funciones dentro del establecimiento, mientras se investiga la situación.
- Si luego de la investigación los resultados arrojan indicios de que hubo o pudo haber existido algún tipo de violencia de parte de un funcionario hacia un estudiante, Dirección del Colegio denunciará inmediatamente los hechos a las autoridades competentes, como, por ejemplo, fiscalía o tribunales.
- Aplicación de medidas formativas, educativas y/o apoyo psicosocial para protección, reparación y acompañamiento de estudiantes involucrados,



REI COLEGIO EL BELLOTO

considerando necesidad de interconsulta externa. Lo anterior, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante involucrado.

Agresión de estudiante a adulto funcionario del colegio.

- Encargado de Convivencia Escolar recibe y registra denuncia de funcionario agredido.
- Entrevista a implicados y testigos, si los hubiere.
- Entrevista a Apoderado de estudiante presunto agresor.
- Revisión de cámaras.
- El proceso investigativo debe ser en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- Aplicación de medidas disciplinarias de Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Aplicación de medidas de protección, seguridad y reparación de la víctima (funcionario).
- Si un estudiante agrede físicamente, por redes sociales, o con amenazas, injurias y calumnias graves, Dirección, Inspectoría General o el Encargado de Convivencia, realizarán la denuncia a las autoridades competentes al igual que la víctima en calidad de afectado, considerando la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Entrega de apoyo psicosocial para protección, reparación y acompañamiento hacia funcionario víctima de agresión.
- En cuanto al estudiante, en acuerdo con apoderado se realizará una posible derivación externa a un centro de salud.

Agresión de padres y apoderados hacia miembros del personal del colegio

- Dirección, Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar registran por escrito o por correo electrónico la denuncia.
- Entrevista a implicados y testigos, si los hubiere, junto con revisión de cámaras.
- Funcionario agredido, si lo estima conveniente, puede dejar constancia de la agresión o estampar denuncia en organismos competentes, ya sea carabineros o Fiscalía.
- Aplicación de medidas de protección para el funcionario agredido, evitando el contacto con el presunto agresor, **cambiando al apoderado.**
- Entrega de apoyo psicosocial para protección, reparación y acompañamiento hacia funcionario víctima de agresión.

Agresión entre funcionarios del establecimiento.

- La persona víctima o testigos de la situación de violencia, debe informar a su



REI COLEGIO EL BELLOTO

jefatura directa como conducto regular. En caso de que la jefatura mediante estrategias colaborativas, tales como, mediación, reparación (disculpas) y compromisos, no logre resolver los conflictos en un plazo mayor a 15 días, se debe informar al encargado del departamento de Convivencia Escolar, del hecho de violencia y los involucrados a través de correo electrónico, escrito o presencial. Este registro quedará en libro de Convivencia Escolar y firmado por las partes.

- Se activa el protocolo de investigación, para poder recabar antecedentes con los involucrados en un tiempo de 7 días, realizar las entrevistas, revisión de cámaras en el caso de existir agresión física y hacer la resolución de la investigación.
- Se realizarán acciones destinadas a la resolución pacífica de conflictos, entre los involucrados, tomando en consideración la voluntad y disposición a poder generar medidas de solución tales como; apoyo en contención emocional, reorganización de responsabilidades y roles, reorganización de los espacios en caso de que existiera la posibilidad, intervención grupal con foco en clima laboral y autocuidado.
- Se realizará seguimiento durante 2 semanas.
- Cabe mencionar que, debido a los resultados de la investigación en relación con el tipo de violencia e impacto entre los miembros adultos de la comunidad educativa, se pueden visualizar las siguientes sanciones con relación a la gravedad de los hechos, proporcionalidad y gradualidad:
 - Carta de amonestación, con derecho a apelación de la medida adoptada dentro de un plazo de 5 días.
 - Término del contrato laboral.
 - Funcionario(a) agredido, si lo estima conveniente, pueden dejar constancia de la agresión o estampar denuncia en organismos competentes, si lo decide. Colegio dispondrá el proceso de investigación, para el dispositivo que lo pueda solicitar.
- Se tiene que realizar un informe con la investigación, para conocimiento de dirección y en conjunto tomar las medidas aplicadas a las partes.

14.3.1. Protocolo de agresión escolar

De acuerdo con las directrices de la Política Nacional sobre Convivencia Escolar, violencia es un comportamiento ilegítimo que implica uso y abuso de poder y fuerza. Se aprende, no es natural, y se puede erradicar de la Escuela, con medidas de promoción, prevención e intervención pertinentes.

La persona responsable de aplicar el protocolo es la dupla psicosocial, dentro de un plazo de 7 días, esto aplica para todos los tipos de agresiones.

Ante agresiones físicas, verbales, psicológicas o agresión a través de medios digitales, en episodio único o que no revistan características de bullying, se aplicarán los siguientes

REI COLEGIO EL BELLOTO

procedimientos:

Agresión escolar entre estudiantes.

- El/la estudiante víctima de situaciones de agresión escolar, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, deberá comunicarlo a su profesor jefe, inspector o un docente del EE, quien reportará al Encargado de Convivencia Escolar, lo cual quedará en acta de convivencia escolar.

- **Se informa de la apertura del protocolo a los apoderados de los involucrados, dentro de las próximas 24 horas.**

- **Inicio de indagación**, investigación de los hechos, con entrevistas a los involucrados y revisión de cámaras si procede.

- Se recaban testimonios de testigos.

- Durante la investigación, se tomarán medidas de resguardo para los estudiantes involucrados, las cuales podrían ser: evitar contacto entre los estudiantes, designación de inspector en los recreos para supervisar las conductas y actitudes de los involucrados en el conflicto, entre otros.

- En caso de que exista en el Protocolo de Agresión Escolar entre pares, se debe considerar que nuestro establecimiento debe poner en conocimiento a los Juzgados de Familia, Carabineros de Chile, PDI o Ministerio Público o cualquier dispositivo de competencia penal cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento que se toma conocimiento del hecho. No obstante lo anterior, si se observa las acciones y etapas mediante las cuales se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. A su vez si la acción realizada por el o los estudiantes, constituye una vulneración de derechos en contra de uno o más estudiantes, tan pronto lo advierta, reconozca o se visibilice en el proceso de investigación.

- Cabe mencionar que las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas pertinentes serán las siguientes personas:

- Psicóloga institucional se encargará de entrevistar a los estudiantes involucrados, testigos y otros actores importantes dentro del proceso de investigación. (profesor jefe, profesor de asignatura, inspectores, asistentes de la educación u otros).

- Trabajadora Social se comunicará con los apoderados durante el proceso de investigación, resolución y seguimiento.

- Inspectoría una vez analizado el informe, tomará las medidas disciplinarias correspondientes según Reglamento Interno.

- Departamento de Convivencia Escolar, UTP, profesor jefe o PIE, podrán tomar medidas formativas acorde a la temática asociada.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1. Generalidades sobre la vulneración de Derechos

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Cualquier

REI COLEGIO EL BELLOTO

vulneración de derechos es grave, por lo que las comunidades educativas estamos llamadas a proteger, resguardar y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, realizando todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

2. Clasificación de casos de acuerdo al tipo de vulneración de derechos: Podrán ser consideradas acciones de vulneración de derechos aquellas realizadas por adultos responsables de menores, familiares o no, referidas a educación, protección, salud, familia, negligencias, abandono, etc., tales como: no permitir que los estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros maltratos físicos o psicológicos ejercidos sobre los menores.

2.1 **Maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar

2.2 Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables:

a) **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

b) **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

c) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

d) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

ARTÍCULO 94: ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Detección de situaciones de Vulneración de derechos:

1.1 El trabajo que realizan profesores, funcionarios y equipo Directivo junto a los estudiantes da lugar a la detección de situaciones que podrían ser constitutivas de vulneración de sus derechos como niños, niñas o adolescentes. Es así como, cualquier miembro de nuestra comunidad que visibilice, escuche algún relato o tenga indicios claros de un hecho de vulneración de derecho de un estudiante, ocurrido tanto dentro o fuera del establecimiento, debe informarlo inmediatamente a Dirección del Colegio, activando así el presente protocolo.

REI COLEGIO EL BELLOTO

1.2 El funcionario que presencie alguna situación o escuche algún relato, que podría constituir vulneración de derecho hacia un menor, elevará un acta escrita, junto a las evidencias con las que pueda contar, presentándolas con inmediatez a la Dirección del colegio (plazo no mayor a 24 horas desde que se conoció la información).

1.3 Todo relato espontáneo del menor será transcrito textualmente de sus palabras, de manera objetiva y sin emitir juicios de valor u opiniones que influyan en su testimonio. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso.

2. Procedimientos de activación:

2.1 Dirección activará el protocolo con la citación del equipo de convivencia escolar, clasificando el tipo de vulneración y definiendo las acciones inmediatas de indagación y comunicación.

2.2 Inspectoría General, profesor jefe o el equipo de convivencia escolar, iniciarán una etapa de indagación sobre los hechos presentados, que permita verificar o descartar la información recibida, debiendo mantener confidencialidad sobre la situación, para resguardar la intimidad del estudiante afectado. El plazo máximo para completar esta labor será de 2 días hábiles.

2.3 Se solicitará al Profesor(a) Jefe que informe inmediatamente la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.

2.4 La psicóloga institucional podrá realizar una nueva entrevista al estudiante si se estima conveniente, evitando la re-victimización de éste y en cñía permanente de sus padres o de los adultos que representen confianza para él.

2.5 Si el hecho informado hubiese ocurrido al interior del establecimiento, se debe, además, recopilar antecedentes generales para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo, se revisarán las cámaras de seguridad, buscarán testigos, etc. A todos los entrevistados se les exigirá reserva en la información entregada.

2.6 Luego de la etapa de indagación, y dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, los antecedentes informados serán analizados por la Dirección y Comité de Convivencia Escolar, para definir la resolución final o pronunciamiento, considerando, medidas de resguardo, reparatorias, comunicación, seguimiento, derivaciones y/o denuncias.

a) La dirección junto al encargado de Convivencia Escolar, citarán a los padres y apoderados a entrevista con carácter de urgencia para informar de las evidencias que permiten presumir una vulneración derechos, se dejará constancia en acta firmada por los asistentes y/o se enviará la misma al correo electrónico informado por los respectivos Padres y Apoderados.

b) En dicha entrevista se solicitará a los padres, madres y/o apoderados, tomar las medidas y acciones necesarias para subsanar los hechos que constituyen una vulneración de derechos, estableciendo plazo inicial de 10 días hábiles, que permitan monitorear la incorporación de acciones de protección, reparación y acompañamiento.

3. De la Comunicación de los hechos:

3.1 La Dirección del Colegio junto al encargado de convivencia escolar, comunicarán la situación y los pasos a seguir según el caso, a los padres y apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave, entre otros). En estos casos, se informa en forma previa a las instituciones pertinentes.

3.2 La Dirección informará de la situación al o los docentes y Asistentes de la educación que atienden al menor en situación de vulneración, con el fin de brindar los apoyos necesarios y contribuir a un continuo monitoreo de su bienestar.

4. Medidas de resguardo y apoyo:

REI COLEGIO EL BELLOTO

4.1 En caso de comprobar que un funcionario del Colegio es el causante de la vulneración de derechos frente a un menor, la Dirección del Colegio tomará decisiones en cuanto a restringir la interacción del adulto involucrado con el afectado, mientras dure el proceso indagatorio; además de instruir los procedimientos correspondientes de acuerdo al RIOHS que rige a los trabajadores

4.2 Conforme a cada caso, el Colegio dispondrá de un acompañamiento inmediato al o los estudiantes involucrados, a través de la jefatura de curso, área psicoeducativa y jefatura de docencia, para su cuidado y posible afectación emocional y/o académica, medidas que permitan aminorar el nivel de estrés por la situación vivida.

4.3 Todos los acuerdos, acciones, medidas de resguardo, apoyos psicológicos, pedagógicos y otras que se puedan establecer en conjunto con la familia, con la finalidad de subsanar, proteger y acompañar al menor afectado, estarán sujetas a informe de avance y comunicación continua entre el profesional externo al que sea derivado y los profesionales miembros de nuestro Equipo Psicoeducativo, dentro de una etapa de seguimiento y evaluación del caso.

4.4 Los estudiantes afectados por vulneración de derechos serán apoyados con planes académicos especiales que sean necesarios y que les permita mantener seguimiento de su proceso formativo.

4.5 El área psicoeducativa, que forma parte del Comité de Convivencia Escolar, abordará acciones formativas que se aplicarán a los estudiantes involucrados y aquellos que se vean afectados por haber sido testigo de la situación.

4.6 Además, de ser necesario, el o la estudiante afectado(a) será derivado a organismos de especialidad en la materia, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, con el fin de recibir y formar parte de programas ambulatorios de salud mental u otro.

5. Sobre las Acciones legales:

5.1 En caso de existir situaciones flagrantes consistentes en develaciones y/o signos evidentes de maltrato, agresiones y/o comisión de delitos en el tiempo inmediato, el Colegio a través de cualquiera de sus funcionarios, procederá a realizar las acciones legales que la ley obliga, derivando en tiempo inmediato de conocerse dicha situación, a la OPD (Oficina del Protección de Derechos) o Tribunales de Familia respectivos.

5.2 En caso de ejercerse las medidas judiciales contenidas en el numeral anterior se mantendrá el resguardo de la intimidad del o los estudiantes afectados, así como el de la familia, velando por la reserva de la información confidencial.

5.3 De presentarse evidencias claras de vulneración de derechos de un menor de edad (estudiante) o de la existencia de un delito que lesione uno de los derechos fundamentales de un menor de edad que es parte de nuestra comunidad, se procederá a realizar las denuncias a las instituciones pertinentes al caso y a Tribunales de Familia.

5.4 La Dirección del colegio será quien llevará adelante el proceso de denuncia, de manera formal, a través de oficio, en el plazo desde la toma de conocimiento del delito o vulneración. No podrá exceder de 24 horas.

6. Seguimiento del caso:

6.1 Se iniciará luego etapa de seguimiento del caso y de apoyo al estudiante afectado, a través de los especialistas del equipo de convivencia, programando entrevistas mensuales con el estudiante afectado y su familia., El seguimiento se extenderá hasta cuando sea necesario, según las indicaciones del especialista tratante.

6.2 El Departamento psicoeducativo llevará a cabo acciones de seguimiento con las entidades externas que los asuman, los apoderados, familiares, profesores y/o el propio estudiante, brindando el apoyo permanente a su contención emocional, motivación escolar y desarrollo social y afectivo.

REI COLEGIO EL BELLOTO

Las Prácticas Abusivas Sexuales (PAS)

En caso de agresión entre pares y si corresponden a carácter sexual, entre estudiantes de diversos cursos de distintas edades, se deberá valorar las conductas PAS, para poder ser denunciadas a los dispositivos correspondientes, ya sea a través de medidas de protección o a Fiscalía por transgresión de límites corporales graves, para que se sean investigadas.

De acuerdo con lo anterior, se deberá consignar la siguiente conceptualización: conductas PAS son un tipo de comportamiento sexual problemático (CSP) de tipo interpersonal que se caracteriza por implicar una relación no recíproca en donde existe desequilibrio de poder entre los niños, niñas o jóvenes involucrados, y dado este desequilibrio de poder el consentimiento de uno de los participante, no es posible.

El Consentimiento Sexual es la capacidad de elegir con libertad, información y recursos apropiados la posibilidad de participar o no de un encuentro sexual con otros. Toda forma de sexo no consentido es un abuso sexual. Son varios los elementos que pueden generar desequilibrio de poder y falta de consentimiento sexual.

a) Algunos elementos de desequilibrio pueden provenir del mismo niño, niña o joven autor de la PAS (como uso de amenazas o uso de fuerza).

b) Otros pueden ser resultado de las diferencias individuales entre los niños/as involucrados (por ejemplo, diferencias de edad).

c) Otros pueden originarse desde las características vulnerables de la víctima (como discapacidad intelectual).

d) Finalmente el desequilibrio puede ser resultado de condiciones dadas por el contexto o la familia (por ejemplo, se asignan roles de poder- autoridad o existen tratos privilegiados hacia uno de los niños, niñas o jóvenes).

Estrategias Coercitivas: Existencia de amenazas, engaños, persuasión o uso de fuerza por parte de uno de los involucrados. Esto puede ser empleado durante la práctica sexual o como antecedentes de la relación (antecedentes de dominación, violencia de pareja o matonaje).

Diferencias Individuales: Existencia de diferencias en: Edad (4 o más años de diferencia). **Tamaño o Fuerza;** Conocimientos de la sexualidad; Capacidades Intelectuales; o Habilidades Sociales.

Vulnerabilidad de la Víctima: Antecedentes en la víctima de: Desconocimiento/Confusión de la sexualidad; Historia previa de vulneraciones sexuales o machistas; Déficit intelectual; Búsqueda intensa de aprobación y afecto; o Estados alterados de consciencia (uso de alcohol, drogas, medicamentos, etc.).

Condiciones del Contexto: Ambiente machista (asignan poder a los varones); Entrega de roles de poder (cuidador, autoridad o líder) Dinámicas relacionales de desequilibrio (coaliciones, mandatos, secretos, privilegios, o dinámicas transgeneracionales en la familia).

Las prácticas abusivas sexuales también pueden clasificarse. En una primera distinción podemos diferenciar PAS con Contacto o sin Contacto, esto según la agresión sexual implique toques directos o contacto piel a piel entre el autor y la víctima (incluyendo desde roces o caricias sexuales hasta penetración); o bien se trate de un abuso sin contacto directo (por ejemplo, exponerse desnudo con fines sexuales, espiar con fines sexuales, hacer proposiciones o acoso verbal de tipo sexual, exhibir pornografía, o molestar mediante internet). Una segunda distinción es de acuerdo al tipo de ideación, así podemos encontrar PAS Impulsivas o Planificadas, las primeras son agresiones producidas por las dificultades de auto-control y que no sugieren el uso de estrategias sofisticadas por parte del autor; mientras que las PAS planificadas sugieren que el autor elaboró estrategias para agredir (estrategias para estar a solas con la víctima, estrategias para que la víctima no cuente de

REI COLEGIO EL BELLOTO

las agresiones, o para que los abusos no lleguen a ser descubiertos). Finalmente se pueden diferenciar tipos de PAS de acuerdo con la edad de la víctima. En la mayoría de los casos es hacia niños/as más pequeños/as (una hermanita, un primo más pequeño o un amigo menor), en otros hacia pares (personas de igual edad, por ejemplo, una compañera de escuela o la novia), y en otras situaciones hacia adultos.

Plazos a considerar para el protocolo

-Si el hecho es constitutivo de delito o vulneración de derechos de los estudiantes, se realizará en un plazo máximo de 24 horas la denuncia al dispositivo correspondiente del área judicial. A su vez se informará de forma inmediata a los padres y/o apoderados la acción de REI COLEGIO EL BELLOTO 125 resguardo y el deber que nos faculta la ley.

- A contar del primer hecho informado por el estudiante u otro actor de la comunidad educativa, se procederá a realizar la investigación correspondiente con un plazo máximo de 7 días hábiles.

-Formas de comunicación: Una vez identificada la agresión escolar o acoso entre pares, se deberá informar de forma inmediata a los padres, apoderados u otro adulto responsable, en primera instancia vía telefónica, posteriormente se citará a entrevista presencial; si no asiste, se le informará vía correo electrónico.

Si el o los estudiantes reconocen haber sido responsables de los hechos en contra del Reglamento Interno de Buena Convivencia, se procederá a tomar de inmediato de las medidas correspondientes.

Trabajadora Social, le explicará en la entrevista presencial, o telefónica, sugerencias de contención al estudiante, resguardo de inspectoría, ofrecimiento de talleres de Competencias Parentales Formativas Educativas y talleres familiares de acuerdo a las necesidades si el apoderado lo requiere y activación de redes si se considera necesario para derivaciones.

Como medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes, se realizarán las siguientes acciones: - Contención emocional. - Atención psicológica. - Resguardo físico-emocional (cambios de puesto en el aula, seguimiento focalizado en el patio a cargo de Inspectoría, cambio de curso cuando la situación lo amerite, seguimiento presencial o telefónico, talleres focalizados y talleres al grupo curso, mediación escolar si las partes y apoderados lo autorizan)

- Análisis de resultados de la investigación por parte del Equipo de Convivencia Escolar, quien traspassa la información a Dirección, profesor jefe, apoderados e Inspector General.

- Aplicación de medidas disciplinarias pertinentes, según Reglamento Interno, por parte del Departamento de Inspectoría.

- Aplicación de medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial para protección, reparación y acompañamiento de estudiantes involucrados, considerando necesidad de interconsulta externa. Lo anterior, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de cada estudiante involucrado. Este punto será aplicado por el Departamento de Convivencia Escolar.

- Equipo de Convivencia Escolar aplica estrategias de arbitraje, negociación o mediación, para resolución pacífica del conflicto, la cual tiene carácter voluntario.

- Finalización del protocolo, realización de talleres focalizados en base a la temática de agresión escolar, asignación de inspector al grupo involucrado, informar a profesor jefe para estar pendiente en aula, realizar modificaciones de espacio, como por ejemplo cambiar de puesto a estudiantes.

- Periodo de seguimiento, acompañamiento y/o reparación psicológica para los estudiantes afectados

14.3.2. Protocolo de acoso escolar entre pares (Bullying y Cyberbullying)

El Acoso escolar entre pares, o bullying, es un tipo de violencia entre estudiantes, reiterada, y asimétrica entre las partes (uno tiene mayor poder físico o psicológico sobre el otro). No es acoso un conflicto de intereses, las peleas entre personas en igualdad de condiciones o una pelea grupal.

La Ley General de Educación define el acoso entre pares como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del EE por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una condición de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación ofundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave , yasea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad ycondición”.

En consecuencia, bullying se refiere al “maltrato físico y/o psicológico deliberado y continuado que recibe un niño por parte de otro(s), que se comportan cruelmente con él, con el objetivo de someterlo y asustarlo, y así obtener algún resultado favorable para ellos”.

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social
- Agresión verbal
- Agresión física indirecta
- Agresión física directa
- Intimidación/amenaza/chantaje

Ciberbullying es la utilización sistemática de medios tecnológicos para transmitir información difamatoria u hostil por parte de un individuo o grupo, con la finalidad de dañar a otro, ya sea a través de E-mail, teléfono móvil, sitio Web personal,



REI COLEGIO EL BELLOTO

mensajería instantánea (Messenger), mensajes de texto, sitios web personales o foros para difamar.

Se entiende Ciberbullying, “cualquier forma de maltrato psicológico o verbal producido entre escolares de forma sistemática y reiterada a lo largo de un tiempo determinado” (Pereira 2001), el cual implica el uso de la tecnología para ejercer dichas agresiones y/o amenazas, se debe proceder con la impresión de los mensajes de las redes sociales, identificar a los o las alumnas involucradas y proceder a entrevistarlos por separado, luego proceder a llamar de manera individual a los apoderados de los alumnos involucrados (víctima y agresor). Las agresiones o amenazas pueden ser por medios tecnológicos como: mail, WhatsApp, Facebook, chat, blogs, entre otros.

Dado que el bullying y el ciberbullying son fenómenos que ocurren en el contexto escolar, y que nuestro Marco de Convivencia Escolar califica como “falta muy grave”, es deber del Colegio y su Personal hacer prevención primaria, secundaria y terciaria, e intervenir decididamente ante situaciones de acoso escolar, a nivel individual, grupal, curso, colegial y comunitario.

Sexting es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas, por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

Procedimiento ante situaciones de Bullying, Ciberbullying, Sexting:

Ante situaciones de acoso entre pares, que no revistan características de otras formas de violencia escolar, se aplicará el siguiente procedimiento en un plazo de 7 días hábiles:

- Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que posea información sobre situaciones de acoso escolar entre pares, o estudiantes que han sido víctimas de situaciones de bullying, deberán comunicarlo a su profesor jefe, inspector o un docente del EE, quienes reportarán al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección, registrándose la denuncia, escrita y firmada.
- Inicio de indagación desde diversas fuentes, **investigación de los hechos**, recopilación de evidencias, con entrevista a los involucrados (por separado) y testigos, manejando el proceso con el debido respeto, privacidad y confidencialidad.
- Derivar estudiantes implicados a atención médica (en caso de lesiones) y a psicólogo, en caso de ser necesario.
- Cabe mencionar que las personas responsables de activar y ejecutar este protocolo son; Encargado de Convivencia Escolar, dupla psicosocial, orientador del colegio y/o dirección.

REI COLEGIO EL BELLOTO

- **Informar a los profesores jefes** de los estudiantes involucrados vía correo electrónico.
- **Informar a los Apoderados** de los estudiantes involucrados **apertura de protocolo dentro de las 24 horas**, registrando acuerdos y medidas adoptadas.
- **Formas de comunicación:** Una vez identificada la agresión escolar o acoso entre pares, se deberá informar de forma inmediata a los padres, apoderados u otro adulto responsable, en primera instancia vía telefónica, posteriormente se citará a entrevista presencial; si no asiste, se le informará vía correo electrónico.
- **Analizar los datos** según las entrevistas realizados a todos los alumnos involucrados, se realizará el informe que dará cuenta del proceso de investigación.
- **Aplicación de medidas disciplinaria**, en caso de que corresponda, guiándose por Reglamento Interno Institucional.
- **Aplicación de medida formativa si se considera necesario** a los estudiantes involucrados para reparación, valorando la necesidad de derivación a centro de salud familiar o psicólogo particular si contare con los medios.
- **Aplicar estrategia de arbitraje, negociación o mediación escolar**, para la resolución pacífica del conflicto, esto se podrá aplicar cuando todas las partes estén en acuerdo y con la autorización de los apoderados.
- **Realización de taller** posterior al término del proceso de investigación, el cual puede ser focalizado o a nivel grupo de curso.
- **Informar a los apoderados** de todos los estudiantes involucrados el resultado de la investigación y las medidas que se tomarán por parte de inspectoría.
- **Considerar rango etario de los estudiantes**, evaluando si aplica Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, y si las amenazas o agresiones califican como delito, debiendo realizarse la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI, u otros organismos pertinentes.
- **Intervención con Padres y Apoderados**, se le ofrecerá orientación legal, acompañamiento con contención emocional, taller de competencias parentales formativas educativas, talleres familiares y si es necesario derivación a las redes externas.

Seguimiento y registro de acciones:

- **El equipo de Convivencia Escolar deberá promover** que los alumnos prevengan riesgos derivados de la comunicación en redes sociales, y no transmitan mensajes de contenidos violentos o sexuales, así como sugerir bloquear toda comunicación con los compañeros que envíen mensajes de



REI COLEGIO EL BELLOTO

este tipo, no obstante, padres y apoderados deben fortalecer la supervisión parental y tienen la responsabilidad de un control de los instrumentos tecnológicos.

❖ **Como medidas de resguardo** dirigidas a los estudiantes, se realizarán las siguientes acciones:

- Contención emocional.
 - Atención psicológica.
 - Resguardo físico-emocional (cambios de puesto en el aula, seguimiento focalizado en el patio a cargo de Inspectoría, cambio de curso cuando la situación lo amerite, seguimiento presencial o telefónico, talleres focalizados y talleres al grupo curso, mediación escolar si las partes y apoderados lo autorizan)
- Informar a todo el Personal del colegio que existe prohibición de que los adultos que se desempeñen en el establecimiento (profesores, directivos, asistentes de la educación, etc.) incluyan a los estudiantes como contacto en sus redes sociales. Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.
 - En caso de que exista en el Protocolo de Acoso Escolar entre pares, se debe considerar que nuestro establecimiento obedece a los lineamientos que otorga la **ley 20.536** sobre violencia escolar, sancionando las conductas de acoso escolar, ya sea como agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima (del estudiante) que le provoque maltrato, humillación, abuso emocional, intimidación, amenaza o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave.
 - Una vez generado el proceso de investigación con los resultados (entrevistas a los estudiantes involucrados, testigos, apoderados, revisión de cámaras si están disponibles en tiempo, lugar y ángulos donde sucedieron los hechos), se elabora el informe y luego se hace la devolución correspondiente con las medidas disciplinarias y formativas según Reglamento Interno del Establecimiento a todos los involucrados (Dirección, profesor jefe, padres y apoderados involucrados y estudiantes).
 - Si constituye un hecho de vulneración de derechos graves, dentro de las 24 horas, se pondrá en conocimiento de manera formal o denunciar, a los dispositivos de justicia pertinentes, tales como: Juzgado de Familia, Ministerio Público, PDI o Carabineros de Chile, todo cuanto existan antecedentes de la investigación que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga en conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaran a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, otorgando toda la intervención de resguardo



REI COLEGIO EL BELLOTO

de los derechos de nuestros estudiantes y analizando previamente con todos los actores involucrados en la situación).

Descripción de las medidas formativas, pedagógicas, de acompañamiento y disciplinarias que se aplicarán en caso de faltas al presente Reglamento.

Cuando se tome conocimiento de alguna de las faltas descritas en este capítulo, el Colegio, considerando la necesidad de formar a sus estudiantes en los valores que están en la base de la transgresión y a fin de velar por la buena convivencia escolar, el Colegio adoptará una o algunas de las medidas que se indican y, en caso que dichas medidas sean formativas disciplinarias, las establecerá para el caso concreto, luego de la activación y seguimiento de un procedimiento previo que cumpla con las exigencias del debido proceso escolar, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Todas las medidas tienen un enfoque formativo y pedagógico; la descripción precisa de cada una de ellas queda sujeta al énfasis que se le quiera dar; así serán:

- Administrativas- Pedagógicas, formativas y/o de acompañamiento.
- Disciplinarias.
- Reparatorias.

De las medidas administrativas: Son aquellas cuyo objetivo es mantener el registro de la evidencia y la información en caso de activar alguna de las medidas formativas señaladas en este título. Son de este tipo las siguientes medidas:

- a. Registro en el libro de clases: Se refiere a un registro de la falta en la hoja de vida del estudiante en libro de clases. Se le avisa al estudiante del registro.
- b. Entrevista con el estudiante y registro en el libro de clases.
- c. Entrevista con los padres y apoderados y registro en el libro de clases.

De las medidas pedagógicas.

Son medidas formativas que buscan favorecer el proceso reflexivo respecto de conductas que atentan contra los valores y normas del Colegio, contenidos en este Reglamento, considerando niveles progresivos de conciencia y madurez del estudiante. La adopción de estas medidas es decidida por docentes de asignatura, profesores jefes, Encargado de Convivencia Escolar entre otros, según corresponda.

Se aplicarán de manera complementaria a las medidas reparatorias y/o disciplinarias adoptadas ante las faltas al presente Reglamento.

Las medidas pedagógicas son las siguientes:

- a. Diálogos Formativos: Conversación con el estudiante acerca de lo ocurrido, para la toma

REI COLEGIO EL BELLOTO

de conciencia y generar un compromiso de cambio de conducta. Esto quedará registrado en el libro de clases y en los documentos de reflexión simple y mediada.

b. Plan de Trabajo formativo Casa-Colegio: Se concreta en una entrevista del estudiante y sus padres o apoderados, con su profesor jefe o profesionales de apoyo o Encargado de Convivencia escolar, con el fin de reflexionar y llegar a acuerdos cuando hay una situación específica que preocupa por la falta de hábitos, conducta recurrente u otro aspecto que se requiera abordar colaborativamente, cuando el estudiante comete reiteradas faltas, entre otros.

c. Mecanismos colaborativos de gestión del conflicto: el Colegio implementa instancias tales como: negociación, mediación y el arbitraje pedagógico, como una alternativa para la solución pacífica y constructiva de conflictos. Con la guía de un educador, se ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo o a resolver un problema, con el fin de restablecer la relación entre los involucrados.

d. Asimismo se podrá activar, en caso de necesidad, la reubicación del estudiante dentro de la sala de clases o en la actividad (cambio de puesto) y la asignación de actividades equivalentes en sala o en un lugar autorizado y asignado por Unidad Técnica Pedagógica.

e. Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: De acuerdo a la necesidad y las circunstancias, el Colegio puede sugerir a los apoderados y/o al estudiante que asista a alguna instancia de apoyo, tales como: Reforzamiento pedagógico en alguna disciplina, acompañamiento de especialistas tales como: médico, neurólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo, psiquiatra, asistencia a charla, talleres, cursos u otros relacionados con la temática involucrada, programas de la red Mejor Niñez, u otros organismos.

f. Suspensión como medida cautelar: La suspensión de clases podrá ser adoptada de inmediato por Dirección como Medida Cautelar de Resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas graves o gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa. En caso de imposibilidad o ausencia del inspector general, esta facultad queda a cargo del Encargado de Convivencia Escolar. La suspensión en ningún caso puede ser considerada como medida disciplinaria. Se deberá informar al apoderado solicitando su presencia en el Colegio, el mismo día de la situación o al día siguiente, quien deberá firmar el registro de la medida. Durante la vigencia de la medida el estudiante contará con el apoyo pedagógico necesario para la continuidad de sus estudios. Para ello la Unidad Técnica Pedagógica gestionará la carpeta de actividades necesarias que será

REI COLEGIO EL BELLOTO

entregada al apoderado, el mismo día o al día siguiente de la aplicación de la medida. El estudiante deberá completar las actividades y entregarlas al profesor jefe el día en que se reintegre a clases. Esta medida podrá ser adoptada por el plazo de 5 días hábiles y prorrogada por el mismo plazo en caso de necesidad.

g. Ingreso de tutor externo al aula. En el Ciclo Básico, cuando el estudiante reincide en la conducta gravísima a pesar del acompañamiento brindado, especialmente a que las que dicen relación con el ambiente armónico para el aprendizaje y el bienestar físico y emocional de los estudiantes y funcionarios, se solicitará a los padres la presencia de padre o madre que colabore directamente en el aula con el estudiante por un tiempo determinado. En caso excepcional se puede autorizar, por parte de Dirección y de manera puntual, a un especialista para que observe la conducta del estudiante y su relación con los demás. El objetivo de este proceso es apoyar personalmente al estudiante en su proceso de adaptación al aula, facilitando la construcción y mantención de una ambiente armónico y adecuado para el proceso de enseñanza aprendizaje.

Criterios de aplicabilidad de las medidas:

- Las aplica el Encargado de Convivencia.
- Las aplica la Unidad de Formación y Convivencia, en acuerdo con el Encargado de Convivencia.
- El seguimiento lo realizará el profesor jefe.

Al momento de determinar las consecuencias ante las faltas cometidas, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, etapa de desarrollo y la madurez de las partes involucradas.
- La intencionalidad y motivación del responsable en la falta cometida.
- La naturaleza, gravedad, intensidad y extensión del daño causado, tomando en cuenta los siguientes factores:
 - ➤ El número de involucrados y el grado de responsabilidad de éstos.
 - ➤ El carácter vejatorio o humillante de la falta.
 - ➤ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - ➤ Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - ➤ Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - ➤ Las circunstancias en que se cometió la falta.

REI COLEGIO EL BELLOTO

- ➤ El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, social o de autoridad u otra.
- ➤ La discapacidad o indefensión del afectado.

De las circunstancias atenuantes y agravantes.

Son circunstancias atenuantes:

- Buena conducta anterior, esto es, inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- Encontrarse en una situación psicosocial especial que requiera atención.
- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo inducción o manipulación por parte de otra persona.
- La ausencia de intencionalidad.
- No haber incumplido un compromiso previo relacionado con alguna falta cometida.

Son circunstancias agravantes:

- Reiteración de la falta en los términos descritos en el reglamento.
- Haber actuado con intencionalidad (premeditación y alevosía) comprobada.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, social o de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.
- Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
- Amenazas a víctimas (afectados).
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona por la falta propia cometida. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.

REI COLEGIO EL BELLOTO

- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Cometer la falta pese a la existencia de una negociación o mediación previa, en la que hubiera un compromiso de no cometer nuevamente actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- Tener carta de compromiso o tener condicionalidad.
- Uso del espacio virtual para agredir, uso del anonimato y/o suplantar la identidad de otros.
- El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuo y acoso, dentro y/o fuera del Colegio.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, condición socioeconómica, tendencia y orientación sexuales, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

Negligencia parental y abandono: Maltrato psicológico Descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de un niño, estando los adultos a cargo del mismo en condiciones de poder proveer un ambiente de bienestar, cuidado y buen trato. Es un tipo de vulneración por omisión, en la que el niño no recibe las condiciones básicas de sobrevivencia y bienestar, tales como, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros. En cuanto a las obligaciones escolares de ese niño, también se considera negligencia parental las inasistencias injustificadas, atrasos reiterados y la falta de correspondencia en el cumplimiento de las obligaciones del padre, madre o apoderado.

Maltrato psicológico: Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta del niño, tales como hostigamiento verbal, insultos, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

Maltrato físico: Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave, cause o no lesión corporal. Si las hay, se

REI COLEGIO EL BELLOTO

deberá realizar la denuncia correspondiente, luego de la constatación de lesiones en el centro de salud que corresponda al territorio en que se encuentre emplazado el Colegio.

Abandono Emocional: Es la falta persistente de correspondencia a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Activación del protocolo; El Protocolo de Vulneración de Derechos se activa cuando:

Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un estudiante ya sea por el mismo que devela la situación o por un tercero que informa a algún miembro del Colegio el Belloto.

Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos. Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se verifican fuera del establecimiento, por quienes son llamados por ley a ser los custodios de sus hijos/as, niños, niñas y adolescentes menores de edad, el Colegio establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención.

Medidas de prevención:

- Registro diario de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de Inspectoría.
- Registro y control de ingreso y retiro de los estudiantes al inicio y al finalizar la jornada escolar a cargo de Inspectoría.
- Contacto frecuente con las familias a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención.
- Estrategias de prevención.
- Trabajo con estudiantes desde el currículum en Hora de Orientación, especialmente en temáticas de afectividad, autoprotección y resguardo de derechos.
- Trabajo con los Padres y Apoderados a través de talleres de fortalecimiento de habilidades parentales y Reunión de Apoderados.
- Capacitación a profesores y asistentes de la educación en estrategias de detección temprana y gestión del presente Protocolo.

Denuncia obligatoria. El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto” 36. Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas

REI COLEGIO EL BELLOTO

en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM

En caso de que la vulneración sea eventualmente constitutiva de delito como lesiones graves, por ejemplo, señales de abuso sexual o equivalentes, se procederá a presentar denuncia, de acuerdo a lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente (OLN por ejemplo).

NOTA. El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del estudiante en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al Colegio.

En nuestro colegio la responsabilidad de la denuncia la tiene el Encargado de Convivencia Escolar quien podrá delegarla, a otro miembro del equipo de convivencia escolar, en caso de ausencia o imposibilidad.

En caso de que se requiera al Colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será el Encargado de Convivencia y Psicóloga.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (vulneración en general, maltrato parental y VIF).

Aspectos de general aplicación. Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. En las primeras actuaciones de ese protocolo (atención al estudiante que devela el hecho o evidencia de vulneración) se procurará que esté acompañado de un funcionario o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización.

El Colegio determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Otros aspectos Tanto en la activación del presente protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:

Medidas y forma de comunicación con los apoderados: Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del Colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-Colegio,

REI COLEGIO EL BELLOTO

medidas de resguardo al estudiante y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información. Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial cuidado en este punto si la vulneración de derecho proviene o se sospecha que provenga de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar.

Lo mismo si la revelación de la situación la realiza el mismo estudiante, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia.

Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de orientación, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

El equipo de orientación y dirección o Rectoría evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OPD, OLN o equivalente.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia o OLN de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, la Dirección de cada ciclo podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal o OLN sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (abuso sexual y hechos de connotación sexual)

- a. Aspectos de general aplicación.
- b. Desde que el Liceo toma conocimiento de la situación de abuso, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. Si se requiere atención

REI COLEGIO EL BELLOTO

se procurará que el estudiante esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización. El Colegio determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Si se requiere constatar lesiones, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en este Protocolo.

Otros aspectos

Tanto en la activación del presente protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados: Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del Colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-Colegio, medidas de resguardo al niño o estudiante y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información. Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si hay sospecha que la conducta de abuso proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar. Si se sospecha igualmente que la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia. Esta comunicación la realizará el Encargado de Convivencia Escolar
2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones: Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de convivencia escolar, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. Se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OPDcomunal, OLN o equivalente.
3. 3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

REI COLEGIO EL BELLOTO

4. 4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya abuso o hecho de connotación sexual en contra de un niño o estudiante. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un caso de abuso sexual o hecho de connotación sexual contra un estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante.

5. 5. Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados. En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que entregue el Colegio a través de las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO EL BELLOTO.

Contenido: Estrategias y medidas de prevención de posibles actos de abuso sexual o hechos de connotación sexual respecto de estudiantes del Colegio y, Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de abuso sexual o hechos de connotación sexual del párvulo o estudiante.

Objetivo: Describir las medidas y estrategias de prevención de situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual de los párvulos y estudiantes; Describir las etapas, plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan atentado contra la integridad sexual de nuestros estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

El protocolo de abuso sexual y hechos de connotación sexual, en el contexto escolar comprende las siguientes conductas.

Abuso sexual: El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y estudiante, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal. Este agravio implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier

REI COLEGIO EL BELLOTO

otra forma de presión o manipulación psicológica Tipos de abuso sexual:

Abuso sexual propio: es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada por un hombre o una mujer mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: Consiste en el acceso carnal por la boca, ano o vagina de un niño/a menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza o intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si el acceso carnal se realiza en una persona con trastornos o enajenación mental.

Estupro: es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años, aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Producción de Pornografía Infantil: Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

Almacenamiento de Material Pornográfico: Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte.

Facilitación de la Prostitución Infantil: Promover o facilitar la explotación sexual comercial de menores de dieciocho años.

NOTA: Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, dentro o fuera del establecimiento educacional. Activación del protocolo; El Protocolo de abuso sexual o hechos de connotación sexual contra un estudiante del Colegio se activa cuando: Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de abuso sexual o hechos de connotación sexual contra un estudiante ya sea que el mismo estudiante debe la situación o se informe por un tercero a algún miembro del Colegio.

Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos. Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se pueden verificar ya en el contexto familiar o social del estudiante y también en el contexto de sus actividades escolares, es que el Colegio Parroquial San Antonio establece las siguientes medidas y estrategias de prevención y resguardo de la indemnidad sexual de sus estudiantes.

Juego sexual de exploración y abuso sexual. Existen situaciones dentro del ámbito escolar que, teniendo una connotación sexual no son propiamente atentados contra la integridad

REI COLEGIO EL BELLOTO

de los estudiantes. Se debe tener cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de una misma edad, por ejemplo párvulos o niños de corta edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona. Debido a lo mencionado es importante distinguir entre juego y abuso sexual:

JUEGO SEXUAL: Ocurre entre niños de la misma edad o simio existe la coerción.

BUSO SEXUAL: Es cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

No obstante, las características del juego sexual entre niños, es importante que la comunidad establezca límites con la finalidad de evitar que se pueda transformar en una situación de vulneración y agresión. De allí que no se permiten manifestaciones de afecto o connotación sexual dentro del Colegio o en actividades oficiales del mismo. Si se recibiere una denuncia o se detectaren actos de este tipo, a los estudiantes involucrados se aplicarán las medidas señaladas en el Reglamento Interno Escolar, dejando constancia en su hoja de vida, en términos genéricos a fin de no exponer al estudiante. Junto con lo expuesto y en cumplimiento de las exigencias legales relativas a la no discriminación, no se distinguirá, al momento de aplicar las medidas señaladas en el RIE relacionadas con la manifestación de expresiones de afecto y conductas de connotación sexual, en razón de la identidad de género de los estudiantes involucrados. Se hace hincapié que la responsabilidad en la formación y desarrollo de la identidad sexual de nuestros estudiantes corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del Colegio en materia de educación para la afectividad y sexualidad. El Colegio, en respeto a los derechos de todas las personas, no pondrá en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pertenecen a la intimidad de sus estudiantes, a menos que ello pudiera afectar en su seguridad e integridad física y psicológica o que se dieran en un contexto en que los estudiantes se encuentran bajo la custodia del Colegio o sus funcionarios. Sin embargo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los padres y apoderados aquellas situaciones que pudieran afectarles en el desarrollo de su personalidad e identidad sexual o que no se condicen con su grado de desarrollo, de acuerdo a su edad. En cualquier caso, siempre se mantendrá toda la información de los estudiantes que se encuentren involucrados en hechos que no sean abuso sexual en reserva y sólo en conocimiento de los funcionarios autorizados y sus padres y apoderados.

Distinción por edades: en cuanto a la categorización de las acciones de agresión o connotación sexual.

Estudiante/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe informar a la OLN de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.

Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

REI COLEGIO EL BELLOTO

Otras situaciones relacionadas con la indemnidad sexual de los estudiantes.

Conductas sexuales esperadas y no esperadas: En la etapa de la primera infancia los niños y niñas presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal, tales como la autoestimulación de su zona genital, exhibición de los genitales a otros niños y niñas, juegos de exploración sexual y preguntas sobre asuntos sexuales, entre otros, sin conocimiento sexual precoz asociado a la sexualidad adulta. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface el autoconocimiento y la curiosidad natural de niños y niñas, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Son conductas no esperadas para su edad, la auto estimulación compulsiva y frecuente, actitud erotizada en las relaciones y con objetos no sexuales, involucra a niños y niñas en juegos sexuales no esperados para la edad, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, por ejemplo, habla excesivamente sobre actos sexuales, imita conductas sexuales adultas, entre otras.

Estos comportamientos, en general, pueden ir acompañados de un estado emocional de ansiedad, angustia, temor y/o agresividad. Estas conductas levantan la sospecha de que el niño(a) la lega a reproducir ya sea porque las vivenció y/o porque las observó. Cabe señalar que la sola presencia de conductas sexuales no esperadas para la edad no es suficiente para establecer el diagnóstico de un posible abuso sexual, ya que puede referirse a otro tipo de situación o problemática.

Acciones que adoptará el Colegio.

- Acciones de resguardo del estudiante afectado.
- Acompañamiento del equipo de orientación.
- Derivación interna o externa, previa entrevista con el apoderado y acuerdo de Plan de Trabajo conjunto.
- Denuncia obligatoria.

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala: “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”⁴⁷. Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM. En caso de que la conducta de abuso o hecho de connotación sexual sea eventualmente constitutiva de delito, se procederá a presentar la denuncia, de acuerdo con lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. Asimismo, el Colegio, con la finalidad de colaborar con la investigación judicial y a requerimiento del Tribunal, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

NOTA. El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se

REI COLEGIO EL BELLOTO

mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del estudiante en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al Liceo. En caso de que se requiera al Colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será el encargado de convivencia escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (abuso sexual y hechos de connotación sexual) a. Aspectos de general aplicación. Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de abuso, se intentará resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados. Si se requiere atención se procurará que el estudiante esté acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurren al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, de manera de evitar su revictimización. El Colegio determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Si se requiere constatar lesiones, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en este Protocolo.

Otros aspectos

Tanto en la activación del presente protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:

Medidas y forma de comunicación con los apoderados: Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de información del Colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-Colegio, medidas de resguardo al niño o estudiante y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento.

Siempre se deberá respaldar la información.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial consideración, si hay sospecha que la conducta de abuso proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar. Si se sospecha igualmente que la develación de la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia. Esta comunicación la realizará el Encargado de Convivencia Escolar.

Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones: Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, tales como intervención del equipo de convivencia escolar, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras. Se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal, OLN o equivalente.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo Las medidas están anteriormente descritas.

REI COLEGIO EL BELLOTO

Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya abuso o hecho de connotación sexual en contra de un niño o estudiante. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un caso de abuso sexual o hecho de connotación sexual contra un estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante.

Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados. En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que entregue el Colegio a través de las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Liceo debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes:

PROTOCOLOS SEGÚN TIPO DE ABUSO O HECHO DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA UN ESTUDIANTE DEL LICEO.

Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante del Liceo (agresión fuera del contexto escolar)

ETAPA Y ACCIONES:

ACTIVACIÓN 1. Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido víctima de abuso fuera del Colegio y/o en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar al Encargado de Convivencia Escolar, para que inmediatamente se active el protocolo.

2. El Encargado de Convivencia Escolar informará de esta situación a Dirección.

3. Se deberá dejar por escrito la situación, indicando el nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible, informar la activación del presente protocolo a la familia.

4. Se tomará contacto inicial con el apoderado del estudiante (vía teléfono y respaldo por mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. Se le solicitará su presencia en el Colegio en caso de que se requiera constatar lesiones, para luego dirigirse al centro asistencial. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante.

5. Denuncia: En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del equipo de convivencia escolar presentará la denuncia, de acuerdo a las reglas generales.

6. Si el hecho no es constitutivo de delito, se procederá a activar la derivación interna, previa la información al apoderado.

7. Constatación de lesiones Cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, Inspector encargado de Primeros auxilios, acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Encargado de Convivencia Escolar designará al funcionario que lo acompañe.

8. De ello se informará de inmediato al apoderado (por teléfono y respaldo por mail) y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial.

9. Se citará, vía mail, al apoderado a entrevista con Encargado de Convivencia Escolar a la brevedad posible.

REI COLEGIO EL BELLOTO

PLAZO: Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Información inicial al apoderado
Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad.

SEGUIMIENTO.

Entrevista con el apoderado:

10. El Encargado de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial realizara entrevista al apoderado. En dicha oportunidad se procurará relevar la importancia del resguardo de derechos del hijo/a, la revisión de la situación externa al Colegio y posibles agresiones y llegar a compromisos dentro de los que puede estar la solicitud de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.

PLAZO: Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.

➤ Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial para el niño o estudiante:

- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante según necesidad.
- Seguimiento a la derivación realizada.
- Activación de contenidos en hora de orientación.
- Tutorías por el profesor jefe.
- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información.
- Acompañamiento psicológico a través de derivación interna.

De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta del estudiante.

13. Durante las siguientes semanas, el profesor jefe junto con el Encargado de Convivencia Escolar realizará acciones de monitoreo de seguimiento a fin de constatar el progreso en la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.

PLAZOS: Otros plazos a.-seguimiento: 2a4semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.

CIERRE

14. Verificado el progreso del estudiante, y la ausencia de nuevas situaciones de agresión, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno del Rector, procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta del estudiante y en su hoja de vida. De todo ello se informará al apoderado en entrevista personal.

Abuso o hecho de connotación sexual contra un estudiante del Colegio (agresión en el contexto escolar por otro estudiante/a)

ETAPA Y ACCIONES:

ACTIVACIÓN

1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero en relación a una acción realizada dentro de las actividades oficiales del Colegio (contexto del recinto o fuera en una actividad oficial del Colegio), deberá dar aviso de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar para que active el presente protocolo.

2. El Encargado de Convivencia Escolar informará la activación del protocolo a Dirección.

3. El Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar por escrito la situación, indicando el nombre de quien informa, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a Inspector General, quien se comunicará con la familia para informar la activación del

REI COLEGIO EL BELLOTO

presente protocolo. Se tomará contacto inicial con el apoderado del estudiante (vía teléfono y respaldo por mail), procurando entregar sólo información preliminar, administrativa y de las primeras acciones de contención. Se le solicitará su presencia en el Colegio o centro asistencial en caso de que se deba constatar lesiones. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante.

Denuncia: En caso de tratarse de un hecho que, revista las características de delito, el Inspector General o quien delegue presentará la denuncia de acuerdo a las reglas generales. Si el hecho no es constitutivo de delito, se procederá a activar la derivación interna, previa la información al apoderado.

Constatación de lesiones.

Cuando haya señales físicas de posible agresión y sea necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar, acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, el Encargado de Convivencia Escolar designará al funcionario que lo acompañe. De ello se informará de inmediato al apoderado (por teléfono y respaldo por mail) y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. En todo caso, se citará por mail al apoderado a entrevista con Encargado de Convivencia Escolar, o Dupla Psicosocial a la brevedad posible. En un Plazo de Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

SEGUIMIENTO e INDAGACIÓN

Entrevista con el apoderado del estudiante agredido. Encargado de Convivencia Escolar y dupla psicosocial entrevistan al apoderado en la instancia en que se entregará la información básica del hecho, no develando mayor información en resguardo de la confidencialidad del asunto y de la efectividad de la investigación externa que se debe realizar. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante. Medidas de protección al estudiante. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente.

En el colegio se adoptarán medidas de apoyo y protección o estudiante (administrativas, formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como separación de los estudiantes, derivación interna, entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para activar medidas de acompañamiento (tutorías, plan de trabajo online y otras) con la finalidad de dar apoyo y contención y evitar nuevas agresiones,

10. En el contexto de grupo curso o ciclo se activarán medidas formativas de prevención individual y grupal (trabajo en Hora de Orientación, talleres y otras instancias).

11. Activación de redes de apoyo según necesidad.

12. Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información.

13. Entrevista con el apoderado del estudiante agresor; se citará vía mail a una entrevista con el Rector en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, en que se les informará sobre el estado de situación, legal (en caso de que se haya realizado la denuncia) y escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar dado que la situación es considerada como una falta gravísima en el RIE. Se dejará constancia del paso a paso del protocolo en la ficha de entrevista.

14. Información a las familias: De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta del estudiante.

15. Procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias (estudiante agresor) Realizada la indagación de los hechos y si procede aplicar medidas disciplinarias del RIE, el Rector citará al estudiante y apoderado para informar la resolución, medidas e informará el

REI COLEGIO EL BELLOTO

derecho a solicitar la reconsideración de la medida, plazos y formalidades.

16. Presentación de la solicitud de reconsideración, si el estudiante y/o apoderado así lo ha estimado.

17. Resolución final de la solicitud de reconsideración por parte de Rectoría; información al estudiante y apoderado y aplicación de las medidas si procede.

14.3.3. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y apoderados.

En Chile, un 17% de los embarazos se produce en el periodo de la adolescencia, generando riesgos biomédicos, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal. Además, genera implicancias socioculturales y psicológicas con elevado costo personal, educacional, familiar y social, y riesgo de deserción escolar, quedando la adolescente limitada a un nivel de escolaridad muy bajo, que no le permitirá acceder a un trabajo digno y satisfacer, al menos, sus necesidades básicas. En consecuencia, el Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11º de la Ley Nº 20.370 General de Educación, 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”.

El reglamento indica que no se debe obstaculizar o impedir el ingreso, la permanencia o el progreso de las estudiantes embarazadas y madres adolescentes en el sistema escolar; por el contrario, deben ofrecérseles las mismas condiciones del resto del alumnado. Tampoco se puede discriminar a estudiantes en condición de embarazo, es decir, no puede ser expulsada, trasladada de curso, de jornada, de establecimiento, cancelada su matrícula ni suspendida de clases.

El Colegio y la familia deberán proveer y garantizar recursos necesarios a las madres adolescentes, para que no se agreguen victimizaciones secundarias o repercusiones negativas adicionales, durante las etapas de gestación y maternidad.

Retención de apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas:

El presente protocolo ha sido elaborado y actualizado de acuerdo con los nuevos requerimientos, con la finalidad de implementar y establecer medidas de retención y redes de apoyo necesarias para alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes resguardando con ello los derechos y bienes jurídicos presentes en esta área.

REI COLEGIO EL BELLOTO

Medidas Académicas: Se trata de medidas que apuntan a que los/as estudiantes se mantengan en el sistema educativo generando instancias flexibles de aprendizajes,



REI COLEGIO EL BELLOTO

en consideración de su condición. Entre estas medidas encontramos:

- a) Criterios de promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad Las alumnas embarazadas serán promovidas cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos. Cabe señalar que si la estudiante, por razones de salud, certificadas por un médico se encuentra imposibilitada de asistir se podría cerrar el año anticipadamente. La alumna embarazada o en situación de maternidad y el alumno en situación de situación paternidad, podrán ser promovidos al curso superior con un porcentaje menor al 85 %, cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.
- b) Contar con un Calendario flexible y una propuesta curricular adaptada. Será la Orientadora del EE en conjunto con jefa Unidad Técnica Pedagógica quiénes establezcan fechas, horarios de rendición de evaluaciones como también la priorización de objetivos de aprendizaje para la estudiante.
- c) Las alumnas madres y embarazadas no podrán verse envueltas en actividades académicas que presenten situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Ejemplo: clases en laboratorio, jornadas y/o salidas pedagógicas que implique el contacto con materiales nocivos.

Por tal motivo se generará una instancia evaluativa distinta, avisada con anterioridad al apoderado/a de la estudiante.

- d) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Las alumnas que hayan sido eximidas de realizar actividad física en la Asignatura de E.F.I. deberán realizar trabajos teóricos respecto a los OA estipulados en las Bases Curriculares. Esto es hasta el término de puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse la metodología de trabajos teóricos implicados en la asignatura. Colegio Juanita Fernández
Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Medidas Administrativas:

Se habrá de tener, especial cuidado con brindar al alumno la acogida y contención que necesite para afrontar la nueva situación ante la que se encuentra (embarazo o paternidad)



REI COLEGIO EL BELLOTO

Garantizar el derecho de las estudiantes embarazadas de participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extraprogramáticas.

Durante el embarazo la estudiante quedará exenta del uso de uniforme tradicional en atención a las condiciones físicas que la estudiante requiera. (Ejemplo uso de buzo del colegio)

Los estudiantes en situación de maternidad o paternidad quedarán exentos de la exigencia de 85% de asistencia frente a situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Para esto se requiere presentar certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las inasistencias.

El registro de ingreso y salida de la o el estudiante deberá contar con el detalle respecto a la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre. La estudiante tiene derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera.

Explicitar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de stress.

Comenzado su periodo de maternidad, la estudiante tiene derecho a decidir el horario de alimentación de su bebe, que debe ser máximo una hora, sin incluir tiempos de traslado, este horario debe comunicarse al orientador durante la primera semana de ingreso de la estudiante.

Establecer que las alumnas y madres embarazadas les será aplicado sin distinción el seguro escolar de acuerdo a lo aplicado en el decreto supremo n° 313 de 1972. Difundir que las principales redes de apoyo de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente son: CESFAM AVIADOR ACEVEDO, JUNJI, JUNAEB (Beca BARE). Criterios Generales para alumna embarazada, madre y padre adolescente.

La alumna embarazada y madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. El retorno a clases conforme prescripción médica.

Se establecerán criterios acordes con la flexibilidad curricular para propender a la promoción resguardando que se cumplan efectivamente con el logro de los aprendizajes y contenidos mínimos del plan de estudios.

14.3.4. Discriminación social arbitraria.

Según indica la LEY 20.609, "Contra la discriminación", discriminación es "toda



REI COLEGIO EL BELLOTO

distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia física y la enfermedad o discapacidad”.

Procedimiento:

- Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que posea información sobre situaciones de discriminación social arbitraria, deberá comunicarlo a su profesor jefe, inspector o un docente del EE, quienes reportarán al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección, registrándose la denuncia, escrita y firmada.
- Se procederá a la indagación desde diversas fuentes, investigación de los hechos, recopilación de evidencias, con entrevista a los involucrados (por separado) y testigos, manejando el proceso con el debido respeto, privacidad y confidencialidad.
- Derivar estudiantes implicados a atención médica (en caso de lesiones) y a psicólogo (para evaluación emocional y contención psicológica), en caso de ser necesario.
- Informar al o los profesores jefes de los estudiantes involucrados.
- Informar a los Apoderados de los estudiantes involucrados, registrando acuerdos y medidas adoptadas.
- Aplicación de medidas disciplinarias pertinentes, según reglamento de Convivencia del EE.
- Aplicación de medidas formativas para protección, reparación y acompañamiento de estudiantes involucrados, considerando necesidad de salud mental.
- Se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento siendo responsable inspectoría y profesores en aula.
- Equipo de convivencia y Jefatura aplicarán estrategias de arbitraje, negociación o mediación, para resolución pacífica del conflicto.
- Aplicación de medidas preventivas complementarias, al grupo Curso y la comunidad escolar, basadas en la no violencia y una cultura pacífica y



REI COLEGIO EL BELLOTO

democrática de aula.

- Considerar rango etario de los estudiantes, evaluando si aplica Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, y si las amenazas o agresiones califican como delito, debiendo realizarse la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI, u otros organismos pertinentes.
- Seguimiento del caso por Equipo de Convivencia.

EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE, CONSIDERANDO LA LEY N° 20.609, TENGA CONFLICTO CON ALGUNA TEMATICA DE DISCRIMINACIÓN O DIVERSIDAD SEXUAL, SE APLICARÁ LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO.

14.3.5. Diversidad sexual y de género

En la consolidación de su identidad sexual y de género, los estudiantes pueden encontrarán obstáculos y presiones familiares, sociales y culturales adicionales a las comunes a su rango etario, quedando expuestos a situaciones de riesgo (2 a 3 veces mayor tasa de suicidio, exposición a bullying, conductas sexuales de riesgo, enfermedades de transmisión sexual, embarazo adolescente, y consumo de drogas, entre otras).

Una condición sexual y de género diferente a la mayoritaria no constituye una enfermedad, si no parte natural de la diversidad humana, por lo que no requiere un tratamiento, y menos merece exclusión o discriminación social.

La confusión en adolescentes y preadolescentes respecto de su orientación, conducta e identidad sexual y de género, es parte del desarrollo y relativamente común y creciente, y no siempre concluirá con una identidad homosexual, bisexual, transgénico u otras, al finalizar la adolescencia. Por eso, nuestra primera actitud debe ser de acogida, evitando prejuicios y rechazo.

El apoyo familiar y escolar, junto a una adecuada orientación y apoyo especializado, propician decisiones fundadas y responsables de los jóvenes, en un clima favorable para el afianzamiento de su personalidad.

Los profesores y funcionarios del Colegio no son responsables de definir o diagnosticar la identidad sexual y de género de los estudiantes; si no de acompañarlos y apoyarlos en el proceso de aceptación e integración de su persona, identificando factores de riesgo, fortaleciendo factores protectores, y contribuyendo al proceso de inclusión y equidad de género en aula.



Procedimiento

- Ante conflictos en la identidad de género expresados por un estudiante, deberá informarse a su profesor jefe, inspector o un docente del EE, quienes reportará al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección.
- Se ingresará como caso psicoeducativo al Equipo de Convivencia, para atención y acompañamiento psicológico.
- Se trabajará desde lo psicoeducativo con padres o apoderados para orientarlos en la temática.
- Se realizará seguimiento y acompañamiento del alumno.
- En el grupo curso, se implementarán estrategias preventivas e intervenidas contra toda posible forma de discriminación o exclusión.
- El Equipo de Convivencia orientará a la familia respecto de su rol comprensivo acogedor fundamental, y asegurando la confidencialidad y privacidad del o la estudiante, ofreciendo oportunidades cotidianas de apoyo, acompañamiento y orientación.

14.3.6. Maltrato infantil

Maltrato Infantil (MI) es toda forma de acción u omisión que se opone al buen trato y bienestar de niños o niñas, y que pueda producir menoscabo a su salud física y psicológica, vulnerando sus derechos como sujeto y ciudadano. En su clasificación, existen diversos tipos de maltrato infantil: físico, psicológico, sexual, y por abandono o negligencia (en los cuidados o protección necesarios para su desarrollo).

“El maltrato o la vejación de menores abarca todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido, negligencia, explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad.

Tipos de Maltrato Infantil:

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de los cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato físico pasivo o negligencia: Se entenderá por negligencia aquella



REI COLEGIO EL BELLOTO

situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño, niña o adolescente como son alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud, no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socio- económicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica.

Maltrato psicológico activo: Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.

Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional: Es el descuido crónico de las necesidades evolutivas del niño, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables de proporcionárselas. Consiste en la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño; la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de sentimientos de amor, afecto y seguridad y la falta de corrección de problemas serios de comportamiento. Incluye conductas tales como no tocarlo, no demostrarle amor, falta de afecto y atención, no darle tiempo suficiente, o no escucharlo.

Procedimiento ante situaciones de maltrato infantil o violencia intrafamiliar (VIF):

En su función protectora, el Establecimiento Educacional debe velar por el resguardo de la confidencialidad del hecho, prevenir la estigmatización del alumno “como víctima”, ayudar en el restablecimiento adecuado de la rutina escolar, brindar apoyo, acompañamiento y contención.

Recuerde que la investigación debe ser realizada por profesionales e instituciones expertas en la temática. En tanto, la función del Colegio es realizar detección temprana y acoger al estudiante, reunir toda la información disponible sobre indicadores de maltrato, e informar a los organismos competentes, a través de la denuncia de Dirección, quien establecerá contacto con la red local de prevención, atención y reparación emocional. Esta red de organismos especializados buscará alternativas para proteger al niño, niña o adolescente, evitando su internación en una institución (buscando familiares o vecinos que puedan cuidarlo y mantenerlo seguro, mientras se toman otras decisiones).



REI COLEGIO EL BELLOTO

No trate de catalogar la veracidad o consistencia del relato, ni pregunte de forma inadecuada, pues puede causar más sufrimiento o revictimización, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.

Cuando el maltrato no produce lesiones graves, los padres o adultos a cargo pueden estar más dispuestos a colaborar. En este caso, el Colegio debe instar a la familia a buscar ayuda especializada.

- Si un estudiante muestra señales de haber sido víctima de maltrato infantil, o en su relato devela una situación de violencia intrafamiliar, o de haber sido testigo de ella, informe de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría, quienes activarán el protocolo, y evaluarán si procede realizar una denuncia (pues se trata de un delito).
- Ante la develación del estudiante hacia un adulto responsable funcionario del EE, como un profesor jefe, éste deberá acoger y escuchar, sin interrumpir, presionar, cuestionar la veracidad del relato, ni realizar preguntas investigativas innecesarias, teniendo precaución de no inducir el relato con preguntas que sugieran respuestas, para posteriormente, registrar en forma objetiva y textual el relato del afectado/a sobre lo sucedido. Nunca debe interrogar, investigar el posible delito, profundizar en el relato o confrontar al posible victimario.
- Persona que recibe el relato, debe levantar datos de los reportes recabados y registrarlos de forma adecuada, para ser puestos a disposición de los organismos pertinentes.
- Si hay evidencias físicas suficientes de maltrato infantil grave, el Encargado de Convivencia o Dirección, deben trasladar de forma inmediata al estudiante a un Servicio de Urgencia cercano, Hospital, CESFAM o Carabineros de Chile, para la constatación de lesiones y atención médica (para lo cual no se deberán hacer aseo corporal ni manipulación de sus ropas, si contiene evidencias).
- Entrevistar al Apoderado o familiar responsable, para comunicar la situación, y solicitar realice la denuncia a organismos competentes (Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunal de la Familia), dentro de un plazo máximo de 24 horas, debiendo demostrar que lo hizo en el plazo requerido. Caso contrario, Dirección o el Encargado de Convivencia deberán realizar la denuncia. Para constatar lesiones y denunciar, no se necesita autorización de la familia, pero sí debe ser informada.
- Ante la presunción fundada a victimización por MI, el Encargado de Convivencia informará a Jefatura y realizará ingreso de caso psicoeducativo para atención y acompañamiento de psicólogo.
- Una vez reunida información o evidencias del MI, el Encargado de Convivencia o Dupla Psicosocial entrevistará e informará al Apoderado



REI COLEGIO EL BELLOTO

sobre la situación, el proceso de indagación o denuncia, sus consecuencias, y registrará acuerdos sobre el compromiso de cambio en estrategias de crianza parental, incluyendo plazos en que la familia obtendrá apoyos profesionales o en redes interinstitucionales.

- El Equipo de Convivencia prestará ayuda, contención y acompañamiento al estudiante y su familia; promoverá interconsultas con profesionales externos (de ser necesario); y se asegurará de que reciba un apoyo constante y pertinente.
- En caso de maltrato o negligencia leve, el Encargado de Convivencia Escolar deberá informar a Dirección y realizar la derivación correspondiente a organizaciones de apoyo a la familia, como SERNAM o CESFAM, procurando la inscripción y adherencia familiar a la intervención externa.
- Presentada la denuncia o realizada la derivación, según sea el caso, el Encargado de Convivencia Escolar, u otro funcionario designado, deberá seguir curso del proceso judicial o darle seguimiento al caso en la entidad a la cual fue derivado.

EN CASO DE EXISTIR MALTRATO INFANTIL, SE APLICAN LAS MEDIDAS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

14.3.7. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de comportamientos persistentes en la esfera de la sexualidad.

Abuso Sexual Infantil (ASI) es toda forma de tocación de genitales u otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a; incitación a la tocación de sus propios genitales; contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a; exposición de material pornográfico a un niño o niña (ej. revistas, películas, fotos, etc.); exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña; o utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (ej. fotos, películas, etc.).

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole. También abarca los casos en que, existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

La **Violación** es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando alguna de las siguientes circunstancias:



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente;
- Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.).
- Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.)
- Cuando se abusa de un diagnóstico de capacidades diferentes de la víctima.

Grooming es una forma de abuso sexual virtual, basada en el engaño de una persona adulta a un menor, a través de programas de conversación virtual o medios tecnológicos de comunicación, para exhibir u obtener imágenes de contenido sexual, que después utilizará para coaccionarle, bajo amenaza de difundirlas.

Se entenderá por **grooming** cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un niño, niña o adolescente, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

Procedimiento ante ASI:

- Ante la presunción o develación de un ASI, su trabajo es acoger, contener y permitir la expresión emocional del estudiante, desde un marco de confianza y credibilidad; y no catalogar la veracidad o consistencia del relato. La investigación de los hechos y medidas precautorias (como separación del agresor), debe ser asumida por profesionales y organismos policiales y judiciales competentes y especializados.
- No responsabilice ni rete al niño, exprésele que no es su culpa lo que ocurrió, y que el “secreto” no le hace bien (y no detiene el abuso, ni al abusador), que lo que el adulto ha hecho es incorrecto, que nadie debe abusar de otra persona, y que el agresor deberá ser castigado.
- No profundice o indague en el testimonio, no pida que lo repita ante terceros. Sólo realice preguntas abiertas, por ej: ¿Quién?, ¿Qué?, ¿Cuándo? Evite detalles innecesarios, que sólo van a incomodar más a la víctima (en niños pequeños, el abuso sexual violento es asumido como un accidente o un ataque físico, por lo que las preguntas deben dirigirse al daño físico y no al contenido sexual; y en el caso de los adolescentes, las preguntas sobre detalles hacen revivir la violencia del abuso).
- Mantenga confidencialidad y resguarde la intimidad e identidad del niño, pero explíquelo que Usted hablará con personas que pueden protegerlo y detener el abuso.
- Se debe tener especial preocupación cuando el maltrato o abuso proviene de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación



REI COLEGIO EL BELLOTO

de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa. Se debe considerar la separación de los espacios de comunicación, considerando que hay temáticas a tratar entre adultos y otros en los cuales los niños podrán estar presentes.

- Si un estudiante muestra señales de haber sido víctima de abuso sexual, o en su relato devela una situación de abuso sexual, informe de la situación al Coordinador de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría, quienes activarán el protocolo, y evaluarán si procede realizar una denuncia (pues se trata de un delito).
- Ante la develación del estudiante, debe acoger y escuchar, sin interrumpir, presionar, cuestionar la veracidad del relato, ni realizar preguntas investigativas innecesarias, teniendo precaución de no inducir el relato con preguntas que sugieran respuestas, para posteriormente, registrar en forma objetiva y textual el relato del afectado/a sobre lo sucedido, y entregarse a las autoridades colegiales como denuncia escrita y firmada. Nunca debe interrogar, investigar el posible delito, profundizar en el relato, o confrontar al posible victimario.
- El Encargado de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría General, debe levantar datos de los reportes recabados y registrarlos de forma adecuada, para ser puestos a disposición de los organismos competentes en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal, para la constatación de lesiones y obtención de evidencias, así como prestar atención médica (para lo cual no se deberá hacer aseo corporal ni manipulación de sus ropas). En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.
- En caso de que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el niño, niña o adolescente.
- En caso de presunción de abuso sexual, el Encargado de Convivencia entrevistará al Apoderado o familiar responsable, para comunicar la situación, y solicitará que realice la denuncia a organismos competentes (Carabineros de Chile, Fiscalía o Tribunal de la Familia), dentro de un plazo máximo de 24 horas, debiendo demostrar que lo hizo en el plazo requerido. Caso contrario, Dirección o el Encargado de Convivencia



REI COLEGIO EL BELLOTO

deberán realizar la denuncia.

- El Encargado de Convivencia informará a Jefatura y realizará ingreso de caso psicoeducativo para atención y acompañamiento de psicólogo.
- Una vez reunida información o evidencias del ASI, el Encargado de Convivencia entrevistará e informará al Apoderado sobre la situación, el proceso de indagación o denuncia, sus consecuencias, y registrará acuerdos, incluyendo plazos en que la familia obtendrá apoyos profesionales interdisciplinarios o en redes interinstitucionales.
- El Equipo de Convivencia prestará ayuda, contención y acompañamiento al estudiante y su familia. Además de aplicar medidas pedagógicas y formativas que garanticen la continuidad del proceso educativo (ajuste curricular) y aborden temáticas relacionadas a la vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad considerando la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional, y características personales de cada estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente. Por otra parte, promoverá interconsultas con profesionales externos (de ser necesario); y se asegurará de que reciba un apoyo constante y pertinente.
- El Encargado de Convivencia Escolar evaluará la necesidad de obtener apoyos adicionales, sugiriendo realizar la derivación correspondiente a organizaciones de apoyo a la familia, SERNAM o CESFAM, procurando la inscripción y adherencia familiar a la intervención externa.
- Presentada la denuncia y realizada la derivación, el Encargado de Convivencia Escolar, u otro funcionario designado, deberá seguir curso del proceso judicial o darle seguimiento al caso en la entidad a la cual fue derivado.
- Si el victimario es funcionario del colegio, se debe seguir con los pasos anteriormente señalados y realizar la denuncia correspondiente. Como medida administrativa, inmediatamente conocida la denuncia o develación del hecho, el funcionario será reasignado o apartado de sus funciones, de modo que no tenga contacto directo con la o las presuntas víctimas, hasta que se clarifiquen los hechos, además de resguardar la identidad del acusado o acusada hasta que se termine la investigación y se tenga claridad del o la responsable.
- En esta línea, se deben aplicar mecanismos de resguardo que garanticen la confidencialidad del acusado/a, quedando por escrito “acuerdo de confidencialidad” en el acta de convivencia escolar.
- Si el victimario es estudiante del colegio, se deben seguir los pasos anteriormente descritos, y dar al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicoeducativos, en un seguimiento y acompañamiento permanente. En este sentido, se debe realizar un ajuste curricular flexible que garantice no interrumpir el proceso educativo, además de gestionar reducción



REI COLEGIO EL BELLOTO

de jornada escolar.

- Si el alumno victimario fuera menor de 14 años, se tipifica como “comportamiento persistente en la esfera de la sexualidad” y no como “abuso sexual infantil”, por lo que no constituye delito e implica solamente medidas de protección, debiéndose proveer apoyos interdisciplinarios externos e interinstitucionales de acompañamiento, como OPD o tribunal de familia.
- Si el alumno victimario es mayor de 14 años, aplica Ley de Responsabilidad Adolescente, constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Procedimiento ante sospecha o certeza de Grooming:

- El Encargado de Convivencia informará a Jefatura y realizará ingreso de caso psicoeducativo a Psicólogo, para contención y acompañamiento del alumno víctima de la situación.
- Realizar derivación a salud mental, como medida reparatoria de mutuo acuerdo con los apoderados.
- En entrevista con el Apoderado, el Equipo de Convivencia, Dirección o Inspectoría, recomendará a los familiares y al estudiante interrumpir todo contacto con el acosador, asegurar su aparato tecnológico, respaldar o copiar los datos y antecedentes, y no borrar informaciones o conversaciones (pues constituyen evidencia).
- Si aplica la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, por cuanto el estudiante del colegio que realiza grooming posee 14 a 18 años, se debe solicitar al Apoderado que realice la denuncia dentro de un plazo máximo 24 horas.
- Si el apoderado no lo hace, el Encargado de Convivencia Escolar deberá realizar la denuncia a las instancias legales y policiales competentes, como la Brigada de Ciber-crimen, de la Policía de Investigaciones de Chile.
- El Equipo de Convivencia deberá promover instancias preventivas en el Curso y el Colegio, abordando esta problemática, para otorgar orientación a los estudiantes sobre el uso adecuado de las redes sociales con seguridad.
- Los profesores jefes deben orientar a los alumnos respecto de que no acepten a personas desconocidas en sus redes sociales, no entregar por esa vía datos personales o los de su familia por Internet, ni entregar sus claves, así como enfatizar que los estudiantes no deben reunirse con personas que contactaron por intermedio del chat.



14.3.8 Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES DEL/LA ESTUDIANTE, LOS CUALES DEBEN ALERTAR:

- La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide, durante un periodo prologado.
- La niña o niño relata alguna situación de descuido (necesidades básicas) por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
- Muestra somnolencia permanente.
- Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
- Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
- Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
- Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
- Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
- Presenta sentimientos de desesperanza.
- Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
- Presenta retroceso en el control de esfínter.
- Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
- Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos.

Detección de la vulneración de derechos: A través de observación (deteriorofísico) o develación (escribir textual su relato sin realizar preguntas, evitando la revictimización). Puede ser docente, administrativo, alumnos o el mismo afectado(a).

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL PADRE, MADRE O CUIDADOR O CUIDADORA

- Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
- Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado)



REI COLEGIO EL BELLOTO

estando al cuidado de la niña o niño.

- Muestran desinterés por las necesidades de la niña o niño.
- Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
- Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
- Refieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
- Muestran falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
- Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

Procedimiento para seguir:

- Profesional que escucha develación del/la estudiante o identifica indicadores de vulneración de derechos, **deberá brindar contención**, la cual consiste en: escuchar, contener, validar su vivencia, SIN INTERROGARLO NI PONER EN DUDA SU RELATO NI SOLICITAR QUE LO REALICE DE NUEVO, evitar comentario y gestos.
- El **equipo o quien detecte la situación debe informar** inmediatamente al director o directora del hecho con un plazo de hasta 24 horas.
- El **equipo educativo debe resguardar en todo momento la identidad e integridad del/la estudiante afectado(a)**, realizando la recopilación de antecedentes con la mayor cautela posible sin exponer al niño, niña ni y a su familia. El/la estudiante siempre debe estar acompañado por un adulto responsable, el cual lo cuidará y no expondrá su experiencia de vulneración a la comunidad educativa.
- **Directora debe informar inmediatamente** de las señales a través de un informe del caso, se pondrá en contacto con **tribunales de familia, oficina de la OPD del territorio, tan pronto se advierta la situación** (de manera presencial, oficio, carta, correo electrónico u otro medio).
- En el caso de que sea la directora o director del establecimiento el o la involucrada en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que la educadora, educador o integrante del equipo de aviso directamente a la jefatura directa o sostenedor.
- En caso de que un funcionario o una funcionaria sea el o la involucrada en un hecho vulneratorio, será apartado eventualmente de sus funciones directas con los niños, niñas y adolescentes. Será la jefatura directa o sostenedor/a, quién determine su traslado a otras labores o funciones fuera del establecimiento, dependiendo de la gravedad de la situación.
- Se resguardará la identidad de la persona involucrada y/o sospechosa responsable de cometer vulneración de derecho a un niño, niña o



REI COLEGIO EL BELLOTO

adolescente, hasta que se tenga la claridad del hecho acusado (ya sea de algún funcionario o funcionaria o persona externa al centro educativo).

- Es importante que la persona a cargo de elaborar el informe entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño, niña o adolescente al momento de informar de la presunta vulneración de derechos a los tribunales de familia: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño o niña y/o modalidad, entre otros.
- En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director/a o educador/a debe trasladar al niño, niña y adolescente al centro asistencial más cercano (detallar nombre del lugar) para una revisión médica, informando en paralelo de esta acción a la familia.
- Medidas de resguardo a la víctima (alumnos/as vulnerados). El colegio, por principio de confidencialidad a los derechos del niño, niñas y adolescente, resguardará la identidad e intimidad del estudiante afectado, en todo momento cuando se active dicho protocolo.
- Medidas Formativas pedagógicas: En el caso que se active el protocolo, se dará flexibilidad o adaptación a jornada escolar en relación con la asistencia a clases, trabajos y evaluaciones del alumno(a) afectada, para poder resguardar su salud mental, física y académica. Evaluando el caso, para poder optar por orden médica o pedagógica (jefe de UTP, profesor jefe) quien se pronuncie respecto al estado actual de la estudiante afectada y se dispondrá de un plan de estudio especializado o diferenciado según la necesidad específica del caso, con la finalidad de apoyar el desarrollo de su rendimiento y participación en clases.
- Apoyo psicosocial: Psicóloga brindará espacios de contención emocional y estrategias de autorregulación, para generar acciones de autocuidado y protección. Además de acompañamiento al proceso de develación y denuncia del estudiante a nivel individual. Trabajadora Social realizará acompañamiento, coordinación con redes, si es que se necesita, realizar protocolo de protección y fortalecimiento de competencias parentales en el ámbito educativo para apoyar a los alumnos y su grupo familiar específico.
- Dupla psicosocial, realiza despeje de presunta vulneración, mediante:
 - Entrevista al apoderado: con la finalidad de obtener antecedentes e informar situación actual que padece el estudiante, solicitando autorización y consentimiento para ser atendido (entrevistado/a). Informando acciones realizadas por equipo de convivencia en torno a la protección de la integridad física, psíquica y emocional del alumno/a.
- Psicóloga, entrevista al alumno/a con la finalidad de poder apreciar el impacto de la presunta vulneración a sus derechos, Dependiendo del ciclo vital. Identificando al presunto agresor(a) que puede ser desde un contexto interno de la comunidad educativa (Dirección, docentes, funcionarios administrativos



REI COLEGIO EL BELLOTO

o auxiliares/ asistentes de la educación). A su vez esta figura agresora, puede ser compañeros de curso del afectado(a) o de otros niveles educativos menores o superiores.

- En el caso que se identifique que la figura agresora es un funcionario del Colegio y alumnos(as):
 - Entrevista al presunto agresor(a): La finalidad de este proceso, es poder escuchar y recoger el relato que declare la persona, en relación con la acusación de vulneración derechos y dejarlo escrito en documento. Luego se le explica el protocolo de actuación y una vez realizada esa acción. Además, se le menciona que se realizará denuncia correspondiente.
 - Se genera la denuncia respectiva de la persona presunto agresor(a) a Carabineros de Chile, fiscalía o tribunales. Se suma una investigación interna que comprende al periodo de 7 días hábiles, para poder despejar o evidenciar pruebas de testimonios de otros alumnos(as), compañeros de trabajo con relación al hecho denunciado.
 - Se aparta de sus funciones de trabajador(a) con la finalidad de evitar cualquier contacto con la víctima hasta que se dé término a la investigación. Esta investigación se archiva en un informe y se deja a disposición de las entidades de justicia y dirección.
 - Realizar seguimiento a la pronunciación de la entidad de justicia que realice con el funcionario o alumno(a) agresor(a) y las disposiciones de protección hacia los niños, niñas y adolescentes. Colegio tomará la decisión de desvincular al funcionario si es responsable en referencia al reglamento interno.
- Realizar proceso de seguimiento de caso por parte de dupla psicosocial del Departamento de Convivencia Escolar, con la finalidad de constatar que se encuentre el estudiante resguardado en sus derechos, recibiendo la atención o reparación de los derechos vulnerados.

Plazos de resolución y pronunciamiento a la detección de los hechos vulnerados:

- Plazo estipulado, se detecta y de forma inmediata se activa protocolo, pero para realizar las acciones se van a dar en 7 días hábiles.
- En caso de constatar lesiones visibles en algún estudiante, trabajadora social realizar acompañamiento a centro de salud más cercano para constatar lesiones y posteriormente realizar denuncia.



14.3.8. Ideación e intento suicida.

Cualquier persona, en determinado momento, puede sentir que su vida no tiene sentido por diversas causas, enfermedad física o mental, pérdida de un ser querido, separación amorosa, embarazo indeseado, vivencia de soledad, etc. Esta multiplicidad de situaciones puede afectar a una persona provocando diferentes reacciones, que varían según los rasgos de personalidad y contexto del afectado(a). Ante todo, hay que considerar que estos factores son psicosociales, pues lo que para algunos es un elemento de riesgo, para otros no representa problema alguno. También hay factores generacionales, genéricos y etarios, pues cada etapa de la vida tiene sus propios riesgos, particularmente la adolescencia.

Una de las reacciones más riesgosas es la tendencia autolítica o autodestructiva, en sus diferentes gradaciones: ideación e intento suicida.

Ideación suicida: Evidentemente, se tienen o expresan ideas recurrentes sobre autolesión o muerte, pero no excede el nivel de pensamiento y comunicación.

Intento suicida: Aquí la persona realiza actos para lesionarse o suicidarse, pasando de la ideación a la ejecución.

Procedimiento:

- Ante presunción o certeza de ideación suicida, amenazas de suicidio, evidencias de conductas autolesivas (como provocarse laceraciones en la piel, o desarrollar conductas temerarias o autolesivas, que ponen en riesgo la vida del alumno), informar a Encargado de Convivencia y Jefatura de Curso, realizando SIEMPRE ingreso prioritario urgente de caso psicoeducativo al Equipo de Convivencia Escolar, para acompañamiento del estudiante por Psicólogo.
- El ingreso permitirá obtener contención psicológica, y proveer sugerencias preventivas interventivas al sistema familiar incluyendo, de ser necesario, interconsulta con profesional externo, y exigencia a los padres de provisión de apoyo psicoterapéutico o psiquiátrico con acuerdo de plazos acotados.
- Ante una urgencia psiquiátrica como ésta, puede resultar necesario iniciar tratamiento farmacológico, e internar al alumno (para estabilizar químicamente la afectividad e iniciar proceso terapéutico en condiciones protegidas), por lo que es fundamental actuar rápidamente y proveer ayuda especializada.
- Escuche activamente el relato y las emociones del alumno (registrando posteriormente circunstancias y factores que parecen asociados), y



REI COLEGIO EL BELLOTO

expérese que puede confiar en Usted y el psicólogo, quienes pueden ayudarlo. Establezca compromiso de no realizar intentos suicidas hasta que se concrete el apoyo ofrecido (en plazo no superior a una semana).

- Actúe rápido sobre medidas de protección para el alumno en el entorno escolar y familiar y, provisionalmente, evite que éste permanezca solo.
- No trate de ponderar o valorar el “riesgo real” de suicidio. No trate de evaluar las causas, para saber si es “justificable o exagerada” la reacción del alumno. No amenace, incite, desafíe o rechace al niño, niño adolescente con ideación suicida.
- Esté atento a la evolución del caso, pues es probable que el alumno requiera adecuaciones curriculares en aula, estrategias de integración social con pares, licencias médicas para justificar inasistencias, control familiar-escolar de evolución de tratamiento farmacológico psiquiátrico, y en algunos casos considerar cierre anticipado de año académico (cuando el cuadro se complica e impide proseguir estudios durante el año lectivo).
- El Equipo de Convivencia deberá hacer seguimiento de la evolución del caso y adherencia familiar a la intervención externa de apoyo.

14.3.9. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

Los protocolos de actuación de nivel mínimo de educación básica y media se encuentran insertos en circular normativa de reglamentos internos REX.Nº482 (Superintendencia de Educación, 2018). Vigente a contar del 1 de agosto del 2018.

Al activar los protocolos o procesos de apoyo se busca dar una primera respuesta adecuada y derivar tempranamente los casos que requieran atención en el ámbito del consumo de alcohol y otras drogas.

La prevención, detección y manejo escolar del consumo de sustancias, es una tarea permanente de una Comunidad Educativa comprometida con la formación valores. Es necesario incorporar su prevención dentro del currículo escolar, favorecer estilos de vida saludables, y fortalecer los factores protectores que empoderan al alumno frente a riesgos.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando “se distribuya, regale o permute, cuando una persona guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal que la droga que portaba era para su consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico; en ese caso, se aplica la sanción propia del



REI COLEGIO EL BELLOTO

consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención)”.

Si el **tráfico de drogas ilícitas** se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se aplicará reglamento interno, lo que constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

Procedimiento ante porte, consumo, microtráfico de drogas o consumo de alcohol al interior del EE:

- En este proceso se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.
- Ante sospecha o certeza de porte, consumo o venta de drogas por parte de un estudiante, informe al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o Dirección, respecto de la situación.
- Encargado de convivencia informará a Jefatura de Curso y realizará ingreso de caso psicoeducativo, para atención y acompañamiento del estudiante y su familia.
- Ante la sospecha fundada de que un estudiante consume drogas o alcohol, el Equipo de Convivencia realizará un período de indagación y observación no mayor a 2 semanas, con entrevista al estudiante y testigos, utilizando un espacio adecuado (cómodo, privado y confidencial). Dependiendo en las situaciones que se encuentre el o la estudiante, el caso se abordará en el propio EE o derivación a la red de salud para asistencia y evaluación global del caso.
- El equipo de Convivencia escolar se encuentra en la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, teniendo en cuenta la etapa del desarrollo y grado de madurez que tenga el estudiante. Asimismo, se solicitará el acompañamiento de sus padres.
- Posteriormente se concertará una entrevista con el Apoderado, para notificarle las medidas formativas, disciplinarias y posibles interconsultas que se aplicarán al estudiante, registrando acuerdos, y compromisos familiares, como iniciar un tratamiento en un centro especializado.
- Jefatura y el Equipo de Convivencia procurarán identificar a través de entrevista y seguimiento al estudiante para determinar el tipo de consumo (experimental, habitual o problemático), riesgo asociado que se relaciona con la necesidad de consumir, para decidir los pasos a seguir en la intervención (entrevista con la familia, necesidad de interconsulta, motivación hacia un tratamiento, internación, etc.).



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Si se confirma consumo problemático, se realizará derivación a organizaciones externas, expertas en la temática como SENDA.
- Ante la detección de un consumo problemático que impacta negativamente la calidad de vida, contexto familiar y proceso educativo del o la estudiante, se deberá despejar una posible vulneración de derechos efectuando una denuncia en las entidades correspondientes (tribunal de familia).
- Es fundamental realizar acompañamiento y seguimiento de la evolución del caso y adherencia a la intervención externa.
- En caso de venta y microtráfico de drogas al interior del EE, el Encargado de Convivencia, Dirección o Inspectoría, deberá recopilar evidencias disponibles, registrar por escrito antecedentes, y denunciar a organismos competentes, como Carabineros de Chile o Fiscalía en un plazo de 24 hrs cuando se presuma la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el EE.
- Evaluar con la red la necesidad de tratamiento o de estrategias de intervención más específicas.
- Contemplar el seguimiento del caso y mantener contacto y retroalimentación con la red de apoyo, para asegurar el acompañamiento y apoyo del o la estudiante en su trayectoria educativa.

Cabe mencionar, que no todo consumo deriva necesaria mente en un proceso de tratamiento, y por tanto es importante implementar acciones preventivas con aquellos consumo puntuales, específicos y esporádicos, dese las propias estrategias implementadas por el EE. Ello implica que el EE debe estar preparado para abordar y contener estas situaciones con lo recursos que cuenta la comunidad educativa, ya que la escuela desde el enfoque de derechos, es un potente espacio de cuidado y factor protector.

14.3.10. Robo y/o hurto

Es conveniente distinguir conceptual y legalmente 3 conductas similares: “robo”, “hurto” y “apropiación Indebida”:

Robo es el delito de sustraer bienes ajenos, con intención de lucrar, empleando violencia en las personas o fuerza en las cosas (ej., en un “lanzazo”, con arrebatos o forcejeo; o al forzar una cerradura).

El Hurto, en cambio, se realiza sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas (la víctima no se percata de la sustracción, y será legalmente “falta”



REI COLEGIO EL BELLOTO

o “delito”, de acuerdo con el valor de lo sustraído).

La Apropiación indebida es el apoderamiento de bienes ajenos, cuando ellos se encontraban bajo su cuidado o administración (fraude por abuso de confianza), o cuando se encontró una cosa perdida, o se recibe algo por error y no se devuelve al propietario.

Dado que la conducta de hurtar o robar es “furtiva” (encubierta, asociada a mentiras, y difícil de detectar y probar), y que los niños (en general) no conocen la distinción entre hurtar y robar, calificaremos genéricamente como “robo” la acción de “coger, o estar en posesión de, algo que claramente no le pertenece al niño” (y no le fue prestado o regalado). Aunque a veces uno puede equivocarse al etiquetar como “robo” una conducta, es más grave no etiquetar y permitir esa conducta, la que se refuerza cada vez que no es descubierta (pues el niño obtiene lo que robó, y escapa de un castigo al mentir).

El robo es una falta muy grave, por lo que resulta inaceptable (y riesgoso para el desarrollo del niño y su entorno), sobre todo en el marco de los valores y virtudes que propone y forma nuestro Colegio. No obstante, niños pequeños muchas veces ceden a sus impulsos, sin saber que están robando, y sin conocer o comprender su gravedad. Por eso, debemos calificar la intención, gravedad y reiteración de la falta, antes de intervenir, procurando que la conducta cese, sin arriesgar el autoconcepto y la dignidad del niño.

Procedimiento ante robo o hurto:

- Ante presunción o certeza de una situación de robo o hurto, informe inmediatamente al Encargado de Convivencia, Inspectoría General o Dirección, quien iniciará activación de protocolo, informará a Jefatura, y realizará ingreso de caso psicoeducativo, para atención y acompañamiento del estudiante y su familia.
- No dude en asumir la responsabilidad de definir el acto como “robo” frente al niño y sus padres (independiente del valor del objeto sustraído), pero jamás catalogue al niño como “ladrón”.
- Permanezca calmado. No discuta sobre su culpa o inocencia, y no sobre-reaccione, humille o “sermonee” al niño, pues sólo le provocará vergüenza y culpa. No lo “interrogue” o fuerce a admitir que robó. No lo tienta, ni deje valores a la vista.
- Colegio dispondrá de la revisión de cámaras ante la sospecha de robo o hurto.
- Ante la sospecha de hurto o robo del o la alumna psicóloga mantendrá entrevista, con el fin de recabar antecedentes, reconocimiento o



REI COLEGIO EL BELLOTO

afectación de los estudiantes.

- Con los antecedentes y pruebas, se citan a apoderado para devolver investigación realizada por el EE.
- Se aplicará reglamento interno en el caso que corresponda.
- Observe la evolución del caso, pues si la conducta persiste o empeora, será necesario realizar interconsulta.
- Cabe señalar, que hay que hacer una distinción con respecto al ciclo evolutivo del niño o niña, debido a que su tipo de conducta puede ser exploratoria o aprendizaje por imitación.
- De acuerdo con la nueva Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, si el alumno tiene 14 a 18 años, y el acto claramente es constitutivo de delito, el Colegio deberá denunciar el hecho a las instancias legales y policiales correspondientes.

14.3.11. Porte o tenencia ilegal de armas

De acuerdo con la normativa legal vigente, el uso de las armas está reglamentado en el Código penal y en la ley de control de armas, cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1977. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las defantasia, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balasno percutadas.

Ante situaciones de porte o tenencia ilegal de armas al interior del EE, se activará el siguiente protocolo:

- Quien posee información, sospecha o evidencia que un estudiante porta o ha usado un arma, al interior del Establecimiento, debe comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia, Inspectoría, o Dirección, a efecto de activar protocolo de acción.
- Ante la sospecha fundada de que un alumno porta arma al interior del EE, se retirará y conservará el arma requisada.



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Contactar a los organismos pertinentes como Carabineros de Chile, con el fin de entregar el arma, hacer la denuncia y procedimiento correspondiente.
- Se comunicará al apoderado en entrevista, la falta gravísima, así como las medidas disciplinarias y formativas adoptadas, registrando acuerdos y compromisos con la familia, en base a la ley de responsabilidad penal adolescente. Además, se activará la ley N° 21.118, ley de aula segura.
- Se contendrá a los alumnos afectados, entregándole acompañamiento en base al impacto de los hechos ocurridos.
- En caso de que se aplique la ley aula segura, se explicará la situación al centro general de padres y al centro general de alumnos con las medidas adoptadas, ya sea presencial o mediante comunicados.
- Se realizará taller preventivo en temática de responsabilidad penal adolescente o taller de contención emocional en base a las necesidades de los estudiantes y comunidad educativa.
- Se hará seguimiento a los afectados de la comunidad educativa y de ser necesario se realizará derivación a centro de salud.

14.3.12. Desregulación emocional y conductual (DEC)

Se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona.

Procedimientos:

- Profesor de asignatura será quien en primera instancia deberá contener al estudiante.
- En caso de que las estrategias utilizadas por profesor excedan un tiempo de 10 min y estudiante aun no logra autorregularse, se solicita a un inspector o psicóloga de convivencia escolar.



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Posterior a la desregulación, se analizará si el o la estudiante puede reincorporarse a la sala de clases o deberá retirarse del EE.
- En caso de que estas desregulaciones sean reiteradas se deberá derivar a convivencia escolar, quienes realizaran un despeje en cuanto a las necesidades de los estudiantes y de ser necesario derivar a un centro de salud.
- En acuerdo con profesor jefe se solicitará un plan de trabajo preventivo que favorezca la sana convivencia, el buen trato y aspectos valóricos, como la empatía.

14.3.13. Rezago académico

A fin de cautelar el aprendizaje de todos los alumnos, se aplicará el siguiente protocolo para la detección de alumnos con rezagos en el aprendizaje:

- Unidad Técnica revisará periódicamente los promedios de los estudiantes y establecerá una lista de los alumnos con promedios insuficientes. (1 vez al mes).
- Unida Técnica comentará con cuerpo docente, en Consejos Técnicos y/u hora de acompañamiento, la situación de alumnos detectados con promedios insuficientes.
- Profesores jefes citarán a apoderados para comentar el rendimiento de alumnos detectados con promedios insuficientes.
- En junio de cada año se confeccionará una lista con estudiantes rezagados en Lenguaje y matemática y se establecerá un horario de reforzamiento para E. Básica y Tutorías para E. Media.
- De mantenerse promedio insuficiente, la jefa de la Unidad Técnica citará a apoderados de alumnos con problemas de rendimiento. De dicha entrevista se establecerá plan de acción:
 - Reforzamiento
 - Atención psicopedagógica
 - Atención psicológica
 - Se continuará con acciones redefinidas durante todo el Segundo Semestre.
- Se evaluará en Consejos Técnicos el rendimiento de cada estudiante y, de necesitarlo, se adoptarán medidas correctivas del plan de acción con cada uno de ellos.
- Durante octubre de cada año, Unidad Técnico-Pedagógica citará a Apoderados de estudiantes con claro riesgo de repitencia.



14.3.14. Riesgo de deserción escolar

A fin de cautelar la retención y desarrollo curricular de todos los estudiantes, se aplicará el siguiente protocolo para la detección de alumnos con riesgo de deserción escolar:

- Profesor jefe será el encargado de citar al apoderado en primera instancia, luego de haber evidenciado las inasistencias reiteradas no justificadas del estudiante, generando compromisos con el adulto responsable.
- Si el apoderado no asiste a la citación, profesor jefe debe enviar correo como verificador y derivar el caso a Inspectoría.
- Inspectoría revisará la ficha de alumno, se comunicará con el apoderado vía telefónica llamando por 3 días consecutivos, de no haber respuesta se envía correo y se dejará registro en bitácora.
- Posteriormente se enviará carta certificada al domicilio del estudiante para citar nuevamente.
- Si no responde en un plazo de 5 días hábiles, se derivará situación a Trabajadora Social quien, generará una visita domiciliaria.
- En caso de que apoderado/a no se presente al establecimiento, se evaluará en conjunto, con el equipo de Convivencia, UTP y Dirección, se evaluará poner una medida de protección a favor del estudiante en el Tribunal de Familia correspondiente para que investigue una posible vulneración de derechos.

14.3.15. Protocolo de accidentes escolares

De acuerdo con la Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes del país poseen un seguro escolar que los protege contra accidentes (independiente de que algunos Establecimientos provean seguros adicionales), que incluye accidentes dentro del Establecimiento, así como durante el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el mismo.

La atención de emergencia la proveen postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Se considera accidente escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Puede referirse a lesión en cualquier instancia pedagógica o recreativa escolar.



REI COLEGIO EL BELLOTO

Accidente escolar LEVE es aquel que sólo requiere de la atención primaria, debido a heridas superficiales o golpes suaves, que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

Accidente escolar MENOS GRAVE es aquel que necesita de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Accidente escolar GRAVE es aquel que requiere de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos, inmovilidad o dolor agravante.

Procedimiento en caso de Accidente escolar:

- Ocurrido un accidente, el adulto responsable del estudiante en el momento del accidente informará inmediatamente a la delegada de salud del Colegio, Encargado de Convivencia Escolar, Dirección e Inspectoría General, quienes activarán este protocolo y coordinarán las acciones.
- Si es requerido, la Encargada de Salud entregará al estudiante los primeros auxilios, al interior del colegio, resguardando su integridad física (se utilizará camilla para el traslado, si fuere necesario), en la sala de enfermería, o un espacio cercano habilitado para ello.
- La delegada de salud del Colegio o Inspector General deberá identificar si el estudiante cuenta con seguros privados de atención, y en caso de que corresponda, el centro de salud que deberá ser trasladado mediante la información recopilada a través de plataforma FullCollage.
- La delegada de salud del Colegio o integrante del Comité Paritario deberá verificar la condición del estudiante, y determinar si será requerido el traslado inmediato del accidentado al centro asistencial u hospitalario (Hospital de Quilpué), para lo que se llamará una ambulancia, o se emplearán otros medios más efectivos.
- Inmediatamente ocurrido el accidente, sea leve o grave, el Encargado de Convivencia o Inspectoría General informarán del mismo al Apoderado vía telefónica, indicándole las circunstancias asociadas, y las acciones realizadas. En caso de no lograr comunicación con la familia, el encargado(a) del traslado se dirigirá al domicilio para verificar si hay algún adulto responsable que pueda asistir al menor.
- La delegada de salud del Colegio o Inspector General será responsable de llenar el “acta de seguro escolar”
- En el caso de accidentes leves, el alumno accidentado sólo será atendido en sala enfermería, para recibir primeros auxilios.



REI COLEGIO EL BELLOTO

- En caso de accidentes menos graves, se procederá de la misma manera, pero gestionando el traslado del estudiante a un centro de atención pública (si lo amerita), por parte del apoderado.
- En caso de que el apoderado no pueda concurrir a acompañar al alumno accidentado, el establecimiento comisionará a un docente o asistente de la educación para que acompañe al estudiante, hasta que sus padres lleguen al centro asistencial.
- En el caso de accidentes graves (caídas en altura, pérdida de conciencia, fracturas, cortes profundos), se llamará ambulancia para su traslado y luego se tomará contacto con el apoderado para informar la situación.
- Una vez finalizada la atención médica, el apoderado o adulto responsable debe hacer llegar al establecimiento una copia de la atención y diagnóstico del centro asistencial, junto a la copia de declaración de accidente escolar completada y timbrada por el centro de urgencia respectivo.

14.3.16. Protocolos ante contingencia social

Inasistencia masiva de estudiantes

En caso de inasistencia masiva de alumnos (superior al 40 % de los estudiantes del colegio), la prioridad será el registro caso a caso de la situación en los libros de curso, y la mantención de actividades previamente programadas para los estudiantes asistentes el mismo día, propiciando un clima que les permita sentir seguridad y protección colegial.

Procedimiento:

- Primer Período: Actividades lúdicas a cargo de profesores de Educación Física para ayudar en la contención, bajar ansiedad, liberar estrés, trabajo en equipo, solidaridad, con juegos variados.
- Los siguientes períodos el curso es tomado por el profesor correspondiente realizando actividades de reforzamiento, considerando evitar contenidos curriculares nuevos o de gran dificultad.
- Enviar comunicado al final del día para informar situación vivida y acciones del protocolo, para irradiar seguridad y tranquilidad a la comunidad escolar.



REI COLEGIO EL BELLOTO

Manifestación externa en el perímetro del colegio resguardo y seguridad de los estudiantes, y del personal funcionario

Procedimiento:

- Auxiliares de servicio, cierran accesos, puertas principales y portones de las sedes colegiales, como así del acceso al gimnasio.
- Cerrar ventanas y cortinas para evitar posibles efectos nocivos de eventual ruptura de vidrios.
- Evacuación hacia el comedor de los cursos cuyos ventanales estén expuestos a las calles María Isabel y María Arellano en la Casa Central.
- En Sede San marino, evacuar a las salas que colindan con la calle San Marino hacia las salas de 1° y 2° Año Básico.
- Todos los cursos deben estar con un profesor/a o inspector/a.
- Enviar comunicado al final del día para informar situación vivida y acciones del protocolo, para transmitir seguridad y tranquilidad a la comunidad escolar.
- En dicha situación, instruir al Personal Colegial que no deben enfrentar a manifestantes de ninguna manera.

Retiro masivo de estudiantes por sus apoderados, ante contingencia de riesgo

Frente a un retiro masivo de estudiantes del establecimiento por parte de sus apoderados, se debe mantener la calma, dar garantía de seguridad, y esperar que el riesgo haya cesado antes de evacuar, ejerciendo un liderazgo claro y firme, en que se sigan las instrucciones de la autoridad colegial.

Procedimiento:

- En Secretaría se registrará el nombre del apoderado y el estudiante que retirará, en el libro de salida, de acuerdo con las instrucciones correspondientes del protocolo.
- Se informará a un inspector/a para ir a buscar al estudiante al lugar en donde se encuentra su curso.
- Auxiliares y profesores disponibles, colaborarán en ir a buscar a los estudiantes.
- Se enviará comunicado, al final del día, para informar situación vivida y acciones del protocolo, para transmitir seguridad y tranquilidad a la comunidad escolar.



Salida masiva de estudiantes del establecimiento, sin autorización

Procedimiento:

- Velar por la seguridad de los estudiantes que se encuentran en las cercanías de los accesos.
- Tratar de dialogar con los estudiantes que pretenden fugarse, para que retornen al Establecimiento.
- No interponerse en el camino de los estudiantes que se quieren fugar, para evitar accidentes o destrozos materiales que pongan en riesgo a los miembros de la comunidad.
- Profesores pasar lista en los cursos y detectar a los estudiantes que se fugaron.
- Llamar a los apoderados de dichos estudiantes identificados.

Manifestación de estudiantes al interior del establecimiento

Ante manifestación de estudiantes del Colegio, al interior de las dependencias del mismo, será requerido calificar o identificar el tenor de la movilización, como violentas o pacífica, para determinar los pasos a seguir.

Ante manifestación pacífica

Procedimiento:

- Dialogar con los estudiantes para conocer sus demandas e intenciones frente al hecho, las que serán también solicitadas por escrito, firmadas por los representantes de la manifestación.
- Los encargados de establecer el diálogo con los estudiantes serán, en primera instancia, la Asesora del Centro de Alumnos, y los profesores Camilo Pizarro y Celsio Arceu , u otro profesor designado a tal efecto.
- Citar a los representantes de estos estudiantes a una reunión para tratar de llegar a un acuerdo justo y realista.
- La negociación se iniciará sólo ante el compromiso de los manifestantes de garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad educativa y la infraestructura del colegio.
- Los estudiantes deberán dar cuenta de su representatividad en la comunidad estudiantil, e informar a sus delegados, así como al Centrode Alumnos, los acuerdos tomados en dicha reunión.



Manifestación violenta

Procedimiento:

- Resguardar a los demás estudiantes en sus respectivas salas de clases o en lugares que no presenten riesgo para su integridad.
- Solicitar el cese inmediato de acciones violentas o destructivas, como condición para iniciar diálogo o negociaciones.
- Dialogar con los estudiantes para conocer sus demandas e intenciones frente al hecho.
- Citar a los representantes de estos estudiantes a una reunión para tratar de llegar a un acuerdo.
- La negociación se iniciará sólo ante el compromiso de los manifestantes de garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad educativa y la infraestructura del colegio.
- Los estudiantes deberán dar cuenta de su representatividad en la comunidad estudiantil, e informar a sus delegados, así como al Centrote Alumnos, los acuerdos tomados en dicha reunión.

Ante solicitud de estudiantes de salir del establecimiento a participar en movilizaciones sociales.

Como Establecimiento Educativo, tenemos la obligación de brindar protección a todos los estudiantes de nuestro colegio. Así lo estipulan las normas del Ministerio de Educación y la Ley. Por dicha razón, no se permitirá a los estudiantes salir del colegio sin autorización debido a los posibles riesgos a que pudiesen verse enfrentados.

Procedimiento:

- Solamente podrán salir del establecimiento los estudiantes que cuentan con AUTORIZACIÓN ESCRITA POR SU APODERADO/A, (documento que se debe hacer llegar a la brevedad al establecimiento) el cual quedará archivada en Secretaría.
- Al contar con dicho certificado, se les entregará un pase en la libreta de comunicaciones con el timbre y firma de Inspectoría General.



15. TÍTULO 15

REGLAMENTO ACLES

15.1. DE LA PARTICIPACIÓN Y HORARIO

1. La inscripción es libre y voluntaria, dependiendo de los intereses de cada alumno(a) el cual, junto a sus padres, establece el compromiso con el colegio de asistir a dicha actividad. Una vez adquirido el compromiso, la asistencia es obligatoria por lo que resta del año.
2. Cada alumno primero básico hasta tercer año medio, podrá elegir hasta dos talleres.
3. Los alumnos podrán retirarse de un taller, sólo con el consentimiento de su apoderado o tutor, que deberá informar al profesor/Instructor y al coordinador (a) de ACLE.
4. Los alumnos de primer y segundo ciclo básico, obligatoriamente deben ser retirados por sus apoderados, tutor y/o adulto responsable a la hora de término del taller.
5. Los alumnos(as) que no sean retirados a la hora, dos veces consecutivas, se citará al apoderado(a), de reiterarse el alumno(a) será retirado del ACLE.
6. Todas las ACLE pueden ser suspendidas por razones de fuerza mayor si así decidiera el equipo directivo y/o coordinador de ACLE, dicha decisión será informada oportunamente por escrito al apoderado.
7. Los apoderados de los alumnos (as) del primer y segundo ciclo, tienen la responsabilidad de retirar a su pupilo como máximo 5 minutos después de terminado el taller. De acontecer de manera reiterada esta situación el alumno (a) será suspendido del taller.

15.2. DE LA ASISTENCIA

1. Toda inasistencia a ACLES, deberá ser justificada mediante comunicación del apoderado, o de manera presencial, al profesor o coordinador (a) de ACLES.
2. La inasistencia al ACLE sin justificación dos veces seguidas, se citará al apoderado. De no asistir el apoderado a dicha citación se retirará al alumno (a) de la actividad complementaria.
3. La inasistencia al ACLE por parte del alumno, estando presente en el colegio, en una clara actitud de irresponsabilidad y falta de compromiso, será informada a su apoderado de manera inmediata.



REI COLEGIO EL BELLOTO

4. Los alumnos(as) tienen prohibición de asistir al taller en caso de que haya faltado a clases sistemáticas el mismo día, no existiendo ninguna justificación.
5. Los alumnos (as) que tienen certificado médico para no realizar actividad física, NO podrá participar de los talleres deportivos hasta que este de alta.

15.3. DE LA PRESENTACIÓN

1. Cuando los alumnos tengan una presentación fuera o dentro del establecimiento, deberán estar uniformado según cada taller.
2. Los alumnos deberán traer ropa de recambio para realizar su taller deportivo sea deportivo. NO se podrá utilizar el buzo oficial del colegio.

15.4. DE LO GENERAL

1. Cada alumno será responsable de su equipamiento deportivo, el cual debe estar debidamente marcado
2. Todos los talleres serán financiados por el colegio, en lo que respecta a los profesores.
3. Para un mejor seguimiento del compromiso y responsabilidad de los alumnos en los talleres, los profesores jefes tomarán conocimiento de sus alumnos que participen en los talleres, con el objeto de que no descuiden sus estudios y obligaciones escolares.
4. De la gala de premiación ACLES, los alumnos (as) que serán premiados serán elegidos por su respectivo profesor (a) de taller. Esto considerará, responsabilidad y compromiso.
5. Se realizará una reunión de apoderados semestral con los profesores de cada taller.

15.5. DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS O PRESENTACIONES

1. Cuando el taller recibe una invitación a participar de algún evento fuera del establecimiento, el profesor a cargo del taller debe entregar dicha invitación al coordinador (a) de ACLES con 10 días mínimo de anticipación.
2. Las participaciones de los alumnos que signifiquen representar al Colegio en distintos eventos podrán ser de orden deportivo, artístico y cultural.



REI COLEGIO EL BELLOTO

3. Los alumnos que participen de algún evento fuera del establecimiento deberán traer autorización del apoderado. De no presentar este documento no podrán asistir a dicho evento.
4. Será facultad de equipo directivo del establecimiento, decidir la participación del colegio en algún evento o competencia deportiva, artística y cultural y su decisión será inapelable, quienes considerarán:
 - a) Las evaluaciones del alumno(a)
 - b) La asistencia a clases regulares
 - c) La asistencia a ACLES
 - d) El comportamiento del alumno.
5. Para la continuidad de dicha representación y participación en dichos eventos y futuras competencias, se considerará:
 - a) Asistencia obligatoria al taller, ensayos y entrenamientos.
 - b) Asistencia de carácter obligatorio a todos los partidos, torneos, festivales, muestras, entre semana y fines de semana.
6. La no asistencia algún evento, por motivos de fuerza mayor deberá ser justificada por el apoderado y notificada al profesor o coordinador (a) de ACLES.
7. En todo momento se cuidará por parte del equipo directivo y coordinador de ACLE, la actitud y compromiso del alumno para con el colegio, que él o ellos(as) representen los valores y espíritu de nuestro proyecto educativo, para ser dignos representantes de nuestro establecimiento educacional.
8. Queda a criterio del equipo directivo la participación de los alumnos en eventos, cuyas disciplinas no son impartidas por el establecimiento. Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el coordinador(a) en conjunto con el equipo directivo.
9. El profesor del taller deberá velar por el cumplimiento del uso correcto del uniforme del colegio, en toda presentación que se realice dentro y fuera del establecimiento.

16. TÍTULO 16

ANEXOS

16.1 LEY DE AULA SEGURA N° 21.128 :

El objetivo de esta ley es fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento más expedito de **expulsión o cancelación de matrículas** en aquellos casos de violencia grave que **afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad**



REI COLEGIO EL BELLOTO

educativa.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente literal, se procederá a la expulsión o cancelación de la matrícula, mediante el procedimiento descrito en el párrafo siguiente, a los alumnos que en un establecimiento educacional ç

hubieren incurrido en alguna de las siguientes causales:

- Uso, posesión, tenencia y almacenaje, en el establecimiento educacional o sus inmediaciones, de aquellas armas previstas en las letras a) armas de fuego, cualquiera sea su calibre, b) municiones, c) explosivos d) sustancias químicas inflamables o asfixiantes, del Decreto 400 del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control De Armas o de artefactos incendiarios, explosivos, tóxicos, corrosivos o infecciosos cuyos componentes principales sean pequeñas cantidades de combustibles u otros elementos químicos de libre venta al público y de bajo poder expansivo, tales como las bombas molotov y otros artefactos similares.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, directivos, administrativos, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.
- Agresiones de carácter sexual que se tengan reconocidos por la víctima que puede haber recibido la agresión.
- Venta, uso, consumo y facilitación de uso y consumo de drogas o estupefacientes en las dependencias del establecimiento.
- El director deberá notificar la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro **del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación**, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al **Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito**. La interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de la matrícula.”
- Modifícase el párrafo décimo segundo, que ha pasado a ser décimo cuarto, de la siguiente manera: a) Sustitúyase la frase “El director, una vez que haya aplicado” por “Siempre que el director aplique”.
- **Incorpórase a continuación de la expresión “cinco días hábiles”** la siguiente frase “o una vez resuelta la reconsideración, según corresponda”.
c) Agrégase a continuación de la palabra “anteriores” la frase “así como el respeto a las garantías del debido proceso”.

REI COLEGIO EL BELLOTO

- El debido proceso debe tener una descripción del hecho grave, que haya ejercido el estudiante, más una votación, en un consejo general de profesores.
- Una vez el afectado, vaya a constatar lesiones de las agresiones físicas, debe dejar el informe médico, como medio de prueba ante, el informe que se elaborará para ser presentado a la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.



16.2. CARTA DE COMPROMISO USO DE PAÑAL

Quilpué, V región.

Apoderados de el/la alumno/a: _____

Presente.

De nuestra consideración:

Mediante la presente pongo en su conocimiento que, como consecuencia de los hechos que se describen más abajo, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno que, establece normas complementarias para ciclo de educación parvularia, Dirección ha estimado pertinente suscribir la presente carta de compromiso, conforme a los siguientes antecedentes:

1. Hechos

Normativa aplicable.

Como política interna del colegio y como medida de resguardo de la seguridad de nuestros alumnos y alumnas, las Educadoras de Párvulos no se encuentran autorizadas para establecer contacto físico directo con el cuerpo de los niños/as en los momentos de baño, entiéndase esto como: limpiarlos, al momento de orinar o defecar, cambiarlos de ropa o mudarlos cuando éstos lo requieran.

2. En virtud de lo anterior, le invitamos a suscribir la presente carta para asumir los compromisos que se detallan a continuación:

Por el presente acto, el/la apoderado/a _____ viene a asumir los compromisos que se detallan a continuación:

- Apoyar el proceso de aprendizaje y favorecer la adquisición de autonomía de su hijo brindando su colaboración a las educadoras.
- En el caso de ser necesario y que su hijo lo requiera, deberán presentarse en el colegio para asistir a su hijo/a en el cambio de muda.

Por su parte, el colegio asumirá los siguientes compromisos:

- Realizar refuerzo positivo permanente.
- Brindar apoyo en todo momento para fortalecer el proceso de control de esfínter.
- Proporcionar un espacio adecuado para realizar limpieza y cambio de muda



REI COLEGIO EL BELLOTO

al niño o niña asistido por el adulto responsable.

3. Se hace presente que el Reglamento Escolar Interno del Colegio El Belloto, es parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que Ud. aceptó al momento de matricular a su pupilo/a.



Firma Coordinadora de Sede

Ivonne Rodriguez

Firma Apoderado/a



REI COLEGIO EL BELLOTO

16.3. CARTA DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Quilpué, Región de Valparaíso. Con fecha: _____

Apoderados de el/la alumno/a: _____

Presente.

De nuestra consideración:

Mediante la presente pongo en su conocimiento que, como consecuencia de los hechos que se describen más abajo y por haber cometido falta gravísima estando bajo condicionalidad de matrícula, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de nuestro establecimiento, es que, se establece como norma la **cancelación de matrícula para el año 2024 del alumno**. Dirección ha estimado pertinente suscribir la presente carta de aviso, conforme a los siguientes antecedentes:

1. Hechos:

-

Normativa aplicable.

Como política interna del colegio y como medida disciplinaria, en el evento en el que el estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido, el Reglamento Interno de nuestro establecimiento nos faculta para aplicar la **cancelación de matrícula**, la cual es una medida excepcional que consiste en que el Colegio puede poner término a la matrícula de un alumno(a) cuando encontrándose bajo condicionalidad, **reitera alguna de las conductas gravísimas señaladas en el Reglamento Interno**.

2. En virtud de lo anterior, le invitamos a suscribir la presente carta para la conformidad de los hechos que se detallan a continuación:

Por el presente acto, el/la apoderado/a _____
asume que los siguientes compromisos **no fueron cumplidos por parte del estudiante y/o apoderada/o**:

- Alumno incurre en conductas de falta gravísima, encontrándose bajo condicionalidad.

Por su parte, el colegio realizó lo siguiente:

- Seguimiento al estudiante



REI COLEGIO EL BELLOTO

- Intervención psicológica al estudiante, según demanda de este.
 - Seguimiento al apoderado.
3. Se pone en constancia que apoderado/a esta en conocimiento que tanto el/ella como el estudiante, tienen derecho a solicitar reconsideración de la medida aplicada, dentro de un plazo de 15 días hábiles.
 4. Se hace presente que el Reglamento Escolar Interno del Colegio El Belloto, es parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Educativos que Ud. aceptó al momento de matricular a su pupilo/a.



Claudio Díaz
Inspector General

Firma Apoderado/a

María Ángela Adriasola Valencia
Directora



REI COLEGIO EL BELLOTO

16.4. Carta de compromiso

Fecha: _____

Apoderado/a de el/la alumno/a: _____

Presente.

De nuestra consideración:

Mediante la presente pongo en conocimiento que, apoderado y Directora del establecimiento, establecen el acuerdo de que, en cuanto el alumno incurra en una falta gravísima, el apoderado/a aceptará la **cancelación de matrícula para el año 2024**, de su pupilo, ya que el estudiante desde el mes de mayo de 2023, se encuentra bajo condicionalidad de matrícula y renovación de esta en el mes de agosto.

La normativa aplicable es la siguiente:

Como política interna del colegio y como medida disciplinaria, en el evento en que el estudiante no haya dado cumplimiento al compromiso asumido, nuestro establecimiento, según Reglamento Interno, nos faculta para aplicar la **cancelación de matrícula**, la cual es una medida excepcional, que consiste en que el Colegio puede poner término a la matrícula de un alumno(a) encontrándose bajo condicionalidad.

Firma apoderado

Firma Directora

Anexo Reglamento Interno de Higiene y seguridad

Se incorpora al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad ley Karin con fecha 31 de julio de 2024

LEY NÚM. 21.643

MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO Y OTROS CUERPOS LEGALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley que tuvo su origen en moción de las diputadas Erika Olivera De La Fuente, Daniella Cicardini Milla, Camila Musante Müller y Ximena Ossandón Irrarázabal y de los diputados Andrés Celis Montt, Luis Cuello Peña y Lillo y Mauricio Ojeda Rebolledo,

Proyecto de ley:

"Artículo 1.- Modifícase el [Código del Trabajo](#) de la siguiente forma:

1. En el [artículo 2°](#):

a) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

"Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo. Son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, las siguientes:

a) El acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

b) El acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

c) La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los

trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.".

b) Sustitúyese en el inciso cuarto la frase "u origen social," por la siguiente: ", origen social o cualquier otro motivo,".

2. En el numeral 12 del [artículo 154](#):

a) Sustitúyese el párrafo primero por el siguiente:

"12. El protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, y el procedimiento al que se someterán las trabajadoras y los trabajadores, en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Libro II, el que considerará las medidas de resguardo que se adopten respecto de los involucrados y las sanciones que se aplicarán.".

b) Incorpórase en el párrafo segundo a continuación de la expresión "acoso sexual," la siguiente: "laboral o violencia en el trabajo,".

3. Agrégase el siguiente [artículo 154 bis](#), nuevo, pasando el actual a ser [154 ter](#):

"Artículo 154 bis.- El empleador que no se encuentre obligado a confeccionar el Reglamento Interno al que se refiere el presente Capítulo deberá poner en conocimiento de las trabajadoras y de los trabajadores el protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo y el procedimiento de investigación y sanción al que se someterán dichas conductas, al momento de la suscripción del contrato de trabajo, en conformidad a lo dispuesto en el Título IV del Libro II, el que considerará las medidas de resguardo que se adopten respecto de los involucrados y las sanciones que se aplicarán. Lo anterior deberá constar por escrito y se incorporará en el Reglamento a que se refiere el artículo 67 de la ley N° 16.744. Para efectos de la elaboración del procedimiento de investigación y sanción, el empleador podrá contar con la asistencia técnica del organismo administrador de la ley referida al que se encuentre afiliado.".

4. Reemplázase el epígrafe del [Título IV](#) del Libro II "De la investigación y sanción del acoso sexual" por "DE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO".

5. Agrégase a continuación del Título IV del Libro II, el siguiente epígrafe:

"Párrafo 1°

De la prevención del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo".

6. Reemplázase el [artículo 211-A](#) por el siguiente:

"Artículo 211-A.- Las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a que el empleador adopte e implemente las medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y la violencia en el lugar de trabajo.

Los empleadores deberán elaborar y poner a disposición de las trabajadoras y de los trabajadores un protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, a través de los organismos administradores de la ley N° 16.744.

El protocolo al que hace referencia el inciso anterior incorporará, a lo menos, lo siguiente:

a) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos psicosociales asociados con el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, con perspectiva de género.

b) Las medidas para prevenir y controlar tales riesgos, con objetivos medibles, para controlar la eficacia de dichas medidas y velar por su mejoramiento y corrección continua.

c) Las medidas para informar y capacitar adecuadamente a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que deban adoptarse, con inclusión de los derechos y responsabilidades de los trabajadores y las trabajadoras y los de la propia empresa.

d) Las medidas para prevenir el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, conforme a la naturaleza de los servicios prestados y al funcionamiento del establecimiento o empresa.

e) Las medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral, y las medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias. Asimismo, deberá contener mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinados a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación en estos procedimientos.

Con todo, las empleadoras y los empleadores tendrán el deber de informar semestralmente los canales que mantiene la empresa para la recepción de denuncias sobre incumplimientos relativos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, así como las instancias estatales para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social.

La Superintendencia de Seguridad Social, mediante una norma de carácter general, entregará las directrices que deberán contemplarse por parte de las entidades administradoras de la ley N° 16.744 en el ejercicio de la asistencia técnica a los empleadores en todas las materias contempladas en este artículo."

7. Agrégase en el Título IV del Libro II, a continuación del artículo 211-A el siguiente epígrafe:

"Párrafo 2°

De la investigación y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo".

8. Reemplázase el [artículo 211-B](#) por el siguiente:

"Artículo 211-B.- Los procedimientos de investigación regulados en este párrafo deberán sujetarse a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género.

Un Reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previo informe de la Dirección del Trabajo, establecerá las directrices a las que deberán ajustarse las investigaciones."

9. Agrégase a continuación del artículo 211-B el siguiente [artículo 211-B bis](#): "Artículo

211-B bis.- En caso de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, la persona afectada deberá hacer llegar su denuncia por escrito o de manera verbal a la empresa, establecimiento o servicio, o a la respectiva Inspección del Trabajo. Si la denuncia es realizada verbalmente, la persona que la reciba deberá levantar un acta, la que será firmada por la persona denunciante. Una copia de ella deberá entregarse a la persona denunciante.

Recibida la denuncia, el empleador deberá adoptar de manera inmediata las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados. Para ello deberá considerar la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. Entre otras, las medidas a adoptar considerarán la separación de los espacios físicos, la redistribución del tiempo de la jornada y proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N° 16.744.

Si la denuncia es realizada ante la Inspección del Trabajo, ésta solicitará al empleador la adopción de una o más medidas de resguardo de las señaladas en el inciso anterior, en el plazo máximo de dos días hábiles, las que se deberán adoptar de manera inmediata, una vez que se notifiquen de conformidad con el artículo 508."

10. Reemplázase el [artículo 211-C](#), por el siguiente:

"Artículo 211-C.- Si la denuncia es presentada en la empresa, establecimiento o servicio, el empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los hechos o, en el plazo de tres días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva.

En cualquier caso, la investigación deberá concluirse en el plazo de treinta días.

Si se opta por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva y garantizar que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos. Una vez finalizada será remitida junto a las conclusiones a la Inspección del Trabajo respectiva, la cual tendrá un plazo de treinta días para pronunciarse sobre ésta. En caso de cumplirse el plazo referido y de no existir tal pronunciamiento, se

considerarán válidas las conclusiones del informe, especialmente para efectos de adoptar medidas respecto de las personas afectadas.

En el caso de las conductas establecidas en la letra c) del inciso segundo del artículo 2, las conclusiones contendrán las medidas correctivas que adoptará el empleador en relación con la causa que generó la denuncia.

Las investigaciones a las que hace referencia el presente artículo deberán ajustarse siempre a las directrices establecidas en el Reglamento al que alude el artículo 211-B. Cuando éstas se realicen por el empleador deberá designar preferentemente a un trabajador o trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.".

11. Agrégase en el [artículo 211-D](#) el siguiente inciso final, nuevo:

"Con todo, si la Inspección del Trabajo competente en el ejercicio de sus facultades toma conocimiento de una vulneración de derechos fundamentales deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 486, con excepción de lo consagrado en el inciso sexto respecto a las conductas establecidas en la letra a) del artículo 2.".

12. Reemplázase el [artículo 211-E](#) por el siguiente:

"Artículo 211-E.- En conformidad al mérito del informe de investigación en los casos de acoso sexual y laboral, el empleador deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, dentro de los siguientes quince días contados desde su recepción.

Las medidas o sanciones adoptadas serán informadas dentro del plazo anteriormente referido, tanto a la persona denunciante como a la denunciada.

El empleador deberá, en los casos que corresponda, aplicar las sanciones conforme a lo establecido en las letras b) o f) del N° 1 del artículo 160. Con todo, en el caso de lo dispuesto en la letra f) del N° 1 deberá evaluar la gravedad de los hechos investigados, lo que consignará en las conclusiones del informe.

El trabajador despedido o la trabajadora despedida podrá impugnar dicha decisión ante el tribunal competente. Para ello deberá rendir en juicio las pruebas necesarias para desvirtuar los hechos o antecedentes contenidos en el informe del empleador o de la Inspección del Trabajo que motivaron el despido.

Adicionalmente, el empleador estará obligado a entregar información a la persona denunciante respecto de los canales de denuncias de hechos que puedan constituir eventuales delitos en el contexto del acoso sexual, laboral o la violencia en el trabajo.".

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el [decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia](#):

1. Agrégase en el [artículo 13](#) el siguiente inciso final, nuevo:

"Asimismo la función pública se ejercerá propendiendo al respeto del derecho de toda persona, con ocasión del trabajo, a disfrutar de un espacio libre de violencia, acoso laboral y sexual. Los órganos de la Administración del Estado deberán tomar todas las medidas necesarias para su prevención, investigación y sanción."

2. Agrégase el siguiente [artículo 14](#), nuevo:

"Artículo 14.- Los órganos de la Administración del Estado deberán contar con un protocolo de prevención de la violencia en el trabajo, el acoso laboral y sexual para promover el buen trato, ambientes laborales saludables y respeto a la dignidad de las personas, el que considerará acciones de difusión, sensibilización, formación y monitoreo. Podrá contar con la asistencia de los organismos administradores de la ley N° 16.744, en los casos que correspondan.

El protocolo de prevención incorporará, a lo menos, lo siguiente:

a) La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos psicosociales asociados al acoso sexual, laboral y a la violencia en el trabajo, con un enfoque inclusivo e integrado con perspectiva de género.

b) Las medidas para prevenir y controlar los riesgos señalados en literal anterior, con objetivos medibles, para evaluar su eficacia y velar por su mejoramiento y corrección continua.

c) Las medidas para informar y capacitar adecuadamente a las personas funcionarias sobre los riesgos identificados y evaluados, las medidas de prevención y protección que deban adoptarse, y los derechos y responsabilidades de los funcionarios y las funcionarias y los de la propia institución.

d) Las medidas que fueren necesarias en atención a la naturaleza de los servicios prestados para dar una oportuna aplicación en la protección eficaz de la vida y salud de los funcionarios en materia de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo.

e) Las medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral, y las medidas frente a denuncias inconsistentes en estas materias. Asimismo, deberá contener mecanismos de prevención, formación, educación y protección destinada a resguardar la debida actuación de las trabajadoras y de los trabajadores, independiente del resultado de la investigación en estos procedimientos.

En los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral, será aplicable lo dispuesto en los artículos 90 A y 90 B de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Con todo, los jefes de servicio tendrán el deber de informar semestralmente los canales que mantiene dicho organismo y el Estado para la recepción de denuncias

sobre incumplimientos relativos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual y laboral, y de cualquier incumplimiento a la normativa que rige a las personas funcionarias del sector público. Adicionalmente, deberá informar los mecanismos para acceder a las prestaciones en materia de seguridad social."

3. Agrégase en el inciso segundo del [artículo 46](#), a continuación de la expresión "sumario administrativo" la frase ", cuyos procedimientos deberán sujetarse a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género".

4. En el [artículo 62](#):

a) En el numeral 8 sustitúyese el vocablo ", y" por un punto y aparte.

b) Agrégase a continuación del numeral 9, el siguiente numeral 10, nuevo:

"10. Ejercer conductas de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, que sufran las funcionarias y los funcionarios en los términos del artículo 2 del Código del Trabajo."

Artículo 3.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el [decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda](#) :

1. Reemplázase en el [artículo 12](#) letra e), la expresión "funciones, y" por el siguiente texto: "funciones. Con todo, conforme lo establecido en el artículo 121 de este Estatuto, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal."

2. Agrégase en el [artículo 90](#) el siguiente inciso final:

"Con todo, cuando se atente contra la vida o integridad física de los funcionarios y las funcionarias, la autoridad deberá resolver fundadamente acerca de la necesidad de iniciar de oficio el procedimiento de investigación sumaria o sumario administrativo para determinar las responsabilidades administrativas en caso de que correspondan."

3. Agrégase en el inciso segundo del [artículo 119](#), a continuación de la expresión "sumario administrativo" la frase ", cuyos procedimientos deberán sujetarse a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género".

4. Agrégase en el [artículo 121](#) el siguiente inciso final, nuevo:

"En el caso que se aplique la medida disciplinaria de destitución, como consecuencia de la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 84 letra m), el fiscal podrá determinar, considerando lo señalado en el inciso anterior, que el funcionario o

funcionaria se encuentra eximido de cumplir el plazo establecido en el artículo 12 letra e), decisión que no será aplicable respecto de la institución que aplica la medida.".

5. Sustitúyese el literal b) del inciso segundo del [artículo 125](#) por el siguiente:

"b) Infringir las disposiciones de las letras i), j), k), l) y m) del artículo 84;".

6. Agrégase en el [artículo 126](#) el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Con todo, ante una denuncia de hechos que puedan vulnerar lo dispuesto en el artículo 84 letras l) o m), la autoridad solo podrá desestimarla mediante una resolución fundada y deberá notificar dicho acto dentro del plazo de cinco días a la persona denunciante, la que podrá ejercer el derecho establecido en el artículo 160.".

7. Intercálanse en el [artículo 129](#), los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso quinto:

"En caso de que el sumario se ordene por hechos que vulneren lo dispuesto en el artículo 84 letras l) o m), deberá preferentemente designarse fiscal a un funcionario o funcionaria que cuente con formación en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales.

En los procedimientos instruidos para determinar la responsabilidad administrativa en este tipo de casos, las víctimas y personas afectadas por las eventuales infracciones tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser notificadas e interponer recursos en contra de los actos administrativos, en los mismos términos que el funcionario inculcado.

Lo anterior se aplicará también para las reclamaciones establecidas en los artículos 137 y 140.".

8. Intercálase en el [artículo 136](#), el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

"En caso de que el sumario se adopte por hechos que vulneren lo dispuesto en el artículo 84 letras l) o m), el o la fiscal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de las personas involucradas. Para ello deberá considerar la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibles derivadas de las condiciones de trabajo, entre las que se encuentran la separación de los espacios físicos y el otorgamiento a la persona denunciante de atención psicológica temprana, a través de los programas que disponga el organismo administrador respectivo de la ley N° 16.744. Las medidas adoptadas se encontrarán vigentes por el tiempo que dure el procedimiento disciplinario y hasta que éste se encuentre afinado.".

9. Agrégase en el [artículo 137](#) el siguiente inciso final, nuevo:

"Cuando el o la fiscal proponga el sobreseimiento, y éste sea aprobado por la autoridad, deberá notificarse la resolución que afina el procedimiento a la persona denunciante de los hechos referidos en el artículo 84 letras l) o m), dentro del plazo de cinco días, quien podrá reclamar de ella ante la Contraloría General de la República en el plazo de veinte días contado desde que tomó conocimiento de aquella, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 131."

10. En el [artículo 140](#):

a) Agrégase, en el inciso quinto, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración final: "Con todo, cuando la autoridad determine la absolución o aplique cualquier medida disciplinaria respecto de los hechos referidos en el artículo 84 letras l) o m), deberá notificar la resolución que afina el procedimiento a la persona denunciante dentro del plazo de cinco días, quien podrá reclamar de ella ante la Contraloría General de la República, en el plazo de veinte días contado desde que tomó conocimiento de aquella, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 131."

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"El acto que sobresee, absuelve o aplique la medida disciplinaria en contra de personas funcionarias del primer nivel jerárquico de la institución o servicio, respecto a hechos referidos en el artículo 84 letras l) o m) estará afecto al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, el que no podrá realizarse antes del vencimiento del plazo de reclamación señalado en el inciso quinto de este artículo."

11. Agrégase en el [artículo 143](#), a continuación del punto final, que ha pasado a ser punto y seguido, la siguiente oración final: "En los casos referidos al incumplimiento de las prohibiciones consagradas en el artículo 84 letras l) o m), tales medidas deberán ser adoptadas en el plazo de veinte días contado desde el vencimiento de los plazos de instrucción."

Artículo 4.- Modifícase la [ley N° 18.883](#), Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de la siguiente forma:

1. Reemplázase en el [artículo 10](#) letra e), la expresión "funciones, y" por lo siguiente: "funciones. Con todo, conforme a lo establecido en el artículo 120, no será necesario el cumplimiento de dicho plazo cuando así lo determine el respectivo fiscal."

2. Agrégase en el [artículo 88](#) el siguiente inciso final, nuevo:

"Con todo, cuando se atente contra la vida o integridad física de los funcionarios y las funcionarias, la autoridad deberá resolver fundadamente acerca de la necesidad

de iniciar de oficio el procedimiento de investigación sumaria o sumario para determinar las responsabilidades administrativas en caso de que correspondan.".

3. Agrégase en el inciso segundo del [artículo 118](#), a continuación de la expresión "sumario administrativo" la frase ", cuyos procedimientos deberán sujetarse a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género".

4. Agrégase en el [artículo 120](#) el siguiente inciso final, nuevo:

"En el caso que se aplique la medida disciplinaria de destitución como consecuencia de la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 82 letra m), el fiscal podrá determinar, considerando lo señalado en el inciso anterior, que el funcionario o funcionaria se encuentre eximido de cumplir el plazo establecido en el artículo 10 letra e), decisión que no será aplicable respecto de la municipalidad que aplica la medida.".

5. Sustitúyese el literal c) del [artículo 123](#) por el siguiente:

"c) Infringir lo dispuesto en las letras l) y m) del artículo 82.".

6. Intercálase en el [artículo 124](#), el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo a ser incisos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, respectivamente:

"Con todo, ante una denuncia de hechos que pudiesen vulnerar lo dispuesto en el artículo 84 letras l) o m), la autoridad solo podrá desestimarla mediante una resolución fundada y deberá notificar dicho acto dentro del plazo de cinco días a la persona denunciante, la que podrá ejercer el derecho establecido en el artículo 156.".

7. Agrégase en el [artículo 126](#), los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"En caso que la persona denunciada, o la persona denunciante por las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) y m) sea el alcalde o la alcaldesa, un concejal o concejala o funcionarios o funcionarias que se desempeñen como jefaturas que jerárquicamente dependan de forma directa del alcalde o alcaldesa, se deberá poner en conocimiento de la Contraloría General de la República dicha situación, en un plazo de tres días hábiles, entidad que sustanciará el sumario respectivo conforme a las reglas del presente Estatuto, en cuanto sean compatibles.

Si se determina la responsabilidad del alcalde o alcaldesa en los hechos, se indicará en la resolución respectiva. Los concejales y concejalas deberán observar lo dispuesto en el artículo 60, letra c) de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.".

8. En el [artículo 127](#):

a) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso sexto:

"En caso de que el sumario se ordene por hechos que vulneren lo dispuesto en el artículo 84 letras l) o m), deberá designarse preferentemente fiscal a un funcionario o funcionaria que cuente con formación en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales.

En los procedimientos instruidos para determinar la responsabilidad administrativa en este tipo de casos, las víctimas y personas afectadas por las eventuales infracciones tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser notificadas e interponer recursos en contra de los actos administrativos, en los mismos términos que el funcionario inculcado.

Lo anterior aplicará también para las reclamaciones establecidas en los artículos 135 y 138."

b) En el inciso tercero que ha pasado a ser sexto, reemplázase la expresión "lo" por el artículo "los".

9. Intercálanse en el [artículo 133](#), el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser incisos tercero y cuarto, respectivamente:

"En el caso de hechos referidos a las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) o m), el o la fiscal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de las personas involucradas, entre las que se encuentran la separación de los espacios físicos, la redistribución de la jornada de trabajo y el proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que disponga el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744. Las medidas adoptadas subsistirán por el tiempo que dure el procedimiento disciplinario y hasta que éste se encuentre afinado."

10. Intercálase en el [artículo 135](#), el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero:

"Cuando el o la fiscal proponga el sobreseimiento y éste sea aprobado por el alcalde o alcaldesa, deberá notificarse esa resolución a la persona denunciante de los hechos referidos en el artículo 82 letras l) o m), dentro del plazo de cinco días, quien podrá reclamar de ella ante la Contraloría General de la República, en el plazo de veinte días contado desde que tomó conocimiento de ello, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 129."

11. Agrégase en el inciso final del [artículo 138](#), a continuación del punto final, que ha pasado a ser punto y seguido, la siguiente oración final: "Con todo, cuando el alcalde o alcaldesa apruebe la absolución o aplique cualquier medida disciplinaria respecto

de los hechos referidos en el artículo 82 letras l) o m), deberá notificar la resolución que afina el procedimiento disciplinario a la persona denunciante, dentro del plazo de cinco días. Ésta podrá reclamar de la referida resolución ante la Contraloría General de la República, en el plazo de veinte días contado desde que tomó conocimiento de aquella, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 129."

12. Agrégase en el [artículo 141](#), a continuación del punto final, que ha pasado a ser punto y seguido, la siguiente oración final: "En los casos referidos al incumplimiento de las prohibiciones consagradas en el artículo 82 letras l) o m), tales medidas deberán ser adoptadas dentro del plazo de veinte días contado desde el vencimiento de los plazos de instrucción."

Artículo 5.- Modifícase la [ley N° 18.695](#), orgánica constitucional de Municipalidades, de la siguiente forma:

1. Agrégase en el inciso cuarto del [artículo 60](#), a continuación de la frase "a requerimiento de, a lo menos, un tercio de los concejales en ejercicio," la frase "o por un concejal o concejala cuando el alcalde o la alcaldesa haya sido el denunciado o denunciada y se haya verificado en procedimiento de sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República, la concurrencia de las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) y m) de la Ley N° 18.883, en relación al artículo 126 del mismo cuerpo legal, caso en el cual se entenderá contravención de carácter grave a las normas sobre probidad administrativa,".

2. En el [artículo 76](#):

a) Sustitúyese en el literal e) la expresión ", y" por un punto y aparte.

b) Incorpórase el siguiente literal g), nuevo:

"g) Determinación de su responsabilidad en procedimiento de sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República, respecto de la concurrencia de las prohibiciones establecidas en el artículo 82 letras l) y m) de la Ley N° 18.883. En estos casos se entenderá que existe contravención de carácter grave a las normas sobre probidad administrativa."

3. Sustitúyese el inciso primero del [artículo 77](#) por el siguiente:

"Artículo 77.- Las causales establecidas en los literales a), c), d), e), f) y g) del artículo anterior serán declaradas por el tribunal electoral regional respectivo. El requerimiento lo podrán realizar, según corresponda, el alcalde o la alcaldesa o cualquier concejal o concejala de la respectiva municipalidad, conforme al procedimiento establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 18.593. El concejal que estime estar afectado por alguna causal de inhabilidad deberá darla a conocer apenas tenga conocimiento de su existencia. La cesación en el cargo,

tratándose de estas causales, operará una vez ejecutoriada la sentencia que declare su existencia.".

4. Agrégase en el inciso primero del [artículo 89](#), a continuación de la expresión "penal" la siguiente frase final ", y lo dispuesto en artículo 82 letras l) y m) de la Ley N° 18.883".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del sexto mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial, periodo en el que deberá dictarse la norma de carácter general y el Reglamento al que hacen referencia las modificaciones establecidas en los numerales 6 y 8 del artículo 1 de la presente ley.

Artículo segundo.- Los procesos o investigaciones sobre acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, iniciados antes de la vigencia de la presente ley, se regirán por las normas vigentes a la fecha de la presentación de la respectiva denuncia.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 5 de enero de 2024.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.- Manuel Monsalve Benavides, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Luis Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.- Antonia Orellana Guarello, Ministra de la Mujer y la Equidad de Género.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Giorgio Boccardo Bosoni, Subsecretario del Trabajo.